

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 19
EFECTUADA POR EL HONORABLE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.**

TABASCO 2018 -2021.

EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, República Mexicana, siendo las **Once con cuarenta y cuatro** minutos horas del día **Veintinueve** de julio del año **Dos mil Diecinueve** y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estrado Libre y Soberano de Tabasco; 1,2,3,19,25,35,38,39 fracción I, 40,41,42 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en el **Auditorio** que ocupa la **Casa de Cultura “Prof. Andrés Ulín Guzmán”**, cede oficial con domicilio en Plaza Hidalgo ^{S/N}, se reunieron los regidores del Honorable Ayuntamiento Constitucional periodo 2018-2021; **Lic. Jesús Selván García**, Presidente Municipal Y Primer Regidor; **C. Elda Gómez Hernández**, Sindico De Hacienda Y Segundo Regidor; **C. Antonio de la O Peralta**, Tercer Regidor; **C. Rita del Carmen Tosca Madrigal**, Cuarto Regidor; **C. Trinidad Cupill Jiménez**, Quinto Regidor; **C. Teresa Ricárdez Javier**, Sexto Regidor; **C. Pedro Magaña Cerino**, Séptimo Regidor; **C. María del Carmen León Falcón**, Octavo Regidor; **C. Joaquín Pérez Vázquez**, Noveno Regidor; **C. Maribel Hernández García**, Decimo Regidor; **C. Darinel Madrigal de la O**, Decimo Primer Regidor; **C. Claudia Hernández Arellano**, Décimo Segundo Regidor del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, con la finalidad de celebrar la sesión número diecinueve en carácter de extraordinaria del año dos mil diecinueve, la cual se sujeta y se desarrolla bajo el siguiente: -----

Orden del Día:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. -----
- II. Declaración de instalación de la sesión. -----
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día. -----
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----
- V. Se somete a consideración del H. Cabildo Municipal para aprobación en su caso; Las Adecuaciones Presupuestales del mes de Junio (complemento) y del mes de Julio del 2019.-----
- VI. Se somete a consideración del H. Cabildo para aprobación en su caso; El Reglamento de la Central Camionera del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. -----
- VII. Se somete a consideración del H. Cabildo para aprobación en su caso; El Reglamento del Mercado Público del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. --
- VIII. Se somete a consideración del H. Cabildo para aprobación en su caso; El Subsidio a locatarios del Mercado Público “Daniel Santos García” y de la Central Camionera del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. -----
- IX. Se somete a consideración del H. Cabildo para aprobación en su caso; El nombramiento del C. Profr. Carlos Trinidad Hernández Pérez, como CRONISTA de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, México. -----








X. Se somete a consideración del H. Cabildo para aprobación en su caso; El nombramiento de los integrantes del Comité Ciudadano, para la determinación del Programa de eficiencia energética (sustitución de luminarias incandescentes por Leeds de última tecnología). -----

XI. Se somete a consideración del H. Cabildo Municipal para aprobación en su caso; Clausura de la sesión. -----

PRIMERO. - En el uso de la voz el Ciudadano Jesús Selván García en su calidad de Presidente Municipal, quien preside la presente sesión, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento, proceda a desahogar el primer punto del orden del día realizando el pase de lista de asistencia de los regidores que integran este Honorable Ayuntamiento. -----

En cumplimiento de lo anterior y en uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, realizó el pase de lista de los Regidores que integran el Ayuntamiento Constitucional, periodo 2018-2021 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; de la siguiente manera:

- C. Jesús Selván García, Presidente Municipal Y Primer Regidor. ----- (PRESENTE)
- C. Eida Gómez Hernández, Sindico De Hacienda Y Segundo Regidor. ----- (PRESENTE)
- C. Antonio de la O Peralta, Tercer Regidor. ----- (PRESENTE)
- C. Rita del Carmen Tosca Madrigal, Cuarto Regidor. ----- (PRESENTE)
- C. Trinidad Cupil Jiménez, Quinto Regidor. ----- (PRESENTE)
- C. Teresa Ricárdez Javier, Sexto Regidor. ----- (PRESENTE)
- C. Pedro Magaña Cerino, Séptimo Regidor. ----- (PRESENTE)
- C. María del Carmen León Falcón, Octavo Regidor. ----- (JUSTIFICADA)
- C. Joaquín Pérez Vázquez, Noveno Regidor. ----- (PRESENTE)
- C. Maribel Hernández García, Décimo Regidor. ----- (PRESENTE)
- C. Darinel Madrigal de la O, Décimo Primer Regidor. ----- (PRESENTE)
- C. Claudia Hernández Arellano, Décimo Segundo Regidor. ----- (PRESENTE)

SEGUNDO. - Seguidamente, el Secretario del Honorable Ayuntamiento, informo al Presidente Municipal Lic. Jesús Selván García, después del pase de lista realizado, se encuentra físicamente presente en esta sala ONCE de DOCE REGIDORES, que integran el Honorable Cabildo. Cumplida su encomienda ciudadano presidente. -----

En virtud de lo anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, declaró la existencia de quórum legal para sesionar y siendo las once con cuarenta y cuatro minutos horas del día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, se declara formalmente instalada la sesión de cabildo número diecinueve en carácter de extraordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen. -----

TERCERO. - Seguidamente el Ciudadano Presidente Municipal, instruyo al Secretario del Ayuntamiento, proceda someter a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, el orden del día propuesto. -----

"Señores Regidores, se somete a votación y su aprobación, el Orden del Día, mediante la cual se sujetará esta Sesión de Cabildo No. 19 en carácter de Extraordinaria, por lo que solicito respetuosamente que quienes estén de acuerdo lo manifiesten alzando la mano". -----

Una vez realizada la votación, el Secretario del Ayuntamiento, informo al Presidente Municipal que el orden del día ha sido aprobado con 11 votos a favor. -

C22M (Códice) H.

Handwritten signatures and notes:
- A large signature on the left side of the bottom section.
- A signature in the center of the bottom section.
- A signature on the right side of the bottom section.
- A note "Página 2 | 68" written vertically in the center of the bottom section.
- A large handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'H' in the center of the bottom section.

En uso de la voz, el Ciudadano Presidente instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que se sirva asentarlo en acta y dé a conocer el siguiente punto del orden del día, para su desahogo. -----

CUARTO. Ciudadano Presidente el cuarto punto del orden del día es relativo a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente a la Sesión de Cabildo No. 18 en carácter de Ordinaria celebrada el día quince de julio del año dos mil diecinueve. En uso de la voz, el presidente municipal solicita la dispensa de la lectura y aprobación del acta anterior, por lo que pregunto a los señores regidores que aprueben el punto de acuerdo dado a conocer lo manifiesten en la forma acostumbrada, levantando la mano para el computo correspondiente; ciudadano Presidente, la dispensa de la lectura y aprobación del acta anterior ha sido aprobado con 11 votos a favor. -----

En uso de la voz, el Ciudadano Presidente instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que se sirva asentarlo en acta el acuerdo de la reserva de lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y dé a conocer el siguiente punto del orden del día, para su desahogo. -----

QUINTO. - En uso de la voz el Ciudadano Secretario manifiesta: Ciudadano Presidente el punto quinto del orden del día es: Se somete a consideración del H. Cabildo Municipal; Las Adecuaciones Presupuestales del mes de Junio (complemento) y del mes de Julio del 2019. -----

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

ADECUACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE JUNIO (COMPLEMENTO)

EN BASE AL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN SU PUNTO NÚMERO 6 DICE EL PBR ES UN INSTRUMENTO FLEXIBLE QUE PERMITE EFECTUAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA ALCANZAR LAS METAS TRAZADAS EN LAS MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS, POR LO QUE ES NECESARIO EFECTUAR LAS ADECUACIONES CONDUCTENTES QUE CONSISTEN EN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE EN LO QUE RESPECTA A SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL, PROGRAMÁTICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO A LOS CALENDARIOS DE GASTO, CON EL OBJETO DE CUMPLIR ADECUADAMENTE LOS ALCANCES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, METAS PREVISTAS Y PROYECTOS. PARA EVITAR LOS SOBREGIROS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEBERÁN LLEVAR EN SU CONTROL PRESUPUESTAL LOS MOVIMIENTOS INTERNOS, DEBIENDO LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN COMUNICAR LAS INCONSISTENCIAS A LA CONTRALORÍA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO No. TI-JM-PAR-PN-043, POR UN MONTO DE \$261,750.05 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 05/100 M.N.)										
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL	
21503	MATERIAL IMPRESO	PROGRAMA NORMAL	M0002	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.	0.00	4,195.40	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0	
22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	PROGRAMA NORMAL	M0018	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL.	0.00	4,000.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0	
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	PROGRAMA NORMAL	M0018	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL.	8,195.40	0.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0	
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	PROGRAMA NORMAL	E0005	GASTOS DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	14,000.00	0.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0	
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, ACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICO	PROGRAMA NORMAL	E0002	GASTO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO	17,790.00	0.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0	
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, ACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICO	PROGRAMA NORMAL	E0004	GASTOS DE LA OPERACIÓN DEL BASURERO MUNICIPAL.	0.00	32,422.80	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0	

Página 3 | 68

26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, ACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICO	PROGRAMA NORMAL	E0006	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUO SÓLIDOS	113,131.85	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, ACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICO	PROGRAMA NORMAL	M0018	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL.	15,124.20	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, ACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	PROGRAMA NORMAL	M0006	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	0.00	30,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, ACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	PROGRAMA NORMAL	M0007	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.	0.00	113,131.85	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	PROGRAMA NORMAL	E0006	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO DE RESIDUO SÓLIDOS	25,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	PROGRAMA NORMAL	M0018	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL.	9,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	0.00	14,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	PROGRAMA NORMAL	M0001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	64,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
54103	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	PROGRAMA NORMAL	K0030	ADQUISICIÓN DE AUTOBÚS PARA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y RECREACIÓN (PARTICIPACIONES)	30,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES OFICIO TI-JM-PAR-PN-043 PARTICIPACIONES					261,750.05	261,750.05			

2.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACION DEL OFICIO No. TI-JM-PAR-PN-044, POR UN MONTO DE \$253,911.19 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 19/100 M.N.)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	PROGRAMA NORMAL	E0006	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO DE RESIDUO SÓLIDOS	204,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
13415	COMPENSACIONES	PROGRAMA NORMAL	E0006	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO DE RESIDUO SÓLIDOS	0.00	204,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
16101	INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES	PROGRAMA NORMAL	E0006	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO DE RESIDUO SÓLIDOS	0.00	36,728.74	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
16101	INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES	PROGRAMA NORMAL	M0012	GASTO DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL MUNICIPAL.	0.00	3,316.67	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0

2018 Centro H

[Handwritten signatures and notes]

16101	INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES	PROGRAMA NORMAL	P0004	GASTO DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE CATASTRO.	0.00	9,865.78	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	PROGRAMA NORMAL	E0006	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO DE RESIDUO SÓLIDOS	36,728.74	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	PROGRAMA NORMAL	M0014	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE MEJORAMIENTO A LA COMUNIDAD (DIF)	3,316.67	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	PROGRAMA NORMAL	P0004	GASTO DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE CATASTRO.	9,865.78	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0


TOTALES OFICIO TI-JM-PN-044 PARTICIPACIONES

3.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO NO. TI-JM-PAR-PN-045, POR UN MONTO DE \$11,461.80 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)									
					253,911.19	253,911.19			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	PROGRAMA NORMAL	M0007	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.	6,844.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	PROGRAMA NORMAL	M0007	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.	0.00	6,844.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
21503	MATERIAL IMPRESO	PROGRAMA NORMAL	M0008	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	4,640.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	PROGRAMA NORMAL	M0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.	0.00	14,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	PROGRAMA NORMAL	M0012	GASTO DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.	0.00	1,977.80	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPO	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	84,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	PROGRAMA NORMAL	M0008	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	0.00	4,640.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	PROGRAMA NORMAL	M0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.	14,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	0.00	84,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	PROGRAMA NORMAL	M0012	GASTO DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.	1,977.80	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES OFICIO TI-JM-PAR-PN-045 PARTICIPACIONES					111,461.80	111,461.80			

4.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO NO. TI-JM-PAR-PN-046, POR UN MONTO DE \$8,750.00 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)									

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
---------	-------------	-----------	------------------	------------------------	------------	-----------	-----------	------	-------------



Página 5 | 68

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	PROGRAMA NORMAL	K0138	TRABAJO DE CONSERVACIÓN DE CALLES Y CAMINOS A TRAVÉS DE BACHEO SUPERFICIAL CON MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ (PARTICIPACIÓN)	8,750.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	175.00 M3	0
26105	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	PROGRAMA NORMAL	K0138	TRABAJO DE CONSERVACIÓN DE CALLES Y CAMINOS A TRAVÉS DE BACHEO SUPERFICIAL CON MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ (PARTICIPACIÓN)	0.00	8,750.00	JALPA DE MÉNDEZ	175.00 M3	0
TOTALES OFICIO TI-JM-PAR-PN-046 PARTICIPACIONES					8,750.00	8,750.00			

5.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO NO. TI-JM-PAR-PN-047, POR UN MONTO DE \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	PROGRAMA NORMAL	M0001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	309,060.11	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
36501	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	PROGRAMA NORMAL	M0001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	104,400.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
38401	EXPOSICIONES	PROGRAMA NORMAL	F0010	FERIA MUNICIPAL	460,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0006	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (ISR)	0.00	46,539.89	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES OFICIO TI-JM-PAR-PN-047 PARTICIPACIONES					460,000.00	460,000.00			

6.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO NO. TI-JM-PAR-PN-048, POR UN MONTO DE \$131,566.46 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	PROGRAMA NORMAL	M0021	SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO Y PREMIACIONES (PARTICIPACIONES)	23,666.60	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPO	PROGRAMA NORMAL	E0004	GASTOS DE OPERACIÓN DEL BASURERO MUNICIPAL.	0.00	61,771.44	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPO	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	91,311.86	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	0.00	50,295.02	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	0.00	2,500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
35302	INSTALACIONES	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS	0.00	1,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0

CDR Ccuel H



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	MUNICIPALES. DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	PROGRAMA NORMAL	M0005	DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	4,408.00	0.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	PROGRAMA NORMAL	M0005	DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	0.00	16,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	PROGRAMA NORMAL	M0012	DE LA OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.	12,180.00	0.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES OFICIO TI-JM-PAR-PN-048 PARTICIPACIONES						131,566.46	131,566.46			
7.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO NO. TI-JM-PAR-PN-048-A, POR UN MONTO DE \$29,771.45 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)										
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL	
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	PROGRAMA NORMAL	M0006	DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	0.00	500.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	PROGRAMA NORMAL	M0006	DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	0.00	500.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
21503	MATERIAL IMPRESO	PROGRAMA NORMAL	M0006	DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	0.00	1,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	PROGRAMA NORMAL	M0006	DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	0.00	1,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	PROGRAMA NORMAL	M0006	DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	0.00	500.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	PROGRAMA NORMAL	M0006	DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	0.00	1,065.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	PROGRAMA NORMAL	M0006	DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	0.00	35.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	PROGRAMA NORMAL	M0006	DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	0.00	5,500.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24501	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	PROGRAMA NORMAL	M0011	DE LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN	0.00	1,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten text]

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	PROGRAMA NORMAL	E0006	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO DE RESIDUO SÓLIDOS	0.00	980.98	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29101	HERRAMIENTAS MENORES	PROGRAMA NORMAL	M0006	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	0.00	1,111.40	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	PROGRAMA NORMAL	M0006	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	11,211.40	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
31603	SERVICIOS DE INTERNET	PROGRAMA NORMAL	E0006	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO DE RESIDUO SÓLIDOS	18,560.05	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	PROGRAMA NORMAL	M0011	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	0.00	16,579.07	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES OFICIO TI-JM-PAR-PN-048-A PARTICIPACIONES					29,771.45	29,771.45			
8.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO NO. TI-JM-PAR-PN-048-B, POR UN MONTO DE \$28,038.24 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)									
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	PROGRAMA NORMAL	M0001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	3,141.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	0.00	1,397.20	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	PROGRAMA NORMAL	M0001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	0.00	1,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	PROGRAMA NORMAL	M0001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	2,500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	PROGRAMA NORMAL	M0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.	0.00	1,171.60	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	PROGRAMA NORMAL	M0001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	3,200.60	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	PROGRAMA NORMAL	E0005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LOS	22,643.08	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0

Edna Gomez H

[Handwritten signatures and notes]

Página 8 | 68

25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	PROGRAMA NORMAL	M0017	SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	3,503.20	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	PROGRAMA NORMAL	E0006	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) (DIF)	0.00	720.36	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	0.00	1,600.03	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	PROGRAMA NORMAL	M0015	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES	1,171.60	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
33603	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCAL, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	PROGRAMA NORMAL	M0001	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	2,056.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
33603	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCAL, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	0.00	1,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	PROGRAMA NORMAL	M0001	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	1,248.25	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	0.00	1,500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO FUNCIONES OFICIALES	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	0.00	3,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	PROGRAMA NORMAL	E0006	GASTOS DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO DE RESIDUO SÓLIDOS	720.36	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	PROGRAMA NORMAL	M0012	GASTO DE LA OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.	3,503.20	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES OFICIO TI-JM-PAR-PN-048-B PARTICIPACIONES					28,038.24	28,038.24			
9.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO F0034.- FESTIVAL JALPA DE MÉNDEZ 2019, *EN CONVIVENCIA FAMILIAR* (PARTICIPACIONES), CON UN IMPORTE DE \$779,225.41 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 41/100 M.N.) OFICIO NO. TPN-JM-PAR-PN-011-B									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	PROGRAMA NORMAL	F0034	FESTIVAL JALPA DE MÉNDEZ 2019, *EN CONVIVENCIA FAMILIAR* (PARTICIPACIONES)	779,225.41	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0006	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	0.00	779,225.41	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0



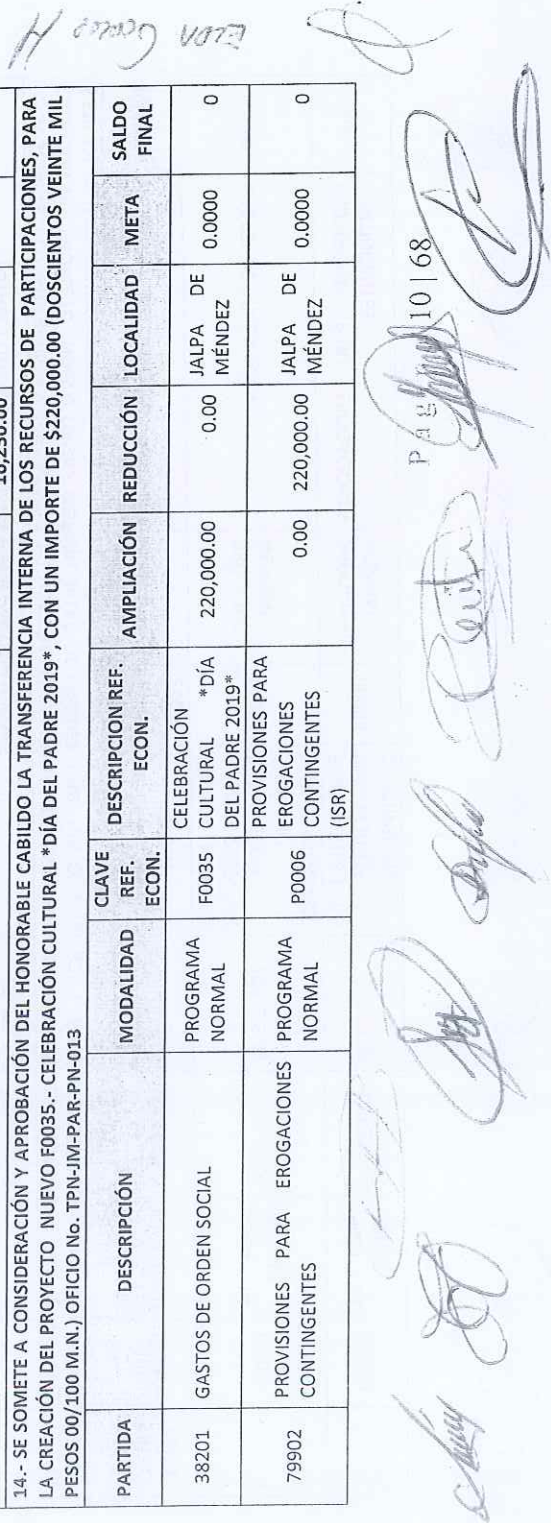
 Página 9 | 68

		(ISR)						
TOTALES PROYECTO F0034 OFICIO TPN-JM-PAR-PN-011-B PARTICIPACIONES 779,225.41 779,225.41								
10.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO K0050.- ADQUISICIÓN DE CLIMA DE 1 DE VENTANA PARA EL ÁREA TENENCIA DE LA TIERRA (PARTICIPACIONES), CON UN IMPORTE DE \$6,650.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) OFICIO No. TPN-JM-PAR-PN-012								
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	SALDO FINAL
51901	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	PROGRAMA NORMAL	K0050	ADQUISICIÓN DE CLIMA DE 1 DE VENTANA PARA EL ÁREA TENENCIA DE LA TIERRA (PARTICIPACIONES)	6,650.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	1.00 PIEZA 0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0006	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (ISR)	0.00	6,650.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000 0
TOTALES PROYECTO K0050 OFICIO TPN-JM-PAR-PN-012 PARTICIPACIONES 6,650.00 6,650.00								
11.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO K0051.- ADQUISICIÓN DE 9 MINI SPLIT PARA DIVERSAS ÁREAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO (PARTICIPACIONES), CON UN IMPORTE DE \$95,270.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) OFICIO No. TPN-JM-PAR-PN-012								
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	SALDO FINAL
51901	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	PROGRAMA NORMAL	K0051	ADQUISICIÓN DE 9 MINI SPLIT PARA DIVERSAS ÁREAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO (PARTICIPACIONES)	95,270.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	9.00 PIEZAS 0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0006	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (ISR)	0.00	95,270.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000 0
TOTALES PROYECTO K0051 OFICIO TPN-JM-PAR-PN-012 PARTICIPACIONES 95,270.00 95,270.00								

12.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO K0052.- ADQUISICIÓN DE 1 BOCINA PARA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS (PARTICIPACIONES), CON UN IMPORTE DE \$5,020.00 (CINCO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) OFICIO No. TPN-JM-PAR-PN-012								
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	SALDO FINAL
51901	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	PROGRAMA NORMAL	K0052	ADQUISICIÓN DE 1 BOCINA PARA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS (PARTICIPACIONES)	5,020.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	1.00 PIEZA 0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0006	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (ISR)	0.00	5,020.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000 0
TOTALES PROYECTO K0052 OFICIO TPN-JM-PAR-PN-012 PARTICIPACIONES 5,020.00 5,020.00								

13.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO F0035.- ADQUISICIÓN DE 2 PODADORAS PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (PARTICIPACIONES), CON UN IMPORTE DE \$16,250.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) OFICIO No. TPN-JM-PAR-PN-012								
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	SALDO FINAL
56902	OTROS BIENES MUEBLES	PROGRAMA NORMAL	K0053	ADQUISICIÓN DE 2 PODADORAS PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (PARTICIPACIONES)	16,250.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	2.00 PIEZAS 0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0006	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (ISR)	0.00	16,250.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000 0
TOTALES PROYECTO K0053 OFICIO TPN-JM-PAR-PN-012 PARTICIPACIONES 16,250.00 16,250.00								

14.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO F0035.- CELEBRACIÓN CULTURAL *DÍA DEL PADRE 2019*, CON UN IMPORTE DE \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) OFICIO No. TPN-JM-PAR-PN-013								
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	SALDO FINAL
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	PROGRAMA NORMAL	F0035	CELEBRACIÓN CULTURAL *DÍA DEL PADRE 2019*	220,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000 0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0006	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (ISR)	0.00	220,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000 0



P a g e 10 | 68

TOTALES PROYECTO F0035 OFICIO TPN-JM-PAR-PN-013 PARTICIPACIONES							220,000.00	220,000.00	
15.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO F0036.- APOYO EN ESPECIES A ESTUDIANTES GRADUADOS DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UN IMPORTE DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) OFICIO NO. TPN-JM-PAR-PN-013									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	PROGRAMA NORMAL	F0036	APOYO EN ESPECIES A ESTUDIANTES GRADUADOS DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.	300,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0006	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (ISR)	0.00	300,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES PROYECTO F0036 OFICIO TPN-JM-PAR-PN-013 PARTICIPACIONES							300,000.00		
16.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, POR CIERRE DEL PROYECTO F0009.- FERIA ESTATAL, POR UN IMPORTE DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) OFICIO No. TICP-JM-PAR-PN-004									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
38401	EXPOSICIONES	PROGRAMA NORMAL	F0009	FERIA ESTATAL	0.00	25,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0007	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES PARTICIPACIONES 2019	25,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES PROYECTO F0009 OFICIO TICP-JM-PAR-PN-004 PARTICIPACIONES							25,000.00		
17.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, POR CIERRE DEL PROYECTO K0047.- ADQUISICIÓN DE 2 CLIMA PARA VENTANA (PARTICIPACIONES), POR UN IMPORTE DE \$1.68 UN PESOS 68/100 M.N.) OFICIO No. TICP-JM-PAR-PN-004									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
51901	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	PROGRAMA NORMAL	K0047	ADQUISICIÓN DE 2 CLIMA PARA VENTANA (PARTICIPACIONES)	0.00	1.68	JALPA DE MÉNDEZ	2.00 PIEZAS	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0007	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES PARTICIPACIONES 2019	1.68	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES PROYECTO K0047 OFICIO TICP-JM-PAR-PN-004 PARTICIPACIONES							1.68		
18.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE INGRESOS DE GESTIÓN SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO NO. TI-JM-IG-PN-008, POR UN MONTO DE \$112,456.95 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.)									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
26105	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	PROGRAMA NORMAL	M0020	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL (INGRESOS DE GESTIÓN)	456.95	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
44503	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	PROGRAMA NORMAL	F0016	APOYO ECONÓMICO Y EN ESPECIES A INSTITUCIONES DE (INGRESOS DE GESTIÓN)	112,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0008	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES DE INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019	0.00	112,456.95	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES OFICIO TI-JM-IG-PN-008 INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019							112,456.95		
19.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE INGRESOS DE GESTIÓN SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO NO. TI-JM-IG-PN-009, POR UN MONTO DE \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
51501	BIENES INFORMÁTICOS	PROGRAMA NORMAL	K0023	ADQUISICIÓN DE BIENES	34,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0



			INFORMÁTICOS. DE INGRESOS DE GESTIÓN)										
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0008	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES DE INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019	0.00	34,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0				
TOTALES OFICIO TI-JM-IG-PN-009 INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019					34,000.00	34,000.00							

20.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE INGRESOS DE GESTIÓN, POR CIERRE DEL PROYECTO F0008.- CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO, POR UN IMPORTE DE \$5,510.00 (CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) OFICIO No. TICP-JM-IG-PN-006

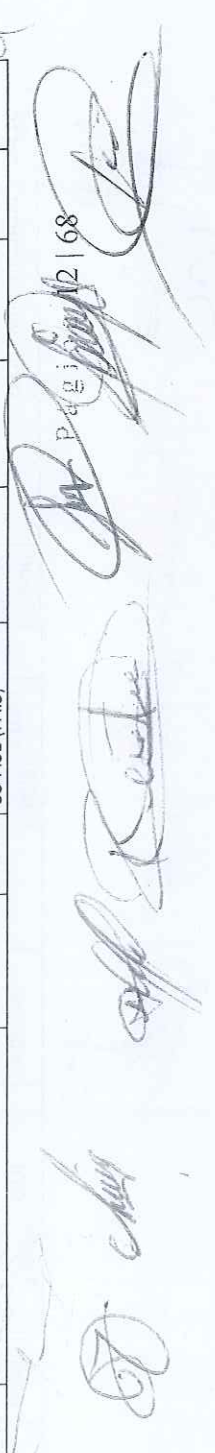
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	PROGRAMA NORMAL	F0008	CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO	0.00	5,510.00	JALPA DE MÉNDEZ	1.00 EVENTO	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0008	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES DE INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019	5,510.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTAL PROYECTO F0008 OFICIO TICP-JM-IG-PN-006 INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019					5,510.00	5,510.00			

21.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE INGRESOS DE GESTIÓN, POR CIERRE DEL PROYECTO K0046.- ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORA PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE (INGRESOS DE GESTIÓN), POR UN IMPORTE DE \$40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) OFICIO No. TICP-JM-IG-PN-006

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
56701	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	PROGRAMA NORMAL	K0046	ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORA PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE (INGRESOS DE GESTIÓN)	0.00	40.00	JALPA DE MÉNDEZ	1.00 PIEZA	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0008	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES DE INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019	40.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTAL PROYECTO K0046 OFICIO TICP-JM-IG-PN-006 INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019					40.00	40.00			

22.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 FISE 2019 (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL) SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO No. TI-JM-FISE-PN-001, POR UN MONTO DE \$6,047.00 (SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	PROGRAMA NORMAL	K0122	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO DE LA CD. JALPA DE MÉNDEZ DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. *RAMO 33 FISE (FAIS)*	1,440.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	6.00 ML	0
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	PROGRAMA NORMAL	K0131	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NARCISO MENDOZA DE LA CD. JALPA DE MÉNDEZ DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. *RAMO 33 FISE (FAIS)*	2,238.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	12.00 ML	0
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	PROGRAMA NORMAL	K0132	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE GIL Y SAENZ DE LA CD. JALPA DE MÉNDEZ DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. *RAMO 33 FISE (FAIS)*	2,369.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	18.00 ML	0



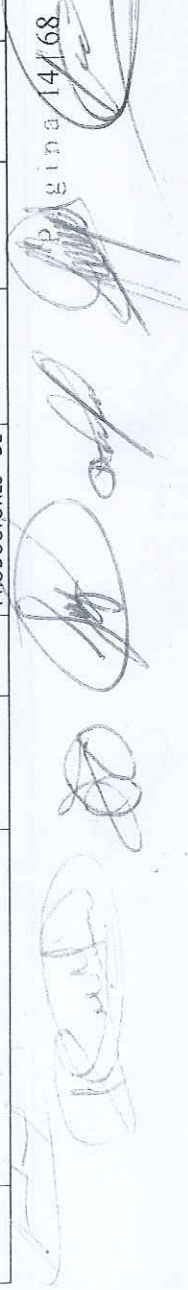
 12 | 68

24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	PROGRAMA NORMAL	K0131	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NARCISO MENDOZA DE LA CD. JALPA DE MÉNDEZ DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. *RAMO 33 FISE (FAIS)*	0.00	469.00	JALPA DE MÉNDEZ	12.00 ML	0
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	PROGRAMA NORMAL	K0132	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE GIL Y SÁENZ DE LA CD. JALPA DE MÉNDEZ DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. *RAMO 33 FISE (FAIS)*	0.00	597.00	JALPA DE MÉNDEZ	18.00 ML	0
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	PROGRAMA NORMAL	K0122	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO DE LA CD. JALPA DE MÉNDEZ DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. *RAMO 33 FISE (FAIS)*	0.00	480.29	JALPA DE MÉNDEZ	6.00 ML	0
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	PROGRAMA NORMAL	K0131	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NARCISO MENDOZA DE LA CD. JALPA DE MÉNDEZ DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. *RAMO 33 FISE (FAIS)*	0.00	1,109.00	JALPA DE MÉNDEZ	12.00 ML	0
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	PROGRAMA NORMAL	K0132	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE GIL Y SÁENZ DE LA CD. JALPA DE MÉNDEZ DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. *RAMO 33 FISE (FAIS)*	0.00	1,109.00	JALPA DE MÉNDEZ	18.00 ML	0
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	PROGRAMA NORMAL	K0122	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO DE LA CD. JALPA DE MÉNDEZ DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. *RAMO 33 FISE (FAIS)*	0.00	875.87	JALPA DE MÉNDEZ	6.00 ML	0
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	PROGRAMA NORMAL	K0131	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE NARCISO MENDOZA DE LA CD. JALPA DE MÉNDEZ DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. *RAMO 33 FISE (FAIS)*	0.00	660.00	JALPA DE MÉNDEZ	12.00 ML	0
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	PROGRAMA NORMAL	K0132	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE GIL Y SÁENZ DE LA CD. JALPA DE MÉNDEZ DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. *RAMO 33 FISE (FAIS)*	0.00	663.00	JALPA DE MÉNDEZ	18.00 ML	0
29101	HERRAMIENTAS MENORES	PROGRAMA NORMAL	K0122	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 5 DE MAYO DE LA CD. JALPA DE MÉNDEZ DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. *RAMO 33 FISE (FAIS)*	0.00	83.84	JALPA DE MÉNDEZ	6.00 ML	0



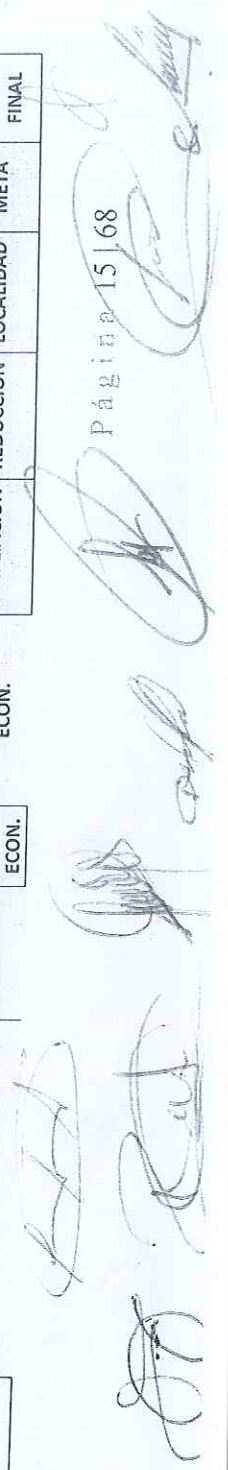
Página 13 | 68

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
TOTALES OFICIO TI-JM-FISE-PN-001 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE 2019)									
				MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. *RAMO 33 FISE (FAIS)*	6,047.00	6,047.00			
23.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA REDUCCIÓN LÍQUIDA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REFERENDO 2018, CON UN IMPORTE DE \$218.60 (DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 60/100 M.N.) OFICIO No. RL-JM-FIII-REF-001, LOS CUALES SE REINTEGRAN A LA FEDERACIÓN DE ACUERDO AL ART. 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.									
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	REFERENDO	K0045	PROVISIONES PARA EROGACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REFERENDO FIII 2018	0.00	218.60	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTAL PROYECTO K0045 OFICIO RL-JM-FIII-REF-001 RAMO 33 FIII REFERENDO 2018									
24.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA REDUCCIÓN LÍQUIDA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO IV (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL) REMANENTE 2018 INTERESES MENSUALES, CON UN IMPORTE DE \$805.68 (OCHOCIENTOS CINCO PESOS 68/100 M.N.) OFICIO No. RL-JM-FIV-REM-001, LOS CUALES SE REINTEGRAN A LA FEDERACIÓN DE ACUERDO AL ART. 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	REMANENTE	P0019	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (FIV REMANENTE 2018 INTERESES MENSUALES)	0.00	805.68	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTAL PROYECTO P0019 OFICIO RL-JM-FIV-REM-001 (FIV REMANENTE 2018 INTERESES MENSUALES)									
25.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA REDUCCIÓN LÍQUIDA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO IV (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL) REMANENTE 2018, CON UN IMPORTE DE \$7.02 (SIETE PESOS 02/100 M.N.) OFICIO No. RL-JM-FIV-REM-002, LOS CUALES SE REINTEGRAN A LA FEDERACIÓN DE ACUERDO AL ART. 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	REMANENTE	P0020	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (FIV REMANENTE 2018)	0.00	7.02	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTAL PROYECTO P0020 OFICIO RL-JM-FIV-REM-002 (FIV REMANENTE 2018)									
26.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO IV, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO No. TI-JM-FIV-PN-014, POR UN MONTO DE \$478,671.17 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.)									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, ACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICO	PROGRAMA NORMAL	E0001	GASTO DE LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.	310,880.25	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	PROGRAMA NORMAL	E0001	GASTO DE LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.	167,790.92	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0011	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (FIV 2019)	0.00	478,671.17	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES OFICIO TI-JM-FIV-PN-014 RAMO 33 FIV 2019									
					478,671.17	478,671.17			
27.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 23 DEL FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS (2019), POR UN MONTO DE \$455,750.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) OFICIO No. AL-JM-HIDROMARITIMA-PN-005									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0015	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE	455,750.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0



 14/68

		HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS. (2019)					
TOTALES PROYECTO P0015 OFICIO AL-JM-HIDROMARITIMA-PN-005 HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS (2019)				455,750.00	0.00		
28.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 23 DEL FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS (2019), POR UN MONTO DE \$414,113.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M.N.) OFICIO No. AL-JM-HIDROMARITIMA-PN-006							
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	SALDO FINAL
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0015	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS. (2019)	414,113.00	0.00	0
TOTALES PROYECTO P0015 OFICIO AL-JM-HIDROMARITIMA-PN-006 HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS (2019)				414,113.00	0.00		
29.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 23 DEL FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES (2019), POR UN MONTO DE \$375,099.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) OFICIO No. AL-JM-HIDROTERRESTRE-PN-005							
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	SALDO FINAL
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0014	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES. (2019)	375,099.00	0.00	0
TOTALES PROYECTO P0014 OFICIO AL-JM-HIDROTERRESTRE-PN-005 HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES (2019)				375,099.00	0.00		
30.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 23 DEL FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES (2019), POR UN MONTO DE \$345,611.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) OFICIO No. AL-JM-HIDROTERRESTRE-PN-006							
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	SALDO FINAL
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0014	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES. (2019)	345,611.00	0.00	0
TOTALES PROYECTO P0014 OFICIO AL-JM-HIDROTERRESTRE-PN-006 HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES (2019)				345,611.00	0.00		
31.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA REDUCCIÓN LÍQUIDA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 23 DEL FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS (REFERENDO 2018), CON UN IMPORTE DE \$13,697.70 (TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) OFICIO No. RL-JM-HIDROMARITIMA-REF-001, LOS CUALES SE REINTEGRAN A LA FEDERACIÓN DE ACUERDO AL ART. 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.							
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	SALDO FINAL
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	REFERENDO	P0022	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS. (REFERENDO 2018)	0.00	13,697.70	0
TOTALES PROYECTO P0022 OFICIO RL-JM-HIDROMARITIMA-REF-001 HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS REFERENDO 2018				0.00	13,697.70		
32.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA REDUCCIÓN LÍQUIDA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 23 DEL FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES (REFERENDO 2018), CON UN IMPORTE DE \$6,153.25 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.) OFICIO No. RL-JM-HIDROTERRESTRE-REF-001, LOS CUALES SE REINTEGRAN A LA FEDERACIÓN DE ACUERDO AL ART. 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.							
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	SALDO FINAL



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	REFERENDO	P0023	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES. (REFERENDO 2018)	0.00	6,153.25	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES PROYECTO P0023 OFICIO RL-JM-HIDROTERRESTRE-REF-001. HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES REFERENDO 2018									
33.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO No. TI-JM-PAR-PN-048-C, POR UN MONTO DE \$78,548.48 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)									
21503	MATERIAL IMPRESO	PROGRAMA NORMAL	E0002	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO	0.00	1,209.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
21503	MATERIAL IMPRESO	PROGRAMA NORMAL	M0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	0.00	25,136.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIA	PROGRAMA NORMAL	M0015	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES	25,136.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	PROGRAMA NORMAL	E0002	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO	1,209.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
36101	DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	PROGRAMA NORMAL	M0001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	52,203.48	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0006	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (ISR)	0.00	52,203.48	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES OFICIO TI-JM-PAR-PN-048-C PARTICIPACIONES					78,548.48	78,548.48			

34.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO No. TI-JM-PAR-PN-048-D, POR UN MONTO DE \$767,004.16 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS 16/100 M.N.)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
13415	COMPENSACIONES	PROGRAMA NORMAL	E0006	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO DE RESIDUO SÓLIDOS	0.00	217,186.34	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
13415	COMPENSACIONES	PROGRAMA NORMAL	M0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	15,000.00	270,039.05	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
13415	COMPENSACIONES	PROGRAMA NORMAL	M0003	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	0.00	253,723.60	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
13415	COMPENSACIONES	PROGRAMA NORMAL	M0014	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE MEJORAMIENTO A LA COMUNIDAD (DIF)	0.00	26,055.17	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
16101	INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES	PROGRAMA NORMAL	M0014	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE MEJORAMIENTO A LA COMUNIDAD (DIF)	26,055.17	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	PROGRAMA NORMAL	E0006	GASTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO DE RESIDUO SÓLIDOS	66,090.18	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	PROGRAMA NORMAL	E0007	GASTOS DE OPERACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL.	12,876.34	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0

Edna Guevara

[Handwritten signatures and notes]

16/68

17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	209,156.25	0.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	PROGRAMA NORMAL	M0007	GASTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.	186,259.62	0.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	PROGRAMA NORMAL	M0009	GASTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	49,841.41	0.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	PROGRAMA NORMAL	M0010	GASTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER.	49,849.87	0.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	PROGRAMA NORMAL	M0012	GASTO DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.	83,054.40	0.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	PROGRAMA NORMAL	M0014	GASTOS DE LA UNIDAD DE MEJORAMIENTO A LA COMUNIDAD (DIF)	32,987.90	0.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	PROGRAMA NORMAL	M0017	GASTOS DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) (DIF)	5,000.00	0.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	PROGRAMA NORMAL	P0003	GASTO DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACIÓN (REGLAMENTO).	18,512.04	0.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	PROGRAMA NORMAL	P0004	GASTO DE LA UNIDAD DE CATASTRO.	12,320.98	0.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0
TOTALES OFICIO TI-JM-PAR-PN-048-D PARTICIPACIONES					767,004.16	767,004.16			

35.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO No. TI-JM-PAR-PN-048-E, POR UN MONTO DE \$67,724.65 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 65/100 M.N.)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIA	PROGRAMA NORMAL	M0002	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.	2,900.00	0.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	PROGRAMA NORMAL	M0012	GASTO DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.	57,976.80	0.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	PROGRAMA NORMAL	M0012	GASTO DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.	2,910.68	0.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	PROGRAMA NORMAL	M0012	GASTO DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.	2,506.59	0.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	PROGRAMA NORMAL	M0012	GASTO DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.	1,161.46	0.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0
29101	HERRAMIENTAS MENORES	PROGRAMA NORMAL	M0012	GASTO DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.	269.12	0.00	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0006	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (ISR)	0.00	67,724.65	JALPA DE MENDEZ	0.0000	0

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

TTOTALES OFICIO TALES TI-JM-PAR-PN-048-E PARTICIPACIONES							67,724.65	67,724.65	
36.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO No. TI-JM-PAR-PN-048-F, POR UN MONTO DE \$15,284.74 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.)									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIA	PROGRAMA NORMAL	M0015	GASTOS DE LA COORDINACIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES	2,227.20	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	PROGRAMA NORMAL	M0006	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	8,526.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	PROGRAMA NORMAL	M0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	81.78	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	PROGRAMA NORMAL	M0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	76.56	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	PROGRAMA NORMAL	E0006	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO DE RESIDUO SÓLIDOS	1,583.40	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	PROGRAMA NORMAL	M0012	GASTO DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.	284.20	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	PROGRAMA NORMAL	P0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE PROGRAMACIÓN.	2,505.60	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0006	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (ISR)	0.00	15,284.74	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TTOTALES OFICIO TI-JM-PAR-PN-048-F PARTICIPACIONES						15,284.74	15,284.74		






H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
ADECUACIONES PRESUPUESTALES DEL MES DE JULIO

EN BASE AL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN SU PUNTO NÚMERO 6 DICE EL PBR ES UN INSTRUMENTO FLEXIBLE QUE PERMITE EFECTUAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA ALCANZAR LAS METAS TRAZADAS EN LAS MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS, POR LO QUE ES NECESARIO EFECTUAR LAS ADECUACIONES CONDUCENTES QUE CONSISTEN EN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE EN LO QUE RESPECTA A SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL, PROGRAMÁTICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO A LOS CALENDARIOS DE GASTO, CON EL OBJETO DE CUMPLIR ADECUADAMENTE LOS ALCANCES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, METAS PREVISTAS Y PROYECTOS. PARA EVITAR LOS SOBREGIROS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEBERÁN LLEVAR EN SU CONTROL PRESUPUESTAL LOS MOVIMIENTOS INTERNOS, DEBIENDO LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN COMUNICAR LAS INCONSISTENCIAS A LA CONTRALORIA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO No. TI-JM-PAR-PN-049, POR UN MONTO DE \$363,400.91 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 91/100 M.N.)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, ACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICO	PROGRAMA NORMAL	E0002	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO	8,230.50	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, ACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICO	PROGRAMA NORMAL	E0006	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO DE RESIDUO SÓLIDOS	74,301.96	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, ACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICO	PROGRAMA NORMAL	M0018	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL.	14,248.80	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	PROGRAMA	E0005	GASTOS	0.00	10,641.60	JALPA DE	0.0000	0


 Página 18 | 68





	ADITIVOS PARA TERRESTRES, ACUSTRES Y DESTINADOS A ADMINISTRATIVOS	VEHÍCULOS AERÉOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y SERVICIOS	NORMAL		OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO				MÉNDEZ	
26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA TERRESTRES, ACUSTRES Y DESTINADOS A ADMINISTRATIVOS	VEHÍCULOS AERÉOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y SERVICIOS	PROGRAMA NORMAL	M0003	GASTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	0.00	5,764.96	0.0000	JALPA DE MÉNDEZ	0
26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA TERRESTRES, ACUSTRES Y DESTINADOS A ADMINISTRATIVOS	VEHÍCULOS AERÉOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y SERVICIOS	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	41,152.50	0.00	0.0000	JALPA DE MÉNDEZ	0
26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA TERRESTRES, ACUSTRES Y DESTINADOS A ADMINISTRATIVOS	VEHÍCULOS AERÉOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y SERVICIOS	PROGRAMA NORMAL	M0006	GASTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	0.00	19,620.03	0.0000	JALPA DE MÉNDEZ	0
26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA TERRESTRES, ACUSTRES Y DESTINADOS A ADMINISTRATIVOS	VEHÍCULOS AERÉOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y SERVICIOS	PROGRAMA NORMAL	M0007	GASTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.	0.00	56,040.69	0.0000	JALPA DE MÉNDEZ	0
26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA TERRESTRES, ACUSTRES Y DESTINADOS A ADMINISTRATIVOS	VEHÍCULOS AERÉOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y SERVICIOS	PROGRAMA NORMAL	M0008	GASTOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS	0.00	25,000.00	0.0000	JALPA DE MÉNDEZ	0
26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA TERRESTRES, ACUSTRES Y DESTINADOS A ADMINISTRATIVOS	VEHÍCULOS AERÉOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y SERVICIOS	PROGRAMA NORMAL	M0012	GASTO DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.	62,770.00	0.00	0.0000	JALPA DE MÉNDEZ	0
26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA TERRESTRES, ACUSTRES Y DESTINADOS A ADMINISTRATIVOS	VEHÍCULOS AERÉOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y SERVICIOS	PROGRAMA NORMAL	M0018	GASTOS DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL.	0.00	37,181.20	0.0000	JALPA DE MÉNDEZ	0
26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA TERRESTRES, ACUSTRES Y DESTINADOS A ADMINISTRATIVOS	VEHÍCULOS AERÉOS, MARÍTIMOS, FLUVIALES Y SERVICIOS	PROGRAMA NORMAL	P0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE PROGRAMACIÓN.	0.00	8,500.00	0.0000	JALPA DE MÉNDEZ	0
26107	COMBUSTIBLES NACIONALES PARA PLANTAS PRODUCTIVAS		PROGRAMA NORMAL	M0012	GASTO DE LA OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.	39,580.00	0.00	0.0000	JALPA DE MÉNDEZ	0
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES		PROGRAMA NORMAL	E0002	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO	0.00	143,578.60	0.0000	JALPA DE MÉNDEZ	0
29801	REFACCIONES Y MENORES DE OTROS EQUIPO	ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y	PROGRAMA NORMAL	E0006	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO DE RESIDUO SÓLIDOS	123,117.15	0.00	0.0000	JALPA DE MÉNDEZ	0
79902	PROVISIONES PARA CONTINGENTES		PROGRAMA NORMAL	P0006	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (ISR)	0.00	57,073.83	0.0000	JALPA DE MÉNDEZ	0
TOTALES OFICIO TI-JM-PAR-PN-049 PARTICIPACIONES										
						363,400.91	363,400.91			

2.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO No. TI-JM-PAR-PN-050, POR UN MONTO DE \$24,563.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	PROGRAMA NORMAL	E0007	GASTOS DE OPERACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL.	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL	PROGRAMA NORMAL	M0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0



 Página 19 | 68

PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.								
21401	M0003	PROGRAMA NORMAL	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	0.00	260.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0	
21401	M0018	PROGRAMA NORMAL	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL.	0.00	1,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0	
21501	M0002	PROGRAMA NORMAL	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	0.00	1,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0	
21501	M0003	PROGRAMA NORMAL	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0	
21501	M0018	PROGRAMA NORMAL	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL.	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0	
21503	M0003	PROGRAMA NORMAL	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0	
22104	E0007	PROGRAMA NORMAL	GASTOS DE OPERACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL.	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0	
22104	M0003	PROGRAMA NORMAL	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0	
22301	E0007	PROGRAMA NORMAL	GASTOS DE OPERACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL.	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0	
22301	M0002	PROGRAMA NORMAL	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	0.00	3,460.96	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0	
22301	M0003	PROGRAMA NORMAL	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0	
22301	M0007	PROGRAMA NORMAL	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.	0.00	2,828.60	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0	
22301	M0018	PROGRAMA NORMAL	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL.	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0	
27101	E0007	PROGRAMA NORMAL	GASTOS DE OPERACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL.	0.00	9,013.44	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0	
29601	M0003	PROGRAMA NORMAL	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	14,273.44	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0	
29601	M0018	PROGRAMA NORMAL	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL.	7,460.96	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0	
33603	M0003	PROGRAMA NORMAL	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0	
33603	M0018	PROGRAMA NORMAL	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL.	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0	

2018-2021

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	PROGRAMA NORMAL	M0003	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	PROGRAMA NORMAL	M0003	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	PROGRAMA NORMAL	M0007	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.	2,828.60	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES OFICIO TI-JM-PAR-PN-050 PARTICIPACIONES					24,563.00	24,563.00			

3.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO NO. TI-JM-PAR-PN-050-A, POR UN MONTO DE \$21,384.48 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)


PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
26105	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	PROGRAMA NORMAL	K0114	REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS LOCALIDADES. (PARTICIPACIONES)	0.00	21,384.48	JALPA DE MÉNDEZ	1.00 SUMINISTRO	0
29101	HERRAMIENTAS MENORES	PROGRAMA NORMAL	K0114	REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS LOCALIDADES. (PARTICIPACIONES)	21,384.48	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	1.00 SUMINISTRO	0
TOTALES OFICIO TI-JM-PAR-PN-050-A PARTICIPACIONES					21,384.48	21,384.48			

4.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO NO. TI-JM-PAR-PN-051, POR UN MONTO DE \$85,659.32 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	PROGRAMA NORMAL	M0012	GASTO DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.	20,244.24	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	PROGRAMA NORMAL	M0017	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) (DIF)	20,251.44	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
13415	COMPENSACIONES	PROGRAMA NORMAL	E0006	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO DE RESIDUO SÓLIDOS	0.00	45,163.64	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
13415	COMPENSACIONES	PROGRAMA NORMAL	M0012	GASTO DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.	0.00	20,244.24	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
13415	COMPENSACIONES	PROGRAMA NORMAL	M0017	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) (DIF)	0.00	20,251.44	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	PROGRAMA NORMAL	E0006	GASTOS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO DE RESIDUO SÓLIDOS	45,163.64	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES OFICIO TI-JM-PAR-PN-051 PARTICIPACIONES					85,659.32	85,659.32			

5.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO NO. TI-JM-PAR-PN-052, POR UN MONTO DE \$5,858.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
TOTALES OFICIO TI-JM-PAR-PN-052 PARTICIPACIONES					5,858.00	5,858.00			



 21/68

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	PROGRAMA NORMAL	E0007	GASTOS DE OPERACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL.	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
21503	MATERIAL IMPRESO	PROGRAMA NORMAL	E0007	GASTOS DE OPERACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL.	1,740.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
21503	MATERIAL IMPRESO	PROGRAMA NORMAL	M0006	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	3,190.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	PROGRAMA NORMAL	M0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29101	HERRAMIENTAS MENORES	PROGRAMA NORMAL	E0007	GASTOS DE OPERACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL.	0.00	1,240.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO	PROGRAMA NORMAL	M0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	0.00	428.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	PROGRAMA NORMAL	M0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.	928.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	PROGRAMA NORMAL	M0006	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	0.00	3,190.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES OFICIO TI-JM-PAR-PN-052 PARTICIPACIONES					5,858.00	5,858.00			

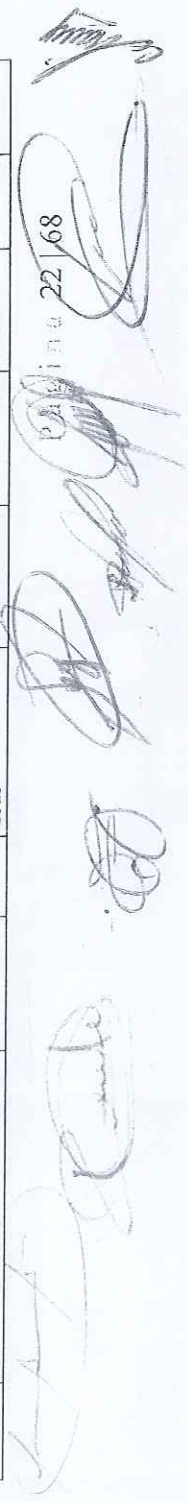
6.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE INGRESOS DE GESTIÓN, POR CANCELACIÓN DEL PROYECTO K0011.- ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIAS (INGRESOS DE GESTIÓN), POR UN IMPORTE DE \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) OFICIO NO. TICP-JM-IG-PN-007. LO ANTERIOR SOLICITADO MEDIANTE OFICIO NO. DA/3161/2019 POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
56501	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	PROGRAMA NORMAL	K0011	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIAS (INGRESOS DE GESTIÓN)	0.00	348,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0008	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES DE INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019	348,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES PROYECTO K0011 OFICIO TICP-JM-IG-PN-007 INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019					348,000.00	348,000.00			

7.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE INGRESOS DE GESTIÓN, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO F0038.- APORTACIÓN RECIBIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE REDES DE 4 HASTA 6 DE APERTURA DE MAYA EN HILOS DE 0.20, 0.25, 0.30, 0.40 DENTRO DEL PROYECTO PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR PESQUERO. (INGRESOS DE GESTIÓN), CON UN IMPORTE DE \$28,479.50 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) OFICIO NO. TPN-JM-IG-PN-014

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
43101	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	PROGRAMA NORMAL	F0038	APORTACIÓN RECIBIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE REDES DE 4 HASTA 6 DE APERTURA DE MAYA EN HILOS DE 0.20, 0.25, 0.30, 0.40 DENTRO DEL PROYECTO PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR PESQUERO. (INGRESOS DE GESTIÓN)	28,479.50	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	157.00 PIEZAS	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0008	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES DE INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019	0.00	28,479.50	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0

CLON CURE H



 22/68

TOTALES PROYECTO F0038 OFICIO TPN-JM-IG-PN-014 INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019				28,479.50	28,479.50				
8.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE INGRESOS DE GESTIÓN, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO K0144.- DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE LINEA DE DRENAJE Y POZO DE VISITA EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD Y ALGUNAS COMUNIDADES (2a. ETAPA) (INGRESOS DE GESTIÓN), CON UN IMPORTE DE \$75,225.09 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 09/100 M.N.) OFICIO NO. TPN-JM-IG-PN-014									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	PROGRAMA NORMAL	K0144	DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE LINEA DE DRENAJE Y POZO DE VISITA EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD Y ALGUNAS COMUNIDADES (2a. ETAPA) DE GESTIÓN	31,200.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	2,700.00 ML	0
26105	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	PROGRAMA NORMAL	K0144	DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE LINEA DE DRENAJE Y POZO DE VISITA EN DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD Y ALGUNAS COMUNIDADES (2a. ETAPA) DE GESTIÓN	44,025.09	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	2,700.00 ML	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0008	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES DE INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019	0.00	75,225.09	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES PROYECTO K0144 OFICIO TPN-JM-IG-PN-014 INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019				75,225.09	75,225.09				
9.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE INGRESOS DE GESTIÓN, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO F0037.- APOYO CON CRIAS DE ALEVINES A PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO (INGRESOS DE GESTIÓN), CON UN IMPORTE DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) OFICIO NO. TPN-JM-IG-PN-014									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
43101	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	PROGRAMA NORMAL	F0037	APOYO CON CRIAS DE ALEVINES A PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO (INGRESOS DE GESTIÓN)	80,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	100,000.00 PIEZAS	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0008	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES DE INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019	0.00	80,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES PROYECTO F0037 OFICIO TPN-JM-IG-PN-014 INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019				80,000.00	80,000.00				
10.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO IV, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO No. TI-JM-FIV-PN-015, POR UN MONTO DE \$319,617.77 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 77/100 M.N.)									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, ACUSTROS Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PUBLICO	PROGRAMA NORMAL	E0001	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.	319,617.77	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0011	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (FIV 2019)	0.00	319,617.77	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES OFICIO TI-JM-FIV-PN-015 RAMO 33 FIV 2019				319,617.77	319,617.77				
11.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO No. TI-JM-PAR-PN-053, POR UN MONTO DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	PROGRAMA NORMAL	M0006	GASTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	5,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	PROGRAMA NORMAL	M0006	GASTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	0.00	5,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES OFICIO TI-JM-PAR-PN-053 PARTICIPACIONES					5,000.00	5,000.00			

12.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO No. TI-JM-PAR-PN-054, POR UN MONTO DE \$190,164.34 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	PROGRAMA NORMAL	P0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE PROGRAMACIÓN.	0.00	1,294.36	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	0.00	1,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	PROGRAMA NORMAL	M0007	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.	0.00	4,320.50	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24101	PRODUCTOS MINERALES METÁLICOS	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	0.00	423.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24101	PRODUCTOS MINERALES METÁLICOS	PROGRAMA NORMAL	M0007	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.	490.01	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	PROGRAMA NORMAL	M0001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	126.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	PROGRAMA NORMAL	M0007	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.	3,315.96	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	0.00	475.66	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	PROGRAMA NORMAL	M0007	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.	514.53	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	PROGRAMA NORMAL	M0006	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	4,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	PROGRAMA NORMAL	M0006	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN. (DECUR)	0.00	4,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29101	HERRAMIENTAS MENORES	PROGRAMA NORMAL	P0001	GASTO DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.	0.00	614.80	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0





 Página 24 de 68

Copa Cuernavaca H

29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	PROGRAMA NORMAL	M0001	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	556.02	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	PROGRAMA NORMAL	M0001	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	430.02	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	PROGRAMA NORMAL	P0001	GASTO DE LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.	614.80	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	PROGRAMA NORMAL	P0002	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN.	1,294.36	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
32701	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	PROGRAMA NORMAL	M0001	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	125,280.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	14,098.66	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	0.00	1,500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO FUNCIONES OFICIALES	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	0.00	2,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	0.00	8,700.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	PROGRAMA NORMAL	M0011	GASTO DE LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	40,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0006	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (ISR)	0.00	165,280.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES OFICIO TI-JIM-PAR-PN-054 PARTICIPACIONES					190,164.34	190,164.34			

13.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO No. TI-JIM-PAR-PN-055, POR UN MONTO DE \$68,525.52 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 52/100 M.N.).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
11301	SUELDOS DE BASE	PROGRAMA NORMAL	M0009	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	38,161.35	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
13415	COMPENSACIONES	PROGRAMA NORMAL	M0009	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	24,332.04	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
16101	INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES	PROGRAMA NORMAL	M0007	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.	0.00	68,525.52	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
17102	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	PROGRAMA NORMAL	M0014	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE MEJORAMIENTO A	6,032.13	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0


 Página 25 | 68

TOTALS OFICIO TICP-JM-PN-055 PARTICIPACIONES		LA COMUNIDAD (DIF)		68,525.52	68,525.52				
14.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, POR CIERRE DEL PROYECTO K0113.- AMPLIACIÓN A LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ENTRADA PRINCIPAL (PARTICIPACIONES), POR UN IMPORTE DE \$7,495.60 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) OFICIO NO. TICP-JM-PAR-PN-005									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	PROGRAMA NORMAL	K0113	AMPLIACIÓN A LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ENTRADA PRINCIPAL (PARTICIPACIONES)	0.00	3,994.41	RA. REFORMA 2DA. SECCIÓN (SANTA MARÍA)	19 POSTES	0
24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	PROGRAMA NORMAL	K0113	AMPLIACIÓN A LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ENTRADA PRINCIPAL (PARTICIPACIONES)	0.00	5.66	RA. REFORMA 2DA. SECCIÓN (SANTA MARÍA)	19 POSTES	0
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	PROGRAMA NORMAL	K0113	AMPLIACIÓN A LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ENTRADA PRINCIPAL (PARTICIPACIONES)	0.00	3,495.53	RA. REFORMA 2DA. SECCIÓN (SANTA MARÍA)	19 POSTES	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0007	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES PARTICIPACIONES 2019	7,495.60	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALS PROYECTO K0113 OFICIO TICP-JM-PAR-PN-005 PARTICIPACIONES					7,495.60	7,495.60			
15.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE INGRESOS DE GESTIÓN, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO F0039.- APOYO CON SILLAS DE RUEDAS A PERSONAS DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO. (INGRESOS DE GESTIÓN), CON UN IMPORTE DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) OFICIO NO. TPN-JM-IG-PN-014-A									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	PROGRAMA NORMAL	F0039	APOYO CON SILLAS DE RUEDAS A PERSONAS DE LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO. (INGRESOS DE GESTIÓN)	75,000.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0008	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES DE GESTIÓN (R.P.) 2019	0.00	75,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALS PROYECTO F0039 OFICIO TPN-JM-IG-PN-014-A INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019					75,000.00	75,000.00			
16.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE INGRESOS DE GESTIÓN, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO K0159.- TRABAJOS LIMPIEZA, PODADO, DESMORRE Y DESENAICE DE ÁRBOLES PARA LA APERTURA DE CAMINO EN CALLE POLICARPO RUIZ. (INGRESOS DE GESTIÓN), CON UN IMPORTE DE \$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) OFICIO No. TPN-JM-IG-PN-015									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	PROGRAMA NORMAL	K0159	TRABAJOS LIMPIEZA, PODADO, DESMORRE Y DESENAICE DE ÁRBOLES PARA LA APERTURA DE CAMINO EN CALLE POLICARPO RUIZ. (INGRESOS DE GESTIÓN)	51,000.00	0.00	RA. REFORMA 2DA. SECCIÓN (SANTA MARÍA)	325.00 ML	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0008	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES DE GESTIÓN (R.P.) 2019	0.00	51,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALS PROYECTO K0159 OFICIO TPN-JM-IG-PN-015 INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019					51,000.00	51,000.00			
17.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE INGRESOS DE GESTIÓN, POR CIERRE DEL PROYECTO K0111.- APLICACIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO PESADO PARA EL MANTENIMIENTO DE GUARNICIONES DE CONCRETO EN									

[Handwritten signatures and notes]

DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL. (INGRESOS DE GESTIÓN), POR UN IMPORTE DE \$460.00 (CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) OFICIO NO. TICP-JM-IG-PN-008

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	PROGRAMA NORMAL	K0111	APLICACIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO PESADO PARA EL MANTENIMIENTO DE GUARNICIONES DE CONCRETO EN DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL. (INGRESOS DE GESTIÓN)	0.00	460.00	JALPA DE MÉNDEZ	8,527.00 M2	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0008	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019	460.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
<p>TOTALES PROYECTO K0111 OFICIO TICP-JM-IG-PN-008 INGRESOS DE GESTIÓN (R.P.) 2019</p>									

18.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA DE RECURSOS DEL FONDO III (RAMO 33), POR INTERESES GENERADOS EN EL MES DE JUNIO POR UN IMPORTE DE \$106,223.33 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 33/100 M.N.) OFICIO NO. AL-JM-FIII-PN-006

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0009	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (FII) INTERESES MENSUALES)	106,223.33	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
<p>TOTALES PROYECTO P0009 OFICIO AL-JM-FIII-PN-006 RAMO 33 FII 2019</p>									

19.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE 2019) (RAMO 33), POR INTERESES GENERADOS EN EL MES DE JUNIO POR UN IMPORTE DE \$395.11 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.) OFICIO No. AL-JM-FISE-PN-006

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0024	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE 2019 INTERESES MENSUALES)	395.11	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
<p>TOTALES PROYECTO P0024 OFICIO AL-JM-FISE-PN-006 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE 2019)</p>									

20.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA AMPLIACIÓN LÍQUIDA DE RECURSOS DEL FONDO IV (RAMO 33), POR INTERESES GENERADOS EN EL MES DE JUNIO POR UN IMPORTE DE \$233.90 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.) OFICIO No. AL-JM-FIV-PN-006

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0010	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (FIV) INTERESES MENSUALES)	233.90	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
<p>TOTALES PROYECTO P0010 OFICIO AL-JM-FIV-PN-006 RAMO 33 FIV 2019</p>									

21.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO III, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO K0147.- REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON RELLENO Y GRAVADO TRAMO SAN JOAQUÍN, CON UN IMPORTE DE \$344,482.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.) OFICIO No. TPN-JM-FIII-PN-005

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
62502	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	PROGRAMA NORMAL	K0147	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL CON RELLENO Y GRAVADO TRAMO SAN JOAQUÍN	344,482.66	0.00	EIDO EL NOVILLERO	0.45 KM	0

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

27 | 68

[Handwritten notes]

79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	K0001	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	0.00	344,482.66	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES PROYECTO K0147 OFICIO TPN-JM-FIII-PN-005 RAMO 33 FIII 2019					344,482.66	344,482.66			
22.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO III, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO K0149.- CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN ESC. PRIMARIA NICOLÁS BRAVO CLAVE 27DPR0571T, CON UN IMPORTE DE \$360,756.97 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) OFICIO NO. TPN-JM-FIII-PN-005									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
61201	OBRA DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	PROGRAMA NORMAL	K0149	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN ESC. PRIMARIA NICOLÁS BRAVO CLAVE 27DPR0571T	360,756.97	0.00	POB. NICOLÁS BRAVO	139.90 ML	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	K0001	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	0.00	360,756.97	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES PROYECTO K0149 OFICIO TPN-JM-FIII-PN-005 RAMO 33 FIII 2019					360,756.97	360,756.97			
23.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DEL RAMO 23 HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES (2019), POR CIERRE DEL PROYECTO K0110.-SUMINISTRO DE PINTURA DE TRÁFICO PESADO Y HERRAMIENTAS DE PINTADO PARA EL MANTENIMIENTO DE GUARNICIONES DE CONCRETO EN DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL. *FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS (2019)*, POR UN MONTO DE \$137.15 (CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) OFICIO No. TICP-JM-HIDROMARITIMA-PN-001									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
26105	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	PROGRAMA NORMAL	K0110	SUMINISTRO DE PINTURA DE TRÁFICO PESADO Y HERRAMIENTAS DE PINTADO PARA EL MANTENIMIENTO DE GUARNICIONES DE CONCRETO EN DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL. *FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS (2019)*	0.00	137.15	JALPA DE MÉNDEZ	1.00 SUMINISTRO	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0015	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS. (2019)	137.15	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES PROYECTO K0110 OFICIO TICP-JM-HIDROMARITIMA-PN-001 HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS (2019)					137.15	137.15			
24.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO III, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO K0146.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL 1RA ETAPA, CON UN IMPORTE DE \$2,135,834.97 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) OFICIO No. TPN-JM-FIII-PN-005-A									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
61303	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	PROGRAMA NORMAL	K0146	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL 1RA ETAPA.	2,135,834.97	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	850.00 ML	0

H. Gómez 2018

[Handwritten signatures and notes]

Fecha 28/08

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	K0001	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	0.00	2,135,834.97	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES PROYECTO K0146 OFICIO TPN-JM-FIII-PN-005 RAMO 33 FIII 2019					2,135,834.97	2,135,834.97			
25.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO III, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO K0150.- CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA EN PLAZA CÍVICA EN JARDÍN DE NIÑOS *VENUSTIANO CARRANZA* CLAVE: 27DJN0328Q, CON UN IMPORTE DE \$342,499.91 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.) OFICIO NO. TPN-JM-FIII-PN-005-A									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
62201	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	PROGRAMA NORMAL	K0150	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA EN JARDÍN DE NIÑOS *VENUSTIANO CARRANZA* CLAVE: 27DJN0328Q	342,499.91	0.00	RA. HERMENEGILDO GALEANA 2DA. SECCIÓN	1.00 TECHUMBRE	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	K0001	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	0.00	342,499.91	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES PROYECTO K0150 OFICIO TPN-JM-FIII-PN-005 RAMO 33 FIII 2019					342,499.91	342,499.91			
26.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO III, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO K0151.- AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRAMO: LOS PÁJAROS, CON UN IMPORTE DE \$1,004,161.49 (UN MILLÓN CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.) OFICIO NO. TPN-JM-FIII-PN-005-A									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
62403	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	PROGRAMA NORMAL	K0151	AMPLIACIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRAMO: LOS PÁJAROS Y RAYA CON SAN LORENZO.	1,004,161.49	0.00	RA. LA CEIBA	16.00 POSTES	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	K0001	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	0.00	1,004,161.49	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES PROYECTO K0151 OFICIO TPN-JM-FIII-PN-005 RAMO 33 FIII 2019					1,004,161.49	1,004,161.49			
27.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO III, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO K0152.-REHABILITACIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA CON GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2 PULGADAS A FINOS EN DIVERSAS CALLES, CON UN IMPORTE DE \$513,791.86 (QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.) OFICIO NO. TPN-JM-FIII-PN-005-A									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
62502	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	PROGRAMA NORMAL	K0152	REHABILITACIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA CON GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2 PULGADAS A FINOS EN DIVERSAS CALLES.	513,791.86	0.00	POB. IQUINUAPE	4,774.90 M2	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	K0001	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	0.00	513,791.86	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0

TOTALES PROYECTO K0152 OFICIO TPN-JM-FIII-PN-005 RAMO 33 FIII 2019		513,791.86	513,791.86						
28.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO III, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO K0154.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN TRAMO FAMILIA MAGAÑA GARCÍA, CON UN IMPORTE DE \$732,128.62 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 62/100 M.N.) OFICIO NO. TPN-JM-FIII-PN-005-A									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
61501	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	PROGRAMA NORMAL	K0154	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN TRAMO FAMILIA MAGAÑA GARCÍA	732,128.62	0.00	RA. MECOACÁ 2DA. SECCIÓN (SAN LORENZO)	0.33 KM	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	K0001	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	0.00	732,128.62	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES PROYECTO K0154 OFICIO TPN-JM-FIII-PN-005 RAMO 33 FIII 2019						732,128.62	732,128.62		
29.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO III, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO K0155.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN CAMINO VECINAL TRAMO CENTRO SALUD E IGLESIA ADVENTISTA, CON UN IMPORTE DE \$1,156,780.30 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 30/100 M.N.) OFICIO NO. TPN-JM-FIII-PN-005-A									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
61501	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	PROGRAMA NORMAL	K0155	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO EN CAMINO VECINAL TRAMO CENTRO SALUD E IGLESIA ADVENTISTA.	1,156,780.30	0.00	RA. SAN NICOLÁS	498.00 ML	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	K0001	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	0.00	1,156,780.30	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES PROYECTO K0155 OFICIO TPN-JM-FIII-PN-005 RAMO 33 FIII 2019						1,156,780.30	1,156,780.30		
30.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO III, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO K0157.-CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA EN JARDÍN DE NIÑOS *TOMAS HERNÁNDEZ* CLAVE: C.C.T. 27DJN0320Y, CON UN IMPORTE DE \$343,966.47 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.) OFICIO NO. TPN-JM-FIII-PN-005-A									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
62201	OBRA DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES	PROGRAMA NORMAL	K0157	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA EN JARDÍN DE NIÑOS *TOMAS HERNÁNDEZ* CLAVE: C.C.T. 27DJN0320Y	343,966.47	0.00	RA. REFORMA 1RA. SECCIÓN	1.00 TECHU MBRE	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	K0001	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	0.00	343,966.47	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES PROYECTO K0157 OFICIO TPN-JM-FIII-PN-005 RAMO 33 FIII 2019						343,966.47	343,966.47		
31.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 FONDO III, PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO NUEVO K0161.- CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRÁULICA CON GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2 PULGADA A FINOS EN CAMINOS, TRAMO: COL. SAN FRANCISCO, CON UN IMPORTE DE \$189,268.40 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) OFICIO NO. TPN-JM-FIII-PN-005-A									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCION REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
62502	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	PROGRAMA NORMAL	K0161	CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRÁULICA CON GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2 PULGADA A FINOS EN	189,268.40	0.00	RA. HERMENEGILDO GALEANA 2DA. SECCIÓN	0.409 KM	0

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	K0001	CAMINOS, TRAMO: COL. SAN FRANCISCO. PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	0.00	189,268.40	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES PROYECTO K0161 OFICIO TPN-JM-FIII-PN-005 RAMO 33 FIII 2019					189,268.40	189,268.40			
32.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO No. TI-JM-PAR-PN-056, POR UN MONTO DE \$7,227.12 (SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 12/100 M.N.)									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	PROGRAMA NORMAL	E0007	GASTOS DE OPERACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL.	0.00	480.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	PROGRAMA NORMAL	E0007	GASTOS DE OPERACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL.	0.00	3,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	PROGRAMA NORMAL	E0007	GASTOS DE OPERACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL.	0.00	1,747.12	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	PROGRAMA NORMAL	E0007	GASTOS DE OPERACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL.	3,480.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29101	HERRAMIENTAS MENORES	PROGRAMA NORMAL	E0007	GASTOS DE OPERACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL.	3,747.12	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
33603	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	PROGRAMA NORMAL	E0007	GASTOS DE OPERACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL.	0.00	2,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES OFICIO TI-JM-PAR-PN-056 PARTICIPACIONES					7,227.12	7,227.12			
33.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA TRANSFERENCIA INTERNA DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES, SEGÚN RELACIÓN DEL OFICIO No. TI-JM-PAR-PN-056-A, POR UN MONTO DE \$104,002.80 (CIENTO CUATRO MIL DOS PESOS 80/100 M.N.)									
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	CLAVE REF. ECON.	DESCRIPCIÓN REF. ECON.	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	LOCALIDAD	META	SALDO FINAL
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	PROGRAMA NORMAL	M0016	GASTO DE OPERACIÓN DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	0.00	2,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	PROGRAMA NORMAL	M0016	GASTO DE OPERACIÓN DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	0.00	1,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	PROGRAMA NORMAL	P0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE PROGRAMACIÓN.	0.00	2,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
21503	MATERIAL IMPRESO	PROGRAMA NORMAL	M0016	GASTO DE OPERACIÓN DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	0.00	3,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
22104	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	PROGRAMA NORMAL	M0016	GASTO DE OPERACIÓN DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	PROGRAMA NORMAL	M0016	GASTO DE OPERACIÓN DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	0.00	500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	429.20	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	PROGRAMA NORMAL	P0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE PROGRAMACIÓN.	1,600.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0

EA

117

[Handwritten Signature]

24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	PROGRAMA NORMAL	M0005	GASTOS DE LA OPERACIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES.	16,530.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	PROGRAMA NORMAL	P0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE PROGRAMACIÓN.	18,500.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	PROGRAMA NORMAL	M0001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	1,443.98	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	PROGRAMA NORMAL	M0016	GASTO DE OPERACIÓN DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	0.00	5,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
33104	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	PROGRAMA NORMAL	M0001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	52,200.00	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
33603	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	PROGRAMA NORMAL	M0016	GASTO DE OPERACIÓN DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	0.00	2,743.60	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
33603	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	PROGRAMA NORMAL	P0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE PROGRAMACIÓN.	0.00	5,000.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	PROGRAMA NORMAL	P0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE PROGRAMACIÓN.	0.00	10,974.33	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	PROGRAMA NORMAL	M0001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	2,500.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATICOS	PROGRAMA NORMAL	P0002	GASTOS DE OPERACIÓN DE PROGRAMACIÓN.	0.00	2,125.67	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	PROGRAMA NORMAL	M0001	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	1,647.22	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	PROGRAMA NORMAL	M0016	GASTO DE OPERACIÓN DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	14,743.60	0.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
79902	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES	PROGRAMA NORMAL	P0006	PROVISIONES PARA EROGACIONES CONTINGENTES (ISR)	0.00	63,568.00	JALPA DE MÉNDEZ	0.0000	0
TOTALES OFICIO TI-JIM-PAR-PN-056-A PARTICIPACIONES					104,002.80	104,002.80			

En voz del Secretario, pone a consideración del Honorable Cabildo la autorización del punto de acuerdo referido, por lo que pregunto a los Señores Regidores que aprueben el punto de acuerdo dado a conocer lo manifiesten en la forma acostumbrada, levantando la mano para el computo correspondiente; ciudadano Presidente, el punto de acuerdo, ha sido aprobado con 11 votos a favor. -----

Con fundamento en lo establecido en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicito al ciudadano Secretario sírvase asentarlo en acta y turnar este punto de acuerdo a la dependencia correspondiente y dé a conocer el siguiente punto del orden del día para su desahogo. -----

SEXTO. - En uso de la voz el Ciudadano Secretario manifiesta: Ciudadano Presidente el punto sexto del orden del día es: El Reglamento de la Central Camionera del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. -----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
 TRIENIO 2018-2021

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA CENTRAL CAMIONERA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE
 MÉNDEZ, TABASCO.

CIUDADANO LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS
 HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO
 DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
 LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
 ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 Y DEMÁS
 RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 01, último párrafo de la Ley Orgánica de los
 Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio se encuentra legalmente facultado para regular, todo
 lo concerniente a los servicios públicos que preste, visto éste desde el aspecto comercial que en
 dicho bien o espacio público del Municipio se realiza y así como un inmueble propiedad del Municipio
 en el que se presta un servicio público, que es en éste caso el de transporte, por lo que se hace
 necesario regular no la actividad materia del transporte público sino únicamente el funcionamiento del
 inmueble.

SEGUNDO.- Este ordenamiento contempla actividades similares a las de un mercado, pero que no
 pueden ser incluidas en éste, por los diversos factores que influyen en ella, por lo que es necesario
 darle certidumbre a toda la ciudadanía que de alguna forma o de manera directa o indirecta se
 encuentra influenciada, por estos inmuebles, que son usados específicamente y como actividad
 preponderante y esencial como Terminal del transporte público y no habiendo convenio o
 expropiación por parte del Estado, es de facultad o una necesidad de éste municipio el darle un
 conjunto de reglas al cual deben constreñirse las actividades que en éste se desarrollan.

TERCERO. - Con el presente Reglamento no se pretende traspasar las facultades, en cuanto a la
 regulación del transporte, sino ciertas reglas sencillas e indispensables que se tienen que seguir en el
 caso de los inmuebles que sean ocupados para la actividad del transporte público.

CUARTO.- Que este Honorable Ayuntamiento, está facultado para expedir y aplicar los reglamentos,
 circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, de manera particular las
 que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, acorde
 a los dispuesto en los Artículos 115, Fracción II de la Constitución Federal; 65, Fracción I de la
 particular del Estado; 29, Fracción III, y 47, 51, 52, 53 fracción XI y 54 de la Ley Orgánica de los
 Municipios del Estado de Tabasco, ha tenido a bien expedir el

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA CENTRAL CAMIONERA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE
 MÉNDEZ, TABASCO.

TÍTULO PRIMERO
 DISPOSICIONES GENERALES
 CAPÍTULO ÚNICO
 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de
 observancia general para todas las personas físicas o jurídicas colectivas (comerciantes o
 concesionarios) que realicen actividades de comercio en los locales y/o en edificios públicos así como
 la regulación de la prestación del servicio público de transporte en la Central Camionera del Municipio
 de Jalpa de Méndez, Tabasco; y tiene como fin facilitar a la población el acceso a la prestación del
 servicio público de transporte por parte de los particulares y de manera adicional la oferta de artículos
 o mercancías, mediante el establecimiento, administración y conservación de los mismos.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas administrativas bajo
 las cuales se ejercerán en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, las actividades que realizan las
 personas físicas o jurídicas colectivas (comerciantes o concesionarios) que se dediquen a un oficio o
 al comercio y operen en puestos fijos o semi fijos en los locales que se localicen en la central
 camionera y en su periferia, así como la prestación del servicio público de transporte por parte de los
 particulares.

ARTÍCULO 3.- El servicio público de Central Camionera en el Municipio de Jalpa de Méndez,
 Tabasco; consiste en la concesión y autorización para las personas físicas y jurídicas colectivas que
 ejerzan alguna actividad comercial en los locales o periferia en la Central Camionera así como
 recepción, guarda temporal, protección y salida de vehículos en sus prestaciones del servicio público







Handwritten mark




de transporte para los usuarios, en lugares autorizados por el Ayuntamiento, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I.- Autorización:** Permiso temporal otorgado por la Autoridad Municipal a favor de una persona física para el uso de un local en la Central camionera, por un periodo determinado, mediante la firma de un contrato de concertación, pudiendo ser renovada previo cumplimiento de los requisitos correspondientes;
- II.- Concesión:** Autorización indefinida otorgada por la autoridad Municipal a favor de una persona física para la prestación de un servicio público (actividad comercial), dentro de los locales de la Central Camionera y/o edificios públicos o de propiedad privada que se localicen en la periferia y que se utilicen como terminal de autobuses;
- III.- Comerciantes:** Son las personas físicas o jurídicas colectivas que mediante contrato Administrativo o autorización, ocupan un local dentro de la central camionera y que han obtenido cédula de empoderamiento para ejercer actividades comerciales o de servicios;
- IV.- Comerciantes Temporales:** Quienes hubiesen obtenido de la Autoridad Municipal la autorización necesaria para ejercer el comercio por un periodo no mayor a un mes;
- V.- Concesionarios:** Son las personas físicas o jurídico colectivas que, mediante autorización administrativa, prestan un servicio público (actividad comercial) dentro de la Central Camionera, edificios públicos;
- VI.- Usuarios:** Es la persona que hace uso de los servicios que se proporcionan dentro de las centrales camioneras sean estas públicas o privadas;
- VII.- Despachador:** Es la persona que presta el servicio de venta de boletos para tener acceso al servicio de transporte;
- VIII.- Operador:** Es la persona acreditada y capacitada de conducir la unidad motriz (autobús);
- IX.- Cobrador:** Es la persona encargada de solicitar el pago por el servicio de transporte en el interior de la unidad motriz (autobuses), misma que está obligada a entregar ticket correspondiente;
- X.- Checador:** Es la persona encargada de verificar las horas y destinos de las corridas en el servicio público de transporte en el interior de las Centrales Camioneras;
- XI.- Personal:** Es la persona o personas asignadas por la administración de las Centrales Camioneras Públicas para el apoyo de los servicios que en ellas se prestan;
- XII.- Pasajero:** Es la persona que hace uso del servicio de transporte en el interior de un autobús;
- XIII.- Andenes:** Compartimientos demarcados con líneas horizontales para el estacionamiento y colocación de las unidades motrices que prestan el servicio público de transporte;
- XIV.- Patio de Maniobras:** Superficie total con características plana en donde se desplazan las unidades motrices para su adecuada conducción;
- XV.- Administración:** Departamento encargado de dirigir el manejo de la Central Camionera del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;
- XVI.- Administrador:** Es la persona encargada de vigilar el buen funcionamiento de la Central Camionera Pública Municipal y hacer cumplir el presente ordenamiento;
- XVII.- Empresa Transportista:** Persona jurídica colectiva que presta el servicio de transporte a través de sus unidades motrices (autobuses);
- XVIII.- Central Camionera Municipal:** Es el lugar o local perteneciente al patrimonio del Municipio y que este puede disponer en virtud de un acto jurídico determinado, destinándolo a instalar locales reservándolos para ejercer actividades comerciales lícitas y prestar el servicio público de transporte por parte de los particulares o del municipio;
- XIX.- Puesto:** Lugar con superficie determinada por la autoridad municipal competente, acondicionada con instalación de mesa de concreto, madera o metal para la comercialización de mercancías;
- XX.- Puestos semifijos o Temporales:** Es el lugar con autorización del ayuntamiento para expender mercancías en una central camionera por un tiempo menor a un mes; y
- XXI.- Zona de Comercio:** Es el lugar adyacente o colindante a los propios edificios públicos, así como los interiores y exteriores, comprendiendo en esta definición las banquetas circundantes que delimitan el edificio sobre los cuales ejercerá jurisdicción la información de la central camionera.






Handwritten notes:
 Hacia
 Juan
 Juan

ARTÍCULO 5.- El Servicio Público de la Central Camionera en el Municipio se determina como:

a).- Central Camionera de la Cabecera Municipal;

ARTÍCULO 6.- El Ayuntamiento previo cumplimiento de los requisitos legales, determinará las áreas donde podrán establecer las Centrales Camioneras Municipales. Asimismo, podrá autorizar a personas físicas o jurídicas colectivas, la construcción de edificios para prestar en forma concesionada el servicio Público de Centrales Camioneras, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 7.- Las Centrales Camioneras sean Públicas o Particulares, serán abiertos al público de las 4:00 horas en adelante y serán cerradas a las 12:00 horas, si los comerciantes que ocupan los locales internos desean trabajar horas extraordinarias solicitarán del Presidente Municipal el permiso correspondiente, mediante el pago del derecho respectivo, conforme a la ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 8.- Para realizar la actividad del comercio en los locales internos de la Central Camionera Pública de este Municipio, se requiere tener autorización o concesión, que expedirá el Ayuntamiento a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, atendándose en todo caso las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y de este Reglamento.

ARTÍCULO 9.- La Central Camionera en su interior se dividirá en Zonas interiores, de acuerdo con los giros existentes, previo estudio que efectuara la administración de la misma para hacer la asignación respectiva.

ARTÍCULO 10.- Las zonas interiores de la Central Camionera serán:

a).- **Zona de comedores:** Es aquella en la que se expedirán toda clase de alimentos preparados, restaurantes, fondas y otros similares.

b).- **Zona de comercios:** Es el lugar en la que se expedirán semillas, abarrotos, áridos, ropa, calzado, productos naturistas, herbolarios y etc.

ARTÍCULO 11.- La aplicación del presente Reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

I.- Al Presidente Municipal.

II.- A la Dirección de Finanzas.

III.- A la Dirección de Asuntos Jurídicos.

IV.- A la Administrador de la Central Camionera.

V.- A los Jueces Calificadores; y

VI.- A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen facultades, para el eficaz cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En los tramos de las calles que colinden con la Central Camionera queda prohibido el establecimiento de vehículos de tracción animal o humana, vehículos pesados como camiones de estacas, volteos, tortons y tráiler, con cargar o sin ella y sin importar que sean propiedad de los comerciantes o concesionarios, con la salvedad de los horarios establecidos para ello.

ARTÍCULO 13.- La Central Camionera Municipal, deberán contar con hidrantes y extintores contra incendios en los lugares que señale la administración y el administrador de los mismos, quienes serán directamente responsables de ellos, vigilando su mantenimiento.

ARTÍCULO 14.- La Central Camionera Municipal, procuraran contar con un botiquín médico que contendrá el material de curación necesario para suministrar primeros auxilios.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA CENTRAL CAMIONERA MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DE LAS CONCESIONES, AUTORIZACIONES, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LA CENTRAL CAMIONERA MUNICIPAL

ARTÍCULO 15.- Los edificios públicos adquiridos o construidos por la autoridad municipal, destinados para concesionarios a las personas físicas o jurídicas colectivas para que en ellos ejerzan las actividades a que se refiere este Reglamento, se registrarán por las siguientes normas:

I.- Las personas físicas o jurídicas colectivas interesados en establecer negocios con actividad comercial y/o transporte público en la Central Camionera Pública Municipal, deberán presentar su solicitud ante el Presidente Municipal, la que deberá contener los siguientes datos:

a).- Nombre, Domicilio, y Nacionalidad del solicitante;

b).- Giro comercial o actividad que desea establecer;

c).- Si fuera extranjero el solicitante, debe acreditar su estancia legal en el país y que su condición legal le permita ejercer la actividad comercial y que renuncie a la protección de las leyes de su país;

Don Carlos


- d).- Si fuere persona jurídica colectiva el solicitante, deberá presentar copia certificada del acta constitutiva con la anotación de su inscripción en el registro público de la propiedad del comercio;
- e).- Capital que invertirá;
- f).- Número de la localidad que pretende ocupar;
- g).- Obtener de la Presidencia Municipal la licencia de funcionamiento para el giro comercial o actividad que pretende instalar; y
- h).- Cumplir con los requisitos y disposiciones fiscales, sanitarias, transporte y demás leyes aplicables.

II.- Satisfechos los requisitos señalados por la fracción I de este artículo, el presidente Municipal otorgará el contrato respectivo. El contrato, no otorga al concesionario más derechos que el de ocupar el local respectivo y ejercer en el la actividad para lo que fue concesionado mediante los pagos correspondientes estipulados en el contrato que al respecto se elabore, conforme a este Reglamento, queda estrictamente prohibido a los concesionarios, subarrendar, vender, traspasar o gravar en cualquier forma el derecho de ocupar y ejercer en la localidad respectiva las actividades comerciales para el que fue concesionada, por lo tanto, cualquier operación o contrato que viole ésta disposición es nulo, ya que dicho derecho es inalienable. En consecuencia, todas y cada una de las operaciones de traspaso, gravámenes o embargos ordenados por autoridades judiciales o los tribunales de trabajo, solo podrán efectuar a los giros comerciales, pero nunca el derecho real, sobre el local;

III.- Cualquier especulación que se pretenda hacer teniendo como base la transferencia o modificación por cualquier título de derecho de ocupación precaria de los locales de la central camionera pública municipal, no procederá y será sancionada administrativamente con la rescisión del contrato por parte de la autoridad municipal;

IV.- En todos y cada uno de los contratos, se estipulará la aportación que contribuirá el concesionario mensualmente, debiendo en todo caso tomarse en consideración la superficie en metros cuadrados de la localidad y su ubicación y giro para fijar la renta, dichos contratos serán por tiempo determinado de 1 a 3 años;

V.- Por ningún motivo se permitirá que una sola persona física o jurídica colectiva ocupe más de los locales en una sola Central Camionera Pública Municipal, ya sea nombre propio o por interposición persona.

ARTÍCULO 16.- Todo concesionario, estará obligado a enterar a la Tesorería Municipal en calidad de garantía, el importe equivalente a doscientas cincuenta veces el salario mínimo vigente en la entidad, del local concesionado, por concepto de posibles daños al mismo y todo aquel ocasionado por el por el uso y el deterioro natural, en perjuicio del inmueble. Asimismo, se incrementará esa garantía hasta en cincuenta por ciento de cualquier otra causa, si el daño que se cause resulta ser consecuencia de un acto intencional o con el propósito de causar deterioro al inmueble.

ARTÍCULO 17.- La administración de la Central Camionera Pública Municipal y sus instalaciones es competencia del Ayuntamiento y lo ejercerá a través de la dependencia correspondiente para tales efectos, quien a su vez designará al Administrador de los mismos.

ARTÍCULO 18.- La Central Camionera Pública Municipal, será manejada por administración, quien a su vez tendrá las funciones y atribuciones que le designen la dependencia correspondiente y su Reglamento.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de los administradores de la Central Camionera Pública Municipal, las siguientes:

- a).- Realizar estudios, programas y presupuestos, para la prestación del Servicio Público de transporte y la actividad comercial, dentro de la central camionera municipal;
- b).- Vigilar el buen funcionamiento de la Central Camionera Pública Municipal;
- c).- Organizar y promover la participación de los comerciantes y concesionarios, así como de las personas físicas y jurídicas colectivas que prestan el servicio de transporte, en la Central Camionera Pública Municipal;
- d).- Asesorar a los comerciantes, concesionarios y a las personas que prestan el servicio de transporte, para evitar la intermediación en la venta de productos y boletos del servicio de transporte;
- e).- Recepcionar las solicitudes de autorización para ocupar local o andenes en el interior de la Central Camionera Pública Municipal; así como el cambio de giro, traspasos y revocaciones e instruir el trámite correspondiente.
- f).- Verificar, que los traspasos o cesiones de derechos y cambio de giro comercial o cambio de andenes se efectúen previo acuerdo del Presidente Municipal;
- g).- Realizar proyectos para la construcción de nuevas Centrales Camioneras Públicas Municipales existentes;
- h).- Conocer e instruir el procedimiento tendiente a determinar sobre las infracciones en que incurran los comerciantes y personas que prestan el servicio de transporte dentro de la Central Camionera Pública Municipal y emitir resoluciones al respecto;
- i).- Verificar los procedimientos de revocación, rescisión, caducidad y extinción de contratos de autorización y concesiones, respectivamente;
- j).- Vigilar el mantenimiento y conservación de los locales dentro y fuera de la Central Camionera Pública Municipal.

Central Camionera

- k).- Supervisar que se respete el estricto cumplimiento de los horarios de apertura y cierre de la Central Camionera Pública Municipal.
- l).- Verificar que los comerciantes, concesionarios y personas que presten el servicio de transporte, realicen los pagos correspondientes a los impuestos y derechos legalmente establecidos en la Dirección de Finanzas del Municipio;
- m).- Rendir informes sobre el manejo y funcionamiento a la dependencia encargada de la administración de la Central Camionera Pública Municipal; y
- n).- Vigilar el estricto cumplimiento de éste Reglamento.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de la Dependencia encargada de la Administración de la Central Camionera Pública Municipal:

- a).- Controlar los padrones de los comerciantes y concesionarios, así como las personas particulares que prestan el servicio de transporte en la central camionera pública municipal, de acuerdo a su giro;
- b).- Conservar actualizada la descripción gráfica, planos de la distribución de locales y puestos, así como vigilar la demarcación objetiva de las áreas de estacionamiento designado para cada autobús;
- c).- Elaborar el programa integral de mantenimiento y conservación de la Central Camionera Pública Municipal y someterlo a la consideración del Presidente Municipal;
- d).- Distribuir, previo acuerdo con la Dirección de Finanzas, los locales concesionados;
- e).- Procurar que los edificios destinados a la central camionera pública municipal y sus instalaciones se encuentren en buen estado;
- f).- Acordar con el administrador de la central camionera pública municipal, la ejecución de programas destinados a la buena marcha de su Administración;
- g).- Recibir los informes que rindan el Administración de la central camionera pública municipal; y
- h).- Las demás que se deriven de este ordenamiento.

ARTÍCULO 21.- Es de interés público el retiro de materiales, utensilios, mercancías y en general cualquier objeto que se deposite en los pasillos y áreas comunes de la Central Camionera Pública Municipal.

ARTÍCULO 22.- La persona o personas encargadas del manejo y funcionamiento de la Central Camionera pública municipal, retiraran los materiales referidos en el artículo anterior, notificando de ello a su propietario y poniéndolos a su disposición en el lugar que determine, sin perjuicio de imponer al infractor la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 23.- La prestación del servicio de la Central Camionera Pública Municipal será regular, uniforme y permanente.

ARTÍCULO 24.- Las instalaciones y los locales de la Central Camionera Pública Municipal, deberán tener el diseño, la forma, color y dimensiones que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 25.- Solo con la autorización expresa por escrito del Presidente Municipal y bajo la supervisión del administrador de la Central Camionera Pública Municipal, los comerciantes, concesionarios y particulares que presten el servicio de transporte podrán realizar cambios en la estructura de los locales y en el andén asignado para el respectivo autobús.

ARTÍCULO 26.- los consumidores y usuarios de bienes y servicios de la Central Camionera Pública Municipal, tendrán los siguientes derechos:

- I.- En la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e interés económico; A una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno;
- II.- Exigir que se les otorguen en buen estado y en calidad de higiene toda mercancía, producto y servicio que éste compra, adquiera o solicite en la Central Camionera;
- III.- A ser informado sobre las características reales de los productos y servicios de transporte que le ofrecen; en caso de no existir un precio en la lista detalladamente sobre el producto que se ha adquirir, tiene derecho a preguntar y ser informado por el producto o servicio que se interese;
- IV.- En caso de accidente ocasionado por alguno de los comerciantes, concesionarios o particulares que pesen los servicios de transportes, siempre y cuando haya obrado de mala fe, tendrá derecho a la reparación de daños y perjuicios que se hayan causado; y
- V.- Recibir ayuda del comerciante, concesionario o particular cuando haya sufrido un accidente dentro de los límites de la Central Camionera sea causado directa o indirectamente por algún utensilio del local, del personal o en su defecto por cualquier unidad motriz que preste el servicio público de transporte.

ARTÍCULO 27.- Los usuarios y consumidores de los productos consumibles dentro de la central camionera en general, podrán reportar las anomalías que, por parte de un comerciante, concesionario o en su caso prestador del servicio de transporte se observe y que estos hayan detectado, ante el administrador de las mismas o en su casa presentar una queja ante de la dependencia encargada de la administración.

ARTÍCULO 28.- Cada comerciante y concesionario pagara los servicios que por consumo de agua, electricidad y gas que utilicen, para ello tendrán un medidor individual y su toma de agua, ambos en buen estado y apegados a las normas de seguridad.

Con
Escriba
Página 37/68



ARTÍCULO 29.- Toda mejora, cualquiera que esta sea, que haga el comerciante, concesionario o prestador de servicio de transporte, en el local o andén respectivo quedara como beneficio al patrimonio de la Central Camionera.

ARTÍCULO 30.- Solamente en las zonas adyacentes de la Central Camionera publica podrán instalarse puestos permanentes o temporales, siempre y cuando no constituyan un estorbo para:

- I.- El tránsito de los peatones en la banqueta;
- II.- El tránsito de los vehículos en calles y avenidas;
- III.- La prestación y uso de los servicios públicos; Y
- IV.- El acceso a las mismas.

ARTÍCULO 31.- El Ayuntamiento en términos del artículo 16 de este Reglamento, asignara los puestos de la Central Camionera Pública Municipal a los comerciantes, concesionarios y prestadores del servicio de transporte, distribuyéndolos dentro de las zonas a que el mismo se refiere, de acuerdo al giro comercial y al interés del público.

ARTÍCULO 32.- Los puestos de la Central Camionera Pública Municipal, serán entregados a los comerciantes, concesionarios y prestadores del servicio de transporte, mediante concesiones y autorización por un lapso de uno a tres años, mismo que podrán ser renovados por un periodo igual previo al cumplimiento de los requisitos señalados en este ordenamiento.

ARTÍCULO 33.- Solo se podrán otorgar el uso de un local por persona en la Central Camionera Pública Municipal, que será destinado al giro comercial para el que sea solicitado.

ARTÍCULO 34.- Únicamente se autorizará el uso de un local aquellas personas que deseen ejercer la actividad comercial y no posean algún local en cualquier otra Central Camionera.

ARTÍCULO 35.- Al efectuar una obra pública los puestos y locales de la Central Camionera Pública Municipal, serán inmediatamente removidos cuando obstaculicen la realización de los trabajos, fijando la autoridad el lugar donde deban trasladarse, previo aviso dado al comerciante o concesionario con treinta días de anticipación de no ser posible esto último, se señalará nuevo sitio para que se establezcan.

ARTÍCULO 36.- En los casos de construcción, ampliación o reconstrucción de la o de las centrales camioneras, los puestos y locales se consideraran en el siguiente orden de preferencia:

- I.- Personas que ejerzan la actividad comercial o presten el servicio de transporte en áreas eventuales de venta en el interior de la Central Camionera Pública;
- II.- Personas que ejerzan la actividad comercial en forma irregular en la vía pública en zonas adyacentes al edificio en la Central Camionera Pública;
- III.- Personas que ejerzan la actividad comercial en forma irregular en la vía publica en lugares que no sean de la Central Pública; y
- IV.- Personas que desee ejercer la actividad comercial o prestar el servicio de transporte en la central camionera pública y satisfagan los requisitos a que se refiere este Reglamento.

ARTÍCULO 37.- Tan pronto como se descubra desperfectos en las instalaciones eléctricas, de agua potable con drenaje de la red general en los edificios de la Central Camionera Pública Municipal, el comerciante, concesionario y prestador de servicio de transporte deberá dar aviso al administrador, quien a su vez hará las gestiones necesarias para su reparación, además tendrán cuidado de que los edificios de la Central Camionera Pública estén bien conservados, manteniendo las paredes limpias y en buen estado la pintura interior y exterior de los muros.

ARTÍCULO 38.- Los comerciantes concesionarios y prestadores de servicios de transportes tendrán la obligación de mantener limpio el frente y el interior de los locales y andén que ocupen conforme a lo dispuesto en este ordenamiento.

ARTÍCULO 39.- Las labores de limpieza de los locales en su exterior o interior, así como el lavado de los pasillos y la descarga de mercancías de los camiones o vehículos en que estos se transporten, se aran dos horas antes de la apertura al público. Para ese efecto, solo podrán entrar al interior de la central camionera pública, los comerciantes, concesionarios, prestadores de servicio de transporte, empleados de los mismos y los vehículos transportadores de mercancías, el público se le permitirá el acceso hasta la hora establecida de apertura.





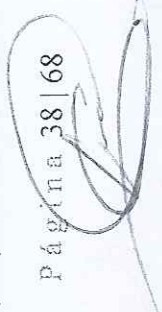
ARTÍCULO 40.- Para la hora de apertura al público, ya deben encontrarse en perfecto estado de aseo al frente, al interior y exterior de la central camionera pública y se habrán retirado los fardos, cajas o cualquier otro obstáculo que pueden impedir la libre circulación por los pasillos evitándose de esta hora en adelante los movimientos de cargas y descarga.

El administrador de la Central Camionera Pública, tiene la obligación de vigilar el exacto complemento de las disposiciones de este artículo y el que antecede y en caso de que admitiere que no se cumple con ellos, se llamara la atención sobre el particular al comerciante, concesionario y prestador de servicio de transporte respectivo, si este no atendiera a la observación que se le haga, se procederá a levantar el acta circunstanciada correspondiente.

ARTÍCULO 41.- El Presidente Municipal a solicitud de la mayoría de los comerciantes, concesionarios o personas que presten el servicio público de transporte de una o varias centrales camioneras públicas municipales o particulares, podrá conceder autorización para que permanezcan abiertos

CON GARCIA M



durante horas extraordinarias, en temporadas determinadas, previo el pago de los derechos respectivos.

ARTÍCULO 42.- La dependencia encargada de la administración de la Central Camionera Pública Municipal, podrá autorizar el uso o goce temporal de las instalaciones accesorias que existan hacia el exterior de las mismas, mediante convenios temporales que celebre con los comerciantes, concesionarios, y prestadores del servicio de transporte previo pago de los derechos respectivos.

ARTÍCULO 43.- Los giros comerciales deberán ser autorizados y concesionados por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 44.- Las actividades de comercialización permitidas en la Central Camionera Pública Municipal serán:

Zona de comercios:

- A) Dulcería
- B) Revistería
- C) Abarrotes
- D) Farmacias
- E) Alfarería
- F) Artesanía
- G) Cristalería
- H) Sombrerería
- I) Joyería
- J) Discos y casetes
- K) Artículos religiosos y similares
- L) Juguetería
- M) Estética
- N) Artículos esotéricos
- O) Mascotas
- P) Ropa
- Q) Calzado
- R) Mercería

Zona de comedores:

- A) Restaurantes
- B) Fondas
- C) Refresquería
- D) Cafetería
- E) Juguería

Quando se trate de comercialización de mercancías no establecidas en este ordenamiento se determinará las zonas en que se expenderán, previo análisis del administrador de la Central Camionera Pública Municipal.

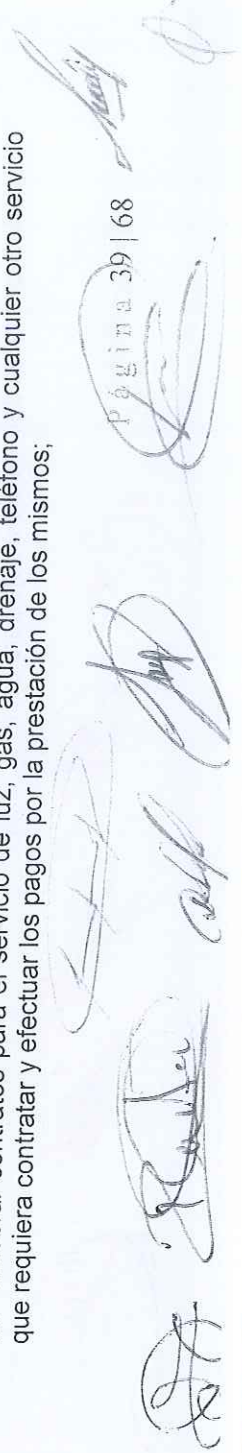
ARTÍCULO 45.- Los comerciantes, concesionarios o prestadores del servicio público de transporte de la Central Camionera Pública del Municipio podrán organizarse en asociaciones que serán reconocidas por la autoridad municipal.

CAPÍTULO II
OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES, CONCESIONARIOS Y PRESTADORES DEL
SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 46.- Son obligaciones de los comerciantes, concesionarios y prestadores del servicio público de transporte:

- I.- Ejercer la actividad comercial en el giro autorizado y el servicio de transporte respetando las dimensiones del puesto, local y anden que se haya asignado;
- II.- Mantener aseado los puestos, locales y andenes en que se efectúen sus actividades comerciales y servicios prestados;
- III.- Mantener limpio el interior y exterior de cada puesto y local;
- IV.- Atender personalmente el local o locales que les sean autorizados o concesionados, salvo en casos justificados y previa anuencia de la dependencia encargada de la administración de la Central Camionera Pública se autorizará que utilice el local otra persona distinta a la autorizada o concesionada, siempre que esta actúe por cuenta del comerciante, concesionario o prestador del servicio de transporte, en la que solo se consentirá por un lapso no mayor a los treinta días;
- V.- Obtener de la autoridad municipal la licencia para ejercer determinado giro comercial y autorización para ocupar el puesto o local;
- VI.- Inscribirse en el padrón municipal de establecimientos mercantiles y tianguis;
- VII.- Diseñar la denominación del giro, así como la propaganda comercial exclusivamente en idioma castellano con apego a la moral y las buenas costumbres;
- VIII.- Cumplir con las disposiciones fiscales de carácter federal, estatal y municipal;
- IX.- Celebrar contratos para el servicio de luz, gas, agua, drenaje, teléfono y cualquier otro servicio que requiera contratar y efectuar los pagos por la prestación de los mismos;

14 000000 11103



X.- Realizar la devolución, tanto material como jurídica del puesto o local a la dependencia encargado de la administración de la Central Camionera Pública Municipal, cuando ya no desee seguir explotándolo, cuando la misma dependencia así lo requiera, o se extinga la relación contractual;

XI.- Observar el buen manejo y cuidado del patrimonio municipal, específicamente del puesto o local objeto de la autorización o concesión;

XII.- Sujetarse a las disposiciones de este ordenamiento y a las que ordena el Ayuntamiento;

XIII.- Observar las disposiciones de seguridad e higiene;

XIV.- Sujetar sus ventas a los precios oficiales que señalen las autoridades competentes y vender los productos y servicios sin alterar su propio peso o calidad;

XV.- Señalar los precios de las mercancías en rótulos visibles al público;

XVI.- Mantener la mercancía en condiciones higiénicas para proteger la salud del público;

XVII.- Aceptar la remoción de su local, por el Ayuntamiento en los casos de obras de beneficio público;

XVIII.- Mantener en buen estado la pintura de su local, y debidamente aseada su área de servicio;

XIX.- Observar limpieza y buena presentación en su persona y subordinados;

XX.- Sujetarse a los horarios establecidos por la autoridad municipal;

XXI.- Abstenerse de ejercer el comercio al mayoreo; medio mayoreo; o de mercancías de procedencia ilícita;

XXII.- Ser respetuoso con el público en todo aspecto;

XXIII.- No obstruir el paso del público en los accesos y pasillos con mercancía u otros objetos;

XXIV.- Implementar las medidas necesarias para la protección de sus pertenencias;

XXV.- No cerrar su local por un lapso mayor de tres días en un periodo de treinta días, sin causa justificada;

XXVI.- Permitir a las autoridades las visitas de inspección que estas realicen, proporcionando todos los datos que les sean requeridos;

XXVII.- Cerciorarse al cerrar su local que no queden en el mismo, aparatos encendidos, ni fugas de agua, gas o cualquier sustancia que pueda causar daños a las instalaciones de la central camionera pública del municipio depositadas en él;

XXVIII.- Descargar sus mercancías en los lugares señalados por el administrador para tal efecto y dentro del horario que se le indique;

XXIX.- Contar dentro de su local con un botiquín de primeros auxilios y un extintor de incendios para enfrentar cualquier emergencia;

XXX.- Asistir a las asambleas convocadas por el administrador y cumplir con los acuerdos tomados en las mismas;

XXXI.- Realizar los trabajos de reparación y mantenimiento que requiera el local que se concesionó o autorizó;

XXXII.- Exhibir el lugar visible los documentos que amparen el legal funcionamiento de su giro comercial, así como el número que le corresponde;

XXXIII.- Fumigar el local a su cargo cuando menos una vez cada tres meses, así como apoyar y participar en las fumigaciones de las áreas comunes de las Centrales Camioneras Públicas;

XXXIV.- Contar con un seguro vigente contra daños a terceros que pudieran suscitarse o causarse a las personas, locales y/o productos;

XXXV.- Mantener aseado los lugares donde expendan sus productos durante su estancia en el mismo;

XXXVI.- Disponer de un local provisional que evite que se expendan los productos en el suelo;

XXXVII.- Levantar los puestos que usen para la exhibición de mercancías, dejando perfectamente limpio el sitio donde estuvieron ubicados; y

XXXVIII.- los demás que se deriven de este ordenamiento y de las disposiciones que dicte el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 47.- En caso de que un comerciante, concesionario o prestador de servicio de transporte dejará de serlo por cualquier causa, está obligado a ejecutar las obras necesarias para entregar el local en buenas condiciones, sin que pueda reclamar pago de alguno por ese concepto y a cubrir los adeudos de los contratos de servicios que haya requerido.

ARTÍCULO 48.- Los comerciantes de animales vivos que se expendan en la Central Camionera Pública de este municipio, están obligados a procurar el menos sufrimiento posible a los animales, evitando todo acto que se traduzca en maltrato o crueldad. En consecuencia, queda prohibido que las aves y otros animales sean transportados o colocados en los puestos con las patas amarradas o las alas cruzadas, en jaulas o cajas que no les permitan movimientos ni ventilación suficientes, así como extraerles las plumas, pelo y cerdas en cualquier forma. Tampoco es permitido recurrir a sistemas crueles para obtener mayor precio en la venta.

DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, TRASPASOS O SESION DE DERECHOS Y CAMBIOS DE GIRO

ARTÍCULO 49.- La titularidad de la autorización de un local, es personal e intransferible, por lo que excepcionalmente se permitirá su transferencia a personas dependientes económicamente del titular, en casos especiales y debidamente justificados a juicio de la autoridad municipal, hasta concluir el tiempo de su vigencia.

ARTÍCULO 50.- La autoridad negará la autorización y/o concesión, cuando no se cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto o se solicite para:

I.- Bodegas, área de maquila o caja para cobro;

Handwritten signatures and notes:
 - Top right: "Econ General H"
 - Middle right: "Página 40 de 58"
 - Bottom right: "19/2018-2021"

- II.- Expendio de vino, cerveza o cualquier tipo de bebidas embriagantes;
- III.- Productos inflamables, tóxicos; y
- IV.- Productos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 51.- Sin perjuicio de lo que se establezca en el contrato, son causas de rescisión o revocación de los contratos, por los que se otorgue el uso de locales en la central camionera pública municipal, las siguientes:

- I.- No ocupar el local asignado dentro del plazo de 10 días, contados a partir de la entrega del mismo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor; debidamente justificada;
- II.- No cumplir con el horario establecido en el presente Reglamento;
- III.- Enajenar, grabar o de en garantía el contrato y los derechos que este le otorgue;
- IV.- No explotar personalmente el local;
- V.- No mantener en buen estado de conservación, limpieza y mantenimiento el local asignado;
- VI.- Cambiar de giro comercial el local, sin permiso de la autoridad municipal competente; y
- VII.- No cubrir en el término de tres días hábiles el pago de refrendo, cuota mensual, derechos e impuestos municipales.

ARTÍCULO 52.- Para obtener la autorización de traspasos o sesión de derechos, en casos excepcionales, es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Presentar ante la dependencia encargada de la administración la solicitud por escrito, firmada por ambas partes;
- II.- Tener cuando menos un año de antigüedad como comerciante, concesionario y prestador de servicio de transporte;
- III.- Acompañar los documentos que amparen el contrato cuyos derechos se pretendan traspasar o modificar;
- IV.- Acompañar constancia de no adeudo en el pago de sus cuotas, impuestos y derechos a la autoridad municipal;
- V.- Acompañar los últimos recibos de pagos de agua potable, energía eléctrica y otros servicios si los hubiera en el local;
- VI.- Acreditar el aspirante a la autorización y/o concesión los requisitos señalados para tal efecto; y
- VII.- Pagar los derechos por el traspaso o sesión de derechos a la dirección de finanzas.

ARTÍCULO 53.- Cubiertos los requisitos señalados en el artículo anterior, el administrador remitirá el expediente a la autoridad municipal competente, quien otorgará el nuevo contrato y cancelará el anterior, en su caso.

ARTÍCULO 54.- Toda sesión de derecho que se contraponga a lo dispuesto por este Reglamento se declarará nula de pleno derecho.

ARTÍCULO 55.- Tratándose de traspaso o sesión de los derechos derivados del contrato respecto a los locales, por fallecimiento del concesionario, este será a favor de la persona que se haya designado en la solicitud de la autorización como beneficiario, quien deberá ser pariente en línea recta en primer grado, esposa e hijos, salvo excepciones, siempre y cuando acrediten su derecho y cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento para su otorgamiento. El cambio de registro para la nueva autorización se hará por medio de una solicitud por escrito y a ella se acompañará:

- I.- Copia certificada del acta de defunción del autor de sucesión;
- II.- Comprobación de los derechos sucesorios cuyo reconocimiento se pida; y
- III.- Constancia de registro del concesionario fallecido, expedida por la administración.

ARTÍCULO 56.- Tratándose de lo señalado en el artículo anterior, y a la falta de la persona designada como beneficiario, si hubiere más de un pariente en línea en primer grado que reclame el derecho, tendrá preferencia principalmente a aquel que a falta del titular haya trabajado el local objeto de la controversia, con el simple hecho de notificarlo a la autorización municipal.


ARTÍCULO 57.- Los cambios de giro comercial en la Central Camionera Pública solo podrá autorizarse cuando la nueva actividad que pretenda realizarse este permitida dentro de la zona en que se encuentra el local, que no se lesionen derechos de terceros y que el solicitante del cambio de giro, cuente con el equipo indispensable y realice por su cuenta las modificaciones necesarias si las hubiera.

ARTÍCULO 58.- Los locatarios que deseen cambiar el giro de su establecimiento deberán formular petición por escrito a la administración de la Central Camionera, acompañando la opinión del administrador de la misma al respecto, quien deberá considerar la oferta y la demanda del producto o servicio que se pretenda suprimir y del que se quiera establecer, se anexara la siguiente documentación:

- I.- Contrato administrativo por el que se le otorgo el uso del local;
- II.- Comprobante de estar al corriente en el pago de los impuestos y derechos; y
- III.- Pagar los derechos por cambio de giros.

ARTÍCULO 59.- Recibida que sea la solicitud señalada en el artículo anterior, la administración de la Central Camionera, emitirá su opinión en su casa afirmativo deberá proceder a remitir el expediente a la autoridad municipal competente para que esta autorice o no el cambio.

CON
11



Página 41168

ARTÍCULO 60.- Los comerciantes, concesionario y prestador de servicio de transporte, que desee obtener la autorización para ejercer su actividad en un local, deberán presentar solicitud por escrito ante la administración de la Central Camionera, proporcionando los siguientes datos y documentos:

- A) . - Nombre, edad, domicilio, nacionalidad;
- B) . - Copia certificada del acta de nacimiento;
- C) . - Tres fotografías de tamaño credencial;
- D) . - Señalar el giro comercial y lugar en que se pretenda trabajar;
- E) . - Tres cartas de recomendación.

Cubierto los anteriores requisitos la administración, emitirá la resolución correspondiente; de resultar procedente se otorgará el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 61.- Toda solicitud recibida, trátase de la solicitud de autorización, traspaso o sesión de derecho y cambio de giro, se resolverá en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de su resección por la autoridad municipal competente.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 62.- En la Central Camionera Pública Municipal queda prohibido:

- I.- A los comerciantes, concesionarios y transportistas;
 - A). - Poseer, vender, consumir, o permitir el consumo de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas de cualquier tipo o marca, dentro y fuera de la Central Camionera, ya sea por clientes, amistades o familiares, o estos mismos. Los titulares serán directamente responsables de la contravención a lo dispuesto en esta fracción;
 - B). - Almacenar y vender materiales inflamables, explosivos, contaminantes y los que pudieran representar peligro para las personas o bienes que se encuentren dentro de las áreas o zonas de la central camionera, así como comerciar con mercancía prohibida;
 - C). - Utilizar sus locales como viviendas, dormitorios, deposito, bodegas, o cualquier otro destino distinto al autorizado por el ayuntamiento;
 - D). - Realizar mejoras o modificaciones a los locales asignados, sin el permiso previo de la administración de la central camionera;
 - E). - Realizar obras en los bienes comunes o instalaciones generales de las centrales camioneras;
 - F). - Colocar rótulos, cajones, canasto, mercancía u otros utensilios que en cualquier forma impidan el libre tránsito por las áreas comunes como banquetas, pasillos y escaleras;
 - G). - Almacenar, exhibir, depositar o vender mercancía que no correspondan al giro autorizado para su funcionamiento;
 - H). - Utilizar veladora, velas y utensilios similares, que puedan constituir un peligro para la seguridad de la Central Camionera;
 - I). - Tener en funcionamiento radios, televisión o aparatos fono electromecánicos cuyo nivel de audio cause molestias a otros similares y al público;
 - J). - Introducir, vender y exponer material que atente contra la moral y las buenas costumbres;
 - K). - Usar tanques de gas butano, al interior de las instalaciones de las centrales;
 - L). - Alterar el orden público en cualquiera de sus manifestaciones;
 - M). - Permanecer en el interior de la Central Camionera después de las horas que cierren;
 - N). - Arrendar el local autorizado o concesionado;
 - Ñ). - Ejercer el comercio y el servicio en estado de ebriedad;
 - O). - Ejercer el comercio ambulante dentro de las instalaciones de la Central Camionera o de sus áreas de protección;
 - P). - Ejercer actividades comerciales sin tener la licencia municipal correspondiente;
 - Q). - Manejar dinero producto de las ventas cuando despachen alimentos preparados
 - R). - Usar fuego para cocinar o para cualquier otro uso, excepto del que se requiera en las fondas o lugares en que se expendan alimentos, el cual mantendrá, siempre en las estufas y equipos similares, acondicionados de acuerdo a las especificaciones que indique la administración de la Central Camionera;
 - S). - Mantener dentro de los locales o anexos a ellos, las mercancías en estado de descomposición;
 - T). - Vender mercancías fuera del local asignado;
 - U). - Instalar en el interior o exterior de los locales, maquinas traga monedas o cualquier otra similar, que pueda ser usadas para jugar con o sin ánimo de lucro; y
 - V). - Las demás que señale este Reglamento u otras disposiciones aplicables.
- I.- Al público en general, en las Centrales Camioneras:
- A) Alterar el orden público en cualquier de sus manifestaciones;
 - B) Tirar basura, en el interior y exterior de la central, o en áreas comunes de este;
 - C) Realizar limpieza de calzado;
 - D) Introducir o ingerir bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas;
 - E) Ejercer el comercio ambulante sin autorización en el interior de zonas adyacentes a la Central;
 - F) Invadir o transitar en el patio de maniobras
 - G) Ejercer el comercio ambulante en el patio de maniobras y andenes; y
 - H) Las demás que señalan este Reglamento u otras disposiciones aplicables.
- En los supuestos establecidos en los incisos A) y B), la fracción uno, del presente artículo, a quien se sorprenda en flagrancia; previa acta circunstanciada que al efecto se levante, será puesto a

Carmen

J

M



disposición de la autoridad competente, junto con la mercancía decomisada y además elementos de prueba que se dispongan.

**CAPÍTULO V
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS OPERADORES Y CONCESIONARIOS DEL
TRANSPORTE PÚBLICO**

ARTÍCULO 63.- Queda prohibido a los operadores y concesionarios del transporte público de los autobuses:

- A) Estacionar la unidad motriz en el andén por más de 10 minutos al ascenso y descenso del pasaje;
- B) Bajar sin motivo alguno de su unidad
- C) Apagar el motor de su unidad con el fin de prolongar el tiempo reglamentado en el andén;
- D) Subir o bajar pasaje cuando maniobre el autobús en sentido inverso;
- E) Efectuar aceleraciones de sus unidades dentro de las instalaciones de la Central
- F) Circular a más de lo autorizado en las instalaciones de la Central
- G) Derramar cualquier líquido del motor de su unidad motriz, en el área de maniobras;
- H) Introducir a las instalaciones de la Central a personas no autorizadas;
- I) Tirar basura de sus unidades en el área de maniobras;
- J) Accionar las cornetas de aire y claxon dentro de las instalaciones de la Central;
- K) Ingresar en las instalaciones de la Central en estado de ebriedad o ingerir bebidas embriagantes y/o bajo los efectos de cualquier droga alucinantes;
- L) Obstaculizar la vialidad con sus unidades, con el propósito de afectar a terceros;
- M) Reparar las unidades motrices en el patio de maniobras;
- N) Abandonar las unidades motrices en el patio de maniobras, en los estacionamientos o andenes;
- O) Estacionar las unidades motrices que operan fuera de los lugares señalados para tales efectos;
- P) Lavar las unidades en los andenes, áreas de estacionamientos y patio de maniobras, a menos que se encuentre con un área específica en la Central Camionera;
- Q) Cobrar el pasaje mientras maniobra la unidad ya sea de entrada o de salida;
- R) Fumar en el patio de maniobras, andenes o estacionamientos;
- S) Maniobrar o circular por los andenes, estacionamientos, andenes y patio de maniobras con las luces apagadas;
- T) Permitir que personas sin licencia operen la unidad;
- U) Permitir en ascenso y descenso de pasaje en el patio de maniobras;
- V) Agredir física y moralmente a sus similares, personal de la central o cualquier otra persona dentro de las instalaciones de la central; y
- W) Pronunciar palabras altisonantes o hacer gestos, señal o mímicas contrarias a la moral y las buenas costumbres.

II.- Obligaciones.

- A) Respetar a los usuarios y al personal encargado de la administración de la Central Camionera;
- B) Estacionar su unidad en el andén que le sea asignado;
- C) Esperar el ascenso y descenso de las personas;
- D) Al iniciar su unidad cerrar las puertas de su unidad motriz, con su cobrador abordo, en su casa;
- E) Pagar el boleto correspondiente de salida en la taquilla del recaudador del andén;
- F) Siempre que se haya de realizar cualquier maniobra o circular en el patio de maniobras, andenes o estacionamientos deberán hacerlo con todas las luces tanto interiores como exteriores encendidas, y en baja los faros principales delanteros;
- G) Todo transporte público que ingresa a la Central Camionera deberá tener en efecto estado de funcionamiento todo el sistema de luces de las unidades;
- H) Mostrar al Checador que se encuentra en la entrada de la Central el boleto mencionado en el inciso E); y
- I) Respetar la velocidad permitida en las instalaciones de la Central.

**CAPÍTULO VI
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COBRADORES DE LAS UNIDADES DEL
SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.**

ARTÍCULO 64.- Queda prohibido a los cobradores de los autobuses:

- A) Llamar al pasaje cuando el autobús está en movimiento;
- B) Bajar del autobús cuando este no haya parado totalmente;
- C) Cobrar el pasaje sin proporcionar el boleto al usuario que aborde el autobús;
- D) Fumar en el transporte o unidad, ya sea en movimiento o estacionado;
- E) Al cobrar el pasaje, dar el cambio fraccionario a la bajada del autobús, pues este debe darse inmediatamente que el usuario pague su boleto de viaje;
- F) Andar en camisa sport o mal vestidos.

Eduardo

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO I
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 65.- Para efectos del presente Reglamento son autoridades competentes para ordenar visitas de inspección, así como ordenar la elaboración de actas admirativas por faltas a los reglamentos municipales, normas leyes de aplicación municipal, las siguientes:

- A) El Presidente Municipal;
- B) La Dirección de Finanzas;
- C) La Administración de la Central Camionera; y
- D) El Administrador de la Central Camionera.

ARTÍCULO 66.- Para actos de inspección y vigilancia, al personal autorizado por la administración de la Central Camionera deberá estar provisto de identificación oficial que lo acredite como tal.

ARTÍCULO 67.- El personal autorizado al que se refiere el artículo anterior, al iniciar la inspección, se identificara debidamente con la persona con quien se realice la diligencia, solicitara este designe en el acto a dos testigos de asistencia, en caso de negarse a ello o que los designados no acepten, la autoridad a cargo de la diligencia podrá designarlos haciendo constar lo anterior en el acta circunstanciada que al efecto se levante, sin que este hecho la invalide.

ARTÍCULO 68.- Las visitas de inspección que practique la autoridad municipal, se sujetará al procedimiento siguiente:

I.- La coordinación o la instancia correspondiente, expedirá por escrito la orden de visita, la cual contendrá:

- A) El nombre del visitador;
- B) La fundamentación y motivación; y
- C) Nombre y firma de la autoridad que expide la orden y la fecha.

II.- Se habilitará al supervisor designado para practicar la diligencia;

III.- Al practicar la visita el supervisor deberá identificarse con el visitado o con quien se encuentre en el lugar; con credencial vigente expedida por la autoridad correspondiente con fotografía. Entregará al visitador copia de la orden de inspección y le otorgará de su obligación de permitirle el acceso al lugar de que se trate y otorgarle las facilidades necesarias para la práctica de la diligencia;

IV.- En caso de que el local se encuentre cerrado y no haya con quien desahogar la diligencia, el supervisor hará constar tal situación y dejara citatorio para que se le espere en la fecha y hora y en mismo que se indique;

V.- El supervisor deberá requerir el visitado para que nombre a dos personas que funjan como testigos en la inspección, advirtiéndoles en caso de rebeldía, estos serán propuestos y designados por el propio supervisor.

VI.- En la inspección realizada se hará constar en el acta circunstanciada que se levantará en el lugar visitado, por triplicado, en forma numerada, en la que se expresará.

- A) Lugar y fecha;
- B) Nombre de la persona con quien se entendió la diligencia señalando documentos con el que se identificó;
- C) Se detallarán en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen encontrados durante la diligencia; dentro del acta administrativa, la persona con quien se realizó la diligencia podrá manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en la misma;
- D) La fijación en sellos en su caso;
- E) Resultado de la inspección;
- F) Lo que haya manifestado el manifestado en relación con los hechos asentados en el acta; y
- G) Firmas de quienes participaron en la diligencia.





VII.- Elaborada el acta administrativa y firmada por los participantes, el supervisor entregara al visitado, copia de la misma.



La autoridad municipal que ordene una visita de inspección y vigilancia, como medida preventiva o de seguridad podrá ordenar, la clausura temporal en los siguientes casos:

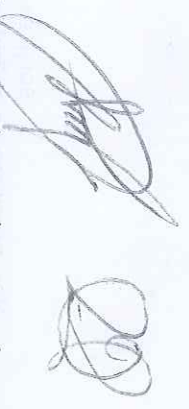
- A) Por razones de interés público;
- B) Traspaso del local sin autorización;
- C) La realización de actividades comerciales sin contar con autorización o permiso;
- D) Se expendan mercancías prohibidas;
- E) Vender mercancías en zonas distintas a las señaladas en este Reglamento.
- F) En estos casos la clausura no deberá exceder de 30 días, termino dentro del cual la autoridad municipal correspondiente deberá determinar si se levantan las mismas o prolonga hasta que se resuelva el procedimiento correspondiente.

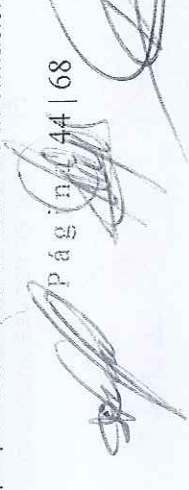
ARTÍCULO 69.- Si la persona con que se relaciona la diligencia se negare a firmar el acta administrativa de inspección o aceptar copia de la misma, dicha circunstancia también se asentará, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.


ARTÍCULO 70.- La persona con quien se realice la diligencia, deberá permitir al personal autorizado, el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como proporcionar toda la clase de información







Página 44 | 68

que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento. El supervisor, podrá solicitar el auxilio de la policía preventiva, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 71.- Las sanciones que se aplicaran por violación a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento:

- I.- Amonestación;
- II.- Apercibimiento;
- III.- Multa; y
- IV.- Clausura parcial o total, temporal o definitiva, cuando:
 - a) El infractor no hubiera cumplido en los plazos y condiciones impuestas por la autoridad, con las medidas correlativas ordenadas;
 - b) En caso de reincidencia en las infracciones al presente Reglamento; y
 - c) Cuando se trate de desobediencia reitera en tres o más ocasiones al cumplimiento de alguna o algunas de las medidas correctivas impuestas por la autoridad.
- V.- Revocación o rescisión del contrato administrativo en el caso de comerciantes concesionarios y transportistas;
- VI.- Revocación de la concesión o autorización; y
- VII.- Arresto administrativo, hasta por 36 horas.

ARTÍCULO 72.- La imposición de sanciones se ara tomando en consideración:

- I.- La gravedad de la infracción;
- II.- La circunstancia de comisión de la infracción;
- III.- Sus efectos en perjuicios del interés público;
- IV.- Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- V.- La reincidencia del infractor; y
- VI.- El beneficio o provecho obtenido por el infractor con motivo de la omisión o actos sancionados.

ARTÍCULO 73.- Para los efectos de este Reglamento se considerará reincidente al infractor que en un término de 30 días cometa dos o más infracciones y será sancionado con clausura temporal o definitiva del giro comercial según la gravedad de las infracciones o cancelación o la concesión o autorización del local.

ARTÍCULO 74.- La autoridad correspondiente aplicará la multa y sanciones por infracción para disposiciones de este Reglamento, conforme a la siguiente:

- I.- Por violación del artículo 61 fracción, referente a los comercios, concesionarios y tianguistas 20, 30 veces unidades de medida vigente en el estado de Tabasco, o en su caso, arresto de hasta por 36 horas;
- II.- Por violación al artículo 61 fracción II, referente al público en general, multas de 10 a 20 unidades de medidas vigentes en el Estado de Tabasco; y
- III.- Por violaciones a otros artículos del presente Reglamento, de multa de 10 a 20 unidades de medida vigentes en el Estado de Tabasco, o en su caso arresto de 24 a 36 horas.

ARTÍCULO 75.- Las infracciones que quedan comprendidas en los artículos de este Reglamento serán sancionadas, sin perjuicio de que, si dichas infracciones constituyan la posible comisión de delitos, se de vista a la autoridad competente.

ARTÍCULO 76.- La Dirección de Finanzas por conducto de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización aplicará las sanciones por actos u omisiones que constituyan violaciones a las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO Y RECURSOS

ARTÍCULO 77.- Para la determinación de responsabilidad de un comerciante, concesionario, prestador de servicio de transporte o público en general por haber cometido alguna conducta de las establecidas en el artículo 61 del presente ordenamiento, así como omitir el cumplimiento de las obligaciones que se le señalan en el mismo; podrá iniciarlo la autoridad de oficio o previa denuncia, por la cual, deberá sustanciarse el procedimiento siguiente:

- I.- Hecha que fuese la inspección el supervisor el levantará el acta correspondiente, debiendo asentar en esta los hechos y circunstancias encontrados dándole intervención al probable responsable del acto prohibido, quien manifestará lo que sus intereses convinieren, en relación a los mismos salvo en los casos en que se encuentre la flagrancia en los cuales se pondrán inmediatamente a disposición de las autoridades competentes;
- II.- Elabora el acta de inspección, dentro de las 24 horas de las siguientes, se remitirá a la Dirección de Finanzas para que ésta a su vez la trasladen a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la sustanciación del procedimiento;
- III.- Recibida el acta por la Dirección de Asuntos Jurídicos se citará al infractor, para que, dentro del

término de 5 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, manifieste lo que a su



45/68

11/2021



interés con venga en relación a los hechos que llevaron al levantamiento del acta; afirmándolo, negándolo, expresando que los ignora, por no ser propios o refiriéndolo como crea que tuviera. Debiendo portar todos los medios de prueba que recabe para sustentar su dicho;

IV.- Se abrirá un término común de 3 días para el ofrecimiento de las pruebas, contados a partir del siguiente al de la notificación citada en la fracción anterior; en este serán admitidos todos los medios de prueba, siempre que estos no sean contrarios a la moral, el derecho y a las buenas costumbres;

V.- Vencido el término anterior, dentro de los 15 días posteriores se desahogarán las pruebas que las partes hayan ofrecido;

VI.- Desahogadas las pruebas, si hubiere, o fuera posible legalmente perfeccionamiento se resolverá dentro de los 15 días hábiles siguientes sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo el infractor las sanciones administrativas correspondientes, y si notificara la resolución al interesado dentro de las 72 horas;

VII.- En el desahogo de las pruebas, tanto el supervisor, o en su caso el denunciante, así como el probable infractor podrán alegar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de su asesor legal o defensor correspondiente; y

VIII.- Si el comerciante, concesionario y tianguista no resultare responsable de la falta que se le imputa, será destituido en el goce de sus derechos como autorizado.

ARTÍCULO 78.- Para proceder a la revocación, caducidad, extensión o cancelación de las concesiones, se sustanciará el procedimiento establecido en los artículos 256, 257, 258, 259, 260 y 261 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 79.- En contra de los acuerdos dictados por la autoridad municipal o por los servidores públicos y quienes este haya delegado sus facultades, relativos a calificativos o sanciones por la contravención a las disposiciones de este Reglamento, procederá la interposición de los recursos de revocación y revisión en las formas, términos en los requisitos establecidos en los artículos 262, 263, 264, 265 y 266 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 80.- Las Centrales Camioneras Privadas del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se registrarán conforme a las disposiciones que establece el presente Reglamento Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogarán las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento misma que solo deberán seguir aplicándose hasta la entrada en vigor de este Reglamento.

TERCERO.- Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

EXPEDIDO EN EL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA "PROF. ANDRÉS ULÍN GUZMÁN", RECINTO OFICIAL DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ

SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR

C. ANTONIO DE LA O PERALTA
TERCER REGIDOR

C. RITA DEL CARMEN TOSCA MADRIGAL
CUARTO REGIDOR

C. TRINIDAD CUPIL JIMENEZ
QUINTO REGIDOR

PROFA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR

C. PEDRO MAGAÑA CERINO
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR

ING. JOAQUÍN PÉREZ VÁZQUEZ
NOVENO REGIDOR

PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR

ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 47 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO EL PRESENTE REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA CENTRAL CAMIONERA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Ben Gomez H



Page 46 | 68

Terminado el análisis del punto en uso de la voz, el Ciudadano Presidente, solicita al Secretario se sirva someter a consideración del Honorable Cabildo para su aprobación el punto de acuerdo. -----

En voz del Secretario, pone a consideración del Honorable Cabildo la autorización del punto de acuerdo referido, por lo que pregunto a los Señores Regidores que aprueben el punto de acuerdo dado a conocer lo manifiesten en la forma acostumbrada, levantando la mano para el computo correspondiente; ciudadano Presidente, el punto de acuerdo, ha sido aprobado con 11 votos a favor. -----

Con fundamento en lo establecido en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicito al ciudadano Secretario sírvase asentarlo en acta y turnar este punto de acuerdo a la dependencia correspondiente y dé a conocer el siguiente punto del orden del día para su desahogo. -----

SÉPTIMO. - En uso de la voz el Ciudadano Secretario manifiesta: Ciudadano Presidente el punto séptimo del orden del día es: Se somete a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo Municipal; El Reglamento del Mercado Público del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
TRIENIO 2018-2021

REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

CIUDADANO LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1999, se reformó el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el que se logra el fortalecimiento y autonomía de los Municipios en el País; posteriormente, mediante Decreto número 027 de fecha 09 de Julio de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6144, de fecha 25 del mismo mes y año, el constituyente permanente local reformó y adicionó en el mismo sentido la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que de igual manera, mediante decreto número 246, publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial número 6390, de fecha de 03 de Diciembre de 2003, se aprobó la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que actualmente se encuentra en vigor; en la que se plasma los principios emanados del Artículo 115 de la Constitución Federal y de las reformas a la Constitución local, en dicho ordenamiento en los Artículos del 145 al 152 de la mencionada ley se establecen entre otros, las bases para la prestación del servicio público de mercados y centrales de abasto, el cual deberá sujetarse a lo señalado en la ley y disposiciones reglamentarias que para tal efecto expidan los respectivos Ayuntamientos.

TERCERO. - Que el Artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, enumera los servicios públicos que compete prestar a los Municipios, y en su inciso "D", establece el de "Mercados y Centrales de Abasto", los que en términos del numeral 127 del mismo ordenamiento deberán desarrollarse en forma organizada con el fin de satisfacer de manera continua y uniforme, las necesidades de carácter colectivo en esa materia.

CUARTO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 129 y 130 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los servicios públicos prestados directamente por el Ayuntamiento, podrán concesionarse a personas físicas o jurídicas colectivas, se prevé en el nuevo Reglamento las condiciones a las que debe sujetarse tanto la concesión, como la prestación de ese servicio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

QUINTO.- Que ante las nuevas disposiciones que contempla la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, respecto a la organización y funcionamiento de los servicios públicos municipales, en el caso particular el de mercados, es de primordial importancia expedir el Reglamento en el que se regule la prestación de dicho servicio con la finalidad de satisfacer en forma oportuna las necesidades de abasto de la población, toda vez que el actual Reglamento data del de 14 de Abril del 2001, y obviamente ha sido rebasado.

SEXTO. - Que, en el Artículo Quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se otorgó un término de un mes para aquellos que con anterioridad a su entrada en vigor, hubieren sido legalmente autorizados para instalar determinados servicios, entre ellos, el de mercado; para acudir ante la autoridad municipal respectiva, para que se les otorgara la concesión o para celebrar el contrato de concertación correspondiente.

SÉPTIMO. - Que en el presente Reglamento se prevén disposiciones relativas a la prestación directa del servicio por parte de la autoridad municipal, bajo la supervisión y vigilancia de la autoridad competente.

OCTAVO. - Que en virtud de lo anterior y encontrándose facultado el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, en términos de los Artículos 115, Fracción II de la Constitución Federal; 65, Fracción I de la particular del Estado; 29, Fracción III, y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para expedir disposiciones reglamentarias, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas administrativas bajo las cuales se ejercerán en el Municipio de Jalpa de Méndez, las actividades que realizan las personas físicas y jurídicas colectivas que se dediquen al comercio y operen puestos fijos o semifijos en los mercados públicos y de propiedad privada.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y obligatorio en el Municipio de Jalpa de Méndez. Tienen por objeto facilitar a la población el acceso a la oferta de artículos o mercancías de consumo generalizado que satisfagan sus necesidades básicas, mediante el establecimiento, administración y conservación de mercados en edificios públicos o de propiedad privada.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

ÁREA EVENTUAL DE VENTA.- Lugar del que se dispone por turnos de un día laborable como máximo y que se autoriza para vendedores eventuales, sin acondicionamiento de mesa, ni instalación alguna en sitios del mercado público, que permanente o temporalmente habilite el Ayuntamiento para la realización de las operaciones comerciales a que se refiere este Reglamento; estos lugares se autorizarán siempre que no invadan los lugares destinados para puestos fijos o semifijos, ni obstaculicen el libre tránsito de personas o mercancías.

CONCESIÓN: La autorización temporal otorgada por la autoridad municipal a favor de un particular para el uso de un local en un Mercado Público Municipal, por un periodo determinado, mediante la firma de un contrato de concertación, pudiendo ser renovada previo al cumplimiento de los requisitos correspondientes.

COMERCIANTES PERMANENTES: Quienes hubiesen obtenido de la autoridad municipal, la autorización necesaria para ejercer el comercio por un periodo de 1 a 5 años, en un lugar fijo que pueda considerarse como permanente.

COMERCIANTES TEMPORALES: Quienes hubiesen obtenido de la autoridad municipal la autorización necesaria para ejercer el comercio por un periodo no mayor de 6 meses.

LICENCIA: La autorización expedida por un tiempo definido para explotar el comercio en cierto lugar para un giro determinado, en los términos que en la misma se establece.

LOCATARIOS: Las personas físicas o jurídicas colectivas que mediante contrato administrativos o autorización, ocupan un puesto dentro de los mercados y que han obtenido cédula de empadronamiento para ejercer actividades comerciales o de servicios.

MERCADO: Los inmuebles públicos o de propiedad privada, destinados a instalar locales para ejercer actividades comerciales lícitas, donde concurren una diversidad de personas físicas y jurídicas colectivas, ofertando artículos o mercancías y accedan, sin restricciones de ninguna naturaleza, consumidores en demanda de los mismos.

MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL: El lugar o local del patrimonio del Municipio o que éste puede disponer en virtud de un acto jurídico determinado, destinado a instalar locales para ejercer actividades comerciales lícitas.



ESON (Leyenda) 



MERCADO PARTICULAR: El edificio propiedad de particulares en el que se prestan servicios de mercado, mediante concesión otorgada por la autoridad municipal.

PRODUCTOS DE CONSUMO GENERAL: Son aquellos destinados a satisfacer las necesidades de la mayoría de la población y que forman parte, tanto en calidad como en cantidad de la dieta alimentaria básica de la ciudadanía.

PUESTO: Lugar con superficie predeterminada por la autoridad municipal competente, acondicionada con instalación de mesa de concreto, madera, o metal, para la comercialización de mercancías.

PUESTO SEMIFIJOS O TEMPORALES: Al lugar con autorización del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, para expender mercancías en un Mercado Público por un tiempo menor a los seis meses.

TIANGUIS: El conjunto de puestos que se instalan en forma temporal en zona determinada, previa autorización del Ayuntamiento, al que concurren comerciantes en pequeños volúmenes para vender artículos de primera necesidad.

TIANGUISTAS: Quienes efectúen el comercio única y exclusivamente en zonas determinadas en forma temporal en días destinados para tal efecto.

TRASPASO O CESIÓN DE DERECHOS: Contrato por medio del cual una de las partes, titular de un derecho, previa autorización de la autoridad municipal, lo transfiere a otra para que ésta lo ejerza a nombre propio.

ZONA DE MERCADO: La adyacente a los propios edificios, hasta 50 metros alrededor, comprendiendo en esta definición las banquetas circundantes que delimitan el edificio sobre las cuales ejercerá jurisdicción la administración del Mercado.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento prestará el servicio público de Mercado, a través de dependencias u órganos de su administración pública centralizada, de organismos públicos descentralizados o de empresas de participación municipal mayoritaria. Asimismo, podrá otorgarlo mediante contratos administrativos o concesiones a través de personas físicas o jurídicas colectivas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Las relaciones de los comerciantes con dichas entidades para municipales, se regirán por el derecho común.

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento previo cumplimiento de los requisitos legales, determinará las áreas donde podrán establecerse los Mercados Públicos Municipales. Asimismo, podrá autorizar a personas físicas o jurídicas colectivas, la construcción de edificios para prestar en forma concesionada el servicio público de Mercados, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 6.- Los Mercados sean públicos o particulares, serán abiertos al público de las 05:00 horas en adelante, y serán cerrados a las 19:00 horas.

ARTÍCULO 7.- Para realizar la actividad del comercio en los Mercados Públicos de este Municipio, se requiere tener licencia, que expedirá el Ayuntamiento a través de la dependencia correspondiente, atendándose en todo caso las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y de este Reglamento.

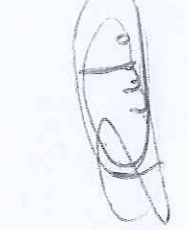
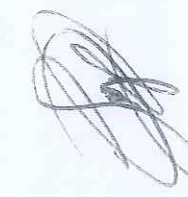
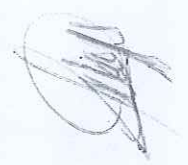
ARTÍCULO 8.- Los Mercados en su interior se dividirán en zonas, de acuerdo con los giros existentes, para la asignación respectiva.

ARTÍCULO 9.- Las zonas interiores de los Mercados serán:

- a) **Zona húmeda:** Aquella en la que se expenderán frutas, verduras, hierbas, flores, cárnicos y demás perecederos señalados en el artículo 40 de este Reglamento.
- b) **Zona semihúmeda:** En la que se expenderán toda clase de alimentos preparados, restaurantes, fondas y otros señalados en el artículo 40 de este Reglamento;
- c) **Zona seca:** En la que se expenderán semillas, abarrotos, áridos, ropa, calzado, productos naturistas y herbolarios, las señaladas en el artículo 40 de este Reglamento y otras mercancías no comprendidas en el inciso anterior.

ARTÍCULO 10.- La aplicación del presente Reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

- I. Ayuntamiento;
- II. Presidente Municipal;
- III. Subdirección de Servicios Municipales;



11/20/2018 11:17:3

IV. Administrador de Mercados;

V. A los demás órganos y dependencias auxiliares en las que autoridades municipales referidas en las fracciones I y II del presente artículo deleguen facultades, para el eficaz cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11.- En los tramos de las calles que colinden con el Mercado queda prohibido el estacionamiento de vehículos de tracción humana, vehículos pesados como: camiones de estacas, volteos, Torton y tráiler, con carga o sin ella, y sin importar que sean propiedad de los locatarios o de los comerciales, con la salvedad de los horarios establecidos para ellos.

ARTÍCULO 12.- Los Mercados Públicos Municipales, deberán contar con hidrantes y extintores contra incendios en los lugares que se requiera el Administrador del Mercado, será conjuntamente responsable de ellos, con la Coordinación de Protección Civil vigilando su mantenimiento.

ARTÍCULO 13.- Las administraciones de los Mercados Públicos Municipales, procurarán contar con un botiquín médico que contendrá el material de curación necesario para suministrar primeros auxilios.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO I
DEL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN
DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 14.- La administración de los Mercados Municipales y sus instalaciones es competencia del Ayuntamiento y se ejercerá por la Subdirección de Servicios Municipales, a través de la Administración de Mercados.

ARTÍCULO 15.- Son funciones de la Administración del Mercado, planear, programar, dirigir y supervisar las acciones administrativas en cada uno de los mercados municipales (públicos o privados) para lograr su máxima eficiencia y cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

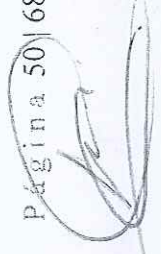
ARTÍCULO 16.- La subdirección de Servicios Municipales, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los estudios, programas y presupuestos, para la prestación del Servicio Público de Mercados;
- II. Organizar y promover la participación de los comerciantes de los Mercados Públicos.
- III. Asesorar a los comerciantes, para evitar la intermediación en la venta de productos;
- IV. Recepcionar las solicitudes de autorización para ocupar un local en el interior de los Mercados Públicos; así como el cambio de giro, traspasos y renovaciones e instruir el trámite correspondiente;
- V. Autorizar los traspasos o cesión de derechos y cambios de giro comercial, previo acuerdo del Presidente Municipal;
- VI. Efectuar estudios y proyectos tendientes a determinar las zonas en las que sea factible la instalación de mercados públicos o la autorización para la instalación de Mercados Particulares, mediante concesión del servicio.
- VII. Realizar proyectos para la construcción de nuevos Mercados o la remodelación de los existentes;
- VIII. Coordinar la ejecución de programas para mejorar las instalaciones o funcionamiento de los Mercados;
- IX. Determinar las áreas donde sea factible establecer Mercados.
- X. Recepcionar y dar trámite a las solicitudes de concesiones para la instalación de Mercados Particulares;
- XI. Conocer e instruir el procedimiento tendiente a determinar sobre las infracciones en que incurran los comerciantes en los Mercados Públicos y emitir resolución al respecto;
- XII. Efectuar estudios para el otorgamiento de contratos para la prestación del Servicio Público de Mercado y formular propuestas al Ejecutivo Municipal, y en su caso, elaborar la convocatoria respectiva, substanciando el procedimiento subsecuente;
- XIII. Formular y proponer al Presidente Municipal, contratos administrativos para el uso de locales comerciales en el interior de los Mercados Públicos y de concesión del servicio;
- XIV.

 XIV.





 Página 50 | 68





ARTÍCULO 17.- Son atribuciones de los Administradores de Mercados:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de este Reglamento.
- II. Distribuir, por instrucciones de la Subdirección de Servicios Municipales, los puestos a los locatarios;
- III. Llevar un registro pormenorizado de los locatarios, clase de giros, ubicación en la zona, antigüedad, así como de comerciante en lo individual o asociados;
- IV. Conservar actualizada la descripción gráfica, planos de la distribución de los locales y puestos, así como vigilar la demarcación objetiva de las áreas de protección de cada Mercado.
- V. Vigilar la limpieza del edificio y comunicar a su superior los daños que advierta en el mismo, disponiendo que los locatarios cooperen para ello dentro de sus respectivas áreas;
- VI. Abrir y cerrar al público las puertas de los Mercados respetando los horarios establecidos y conservar las llaves del mercado a su cargo, bajo su responsabilidad;
- VII. Vigilar que haya orden en el Mercado a su cuidado y cuando sea necesario, solicitar el auxilio de la fuerza pública.
- VIII. Supervisar el cumplimiento del pago de los impuestos y derechos legalmente establecidos que deben efectuar los locatarios, que deberán ingresar a la Dirección de Finanzas Municipal;
- IX. Poner a disposición de la subdirección de servicios municipales la mercancía y objetos que se encuentren abandonados durante más de diez días o antes, en locales que permanezcan cerrados, si genera focos de infección, o emite olores que puedan perjudicar la salud. De esta acción levantará acta circunstanciada que entregará a la subdirección de servicios municipales. En este último caso la subdirección de servicios municipales podrá ordenar, la apertura del local y la extracción de la mercancía dañada;
- X. Acordar diariamente con la Subdirección de Servicios Municipales o en su caso previa autorización por escrito rendirte un informe diario de las novedades o incidencias que ocurran en el Mercado de que se trate;
- XI. Registrar todas las ampliaciones, reformas o mejoras realizadas en los puestos;
- XII. Vigilar que no se obstruyan los lugares comunes, sanitarios, tomas de agua, pasillos y puestos, entre otros;
- XIII. Supervisar que los servicios sanitarios reúnan las condiciones de higiene y funcionalidad óptimas;
- XIV. Practicar u ordenar la práctica de visitas de inspección a puestos, sanitarios y demás instalaciones de los Mercados;
- XV. Retirar a quienes traten de ejercer el comercio sin autorización en el Mercado o en su área de protección;
- XVI. Tomar medidas preventivas para lograr una mayor eficiencia en la seguridad y custodia de las mercancías almacenadas en el Mercado a su cargo;
- XVII. Controlar el uso de aparatos de sonido que se encuentren dentro del Mercado y en zonas de Mercado;
- XVIII. Supervisar que los locatarios tengan su autorización y licencia. Al detectar alguna irregularidad al respecto, deberán dar parte inmediatamente a la subdirección de servicios municipales;
- XIX. Notificar a los supervisores sobre infracciones al presente Reglamento, instruyéndoles para que se levante el acta correspondiente;
- XX. Tratar a los locatarios de Mercados y al público en general, de manera respetuosa, con apego al marco jurídico existente; y
- XXI. Las demás que señale este Reglamento y la subdirección de servicios municipales.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones de los Supervisores operativos (Contraloría)

- I. Cumplir con eficacia las disposiciones de este Reglamento y las determinaciones del Administrador del Mercado;
- II. Vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones de este Reglamento;
- III. Rendir un informe diario a la Administración del Mercado acerca de las labores encomendadas;



- IV. Coordinarse con el administrador del Mercado a efecto de que la organización, limpieza y funcionamiento del mismo, se ajuste a las disposiciones normativas;
- V. Reportar al administrador cualquier irregularidad que conforme al Reglamento haya observado en el desempeño de sus funciones;
- VI. En casos debidamente justificados, solicitar el auxilio de la policía preventiva para el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- VII. Levantar por sí o por instrucción del administrador de Mercados acta circunstanciada en el caso de violaciones a este Reglamento, las que deberán ser con estricto apego al mismo y se entregarán a la Administración y la Subdirección de Servicios Municipales.
- VIII. Las demás que determinen el subdirector de servicios municipales o el administrador de Mercados.

ARTÍCULO 19.- Son facultades y obligaciones del personal de vigilancia:

- I. Verificar que se respete el horario de apertura y cierre de los Mercados;
- II. Notificar mediante reporte escrito cuando algún locatario se exceda en su horario.
- III. Mantener una constante y estrecha vigilancia en los Mercados durante el tiempo que permanecen cerradas sus puertas, pudiendo retirarse una vez que el Administrador haya comprobado que durante la noche no se suscitó ninguna irregularidad;
- IV. Vigilar que los edificios de los Mercados Públicos a su cuidado no sean dañados;
- V. Aprender y poner a disposición de la autoridad correspondiente a las personas que se sorprendiesen en flagrancia cometiendo abusos, o atropellos, o ingiriendo bebidas embriagantes o sustancias tóxicas;
- VI. En las instalaciones del Mercado, notificando inmediatamente al Administrador;
- VII. Informar al Administrador de los acontecimientos que se susciten durante su horario de labores; y
- VIII. Las demás que le instruya el subdirector de Servicios Municipales, o el Administrador de Mercados.

ARTÍCULO 20.- Es de interés público el retiro de materiales, utensilios, mercancías y en general, cualquier objeto que se deposite en los pasillos y áreas comunes de los Mercados Públicos Municipales, que causen molestias a los usuarios.

ARTÍCULO 21.- El administrador de Mercado, retirará los materiales referidos en el artículo anterior, notificando de ello a su propietario y poniéndolos a su disposición en el lugar que determine, sin perjuicio de imponer al infractor las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 22.- La prestación del servicio de mercados públicos municipales, será regular uniforme y permanente.

ARTÍCULO 23.- La vigilancia deberá efectuarse en el interior y exterior de los Mercados Públicos Municipales, conforme al programa y recorridos que indique la administración de Mercados.

ARTÍCULO 24.- Las instalaciones y los locales de los Mercados Municipales deberán tener el diseño, la forma, color y dimensiones que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 25.- Sólo con autorización expresa por escrito y bajo la supervisión de la subdirección de servicios municipales, los locatarios podrán realizar cambios en la estructura de los locales y en las instalaciones de electricidad, gas y agua.

ARTÍCULO 26.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios del Mercado tendrán los siguientes derechos:

- I. En relación al consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno;
- II. Exigir que se le otorgue en buen estado y en calidad de higiene toda mercancía o producto que éste compre o adquiera en el Mercado;
- III. A ser informado sobre las características reales de los productos y servicios que le ofrecen; en caso de no existir un precio en la lista detalladamente sobre el producto que se va adquirir, tiene derecho a preguntar y ser informado por el producto que se interesa.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

- IV. En caso de accidente ocasionado por alguno de los locatarios o personal del Mercado, siempre y cuando haya obrado de mala fe tendrá derecho a la reparación de los daños y perjuicios que le hayan causado.
- V. Recibir ayuda del locatario, cuando éste haya sufrido un accidente dentro de los límites del local y sea causado directa o indirectamente por algún utensilio del local, o personal de este mismo.

Los usuarios y consumidores de Mercados en general, podrán reportar las anomalías que, por parte de un locatario del mercado, éstos hayan detectado, ante el administrador del mercado o en su caso presentar una queja ante la subdirección de servicios municipales.

ARTÍCULO 27.- El locatario pagará los servicios de agua, energía eléctrica y gas si lo utilizará, para ello tendrán su medidor individual y su toma de agua, ambos en buen estado y apegado a las normas de seguridad.

ARTÍCULO 28.- Toda mejora cualquiera que ésta sea, que haga el locatario en el puesto y accesorios quedará como beneficio al patrimonio del Mercado.

ARTÍCULO 29.- Solamente en las zonas de los Mercados Públicos podrán instalarse puestos permanentes o temporales, siempre y cuando no constituya un estorbo para:

- I. El tránsito de los peatones en la banqueta;
- II. El tránsito de los vehículos en calles y a venidas;
- III. La prestación y uso de los servicios públicos; y
- IV. El acceso a los Mercados Públicos.

ARTÍCULO 30.- El Ayuntamiento en términos del artículo 14 de este Reglamento, asignará los puestos de los Mercados a los locatarios, distribuyéndolos dentro de las zonas a que el mismo se refiere, de acuerdo al giro que trabajen y al interés del público.

ARTÍCULO 31.- Al efectuar una obra pública, los puestos y locales de los Mercados serán inmediatamente removidos cuando obstaculicen la realización de los trabajos, fijando la autoridad el lugar donde deban trasladarse, previo aviso dado al locatario con 30 días de anticipación. Terminada la obra se acordará su inmediata reinstalación en el sitio que ocupaban. De no ser posible esto último, se señalará nuevo sitio para que se establezcan.

ARTÍCULO 32.- En los casos de construcción, ampliación o reconstrucción del Mercado, los puestos se concederán en el siguiente orden de preferencia:

- I. Personas que ejerzan el comercio en áreas eventuales de venta en el interior de los Mercados Públicos;
- II. Personas que ejerzan el comercio en forma irregular en la vía pública en zonas adyacentes al edificio del Mercado;
- III. Personas que ejerzan el comercio en forma irregular en la vía pública lugares que no sean Mercados; y
- IV. Personas que deseen ejercer el comercio en mercados y que satisfagan los requisitos a que se refiere este Reglamento.

ARTÍCULO 33.- Tan pronto como se descubran desperfectos en las instalaciones eléctricas, de agua potable o drenaje de la red general en los edificios de los Mercados Municipales, el locatario deberá dar aviso al administrador de éste, el cual hará las gestiones necesarias para su reparación, además el administrador de los Mercados Municipales tendrá cuidado de que los edificios estén bien conservados, manteniendo las paredes limpias y en buen estado la pintura interior y exterior de los muros.

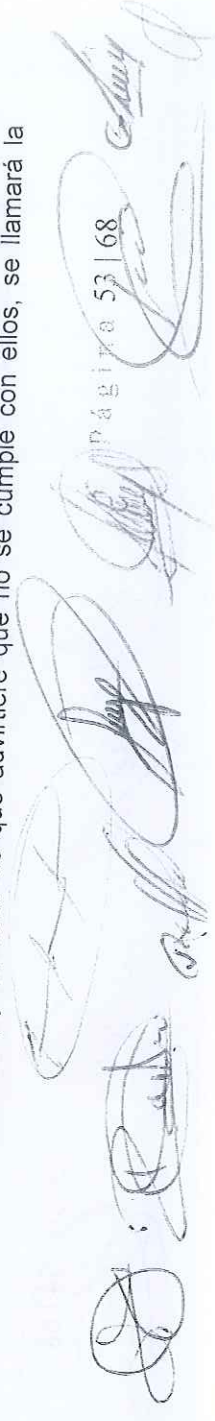
ARTÍCULO 34.- Las labores de limpieza de los locales en su exterior o interior, así como el lavado de los pasillos y la descarga de mercancías de los camiones o vehículos en que éstos se transporten, se hará dos horas antes de la apertura al público. Para ese efecto, sólo podrán entrar al interior de los Mercados Municipales los locales, los empleados de los mismos y los vehículos transportadores de mercancías. Al público se le permitirá el acceso hasta la hora establecida para la apertura del Mercado. Después de esta hora los vigilantes nocturnos sólo permitirán que permanezca en el interior personas con previa autorización de la subdirección de servicios municipales y/o Administración del Mercado.

ARTÍCULO 35.- Para la hora de apertura al público, ya deben encontrarse en perfecto estado de aseo el frente, el interior y exterior de los Mercados, y se habrán retirado los fardos, cajas o cualquier otro movimientos de carga y descarga.

El administrador tiene la obligación de vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de este artículo y el que antecede, y en caso de que advirtiere que no se cumple con ellos, se llamará la

C. M. C. 11

Pagina 53 | 68



atención sobre el particular al locatario respectivo, si éste no atendiera a la observación que se haga el Administrador, se procederá a levantar el acta circunstanciada correspondiente.

ARTÍCULO 36.- La administración del Mercado, podrá autorizar el uso o goce temporal de las instalaciones accesorias que existan hacia el exterior de los Mercados Públicos, mediante convenios temporales que celebre con los comerciantes, previo pago de los derechos respectivos.

ARTÍCULO 37.- Los giros comerciales en los Mercados Municipales deberán ser autorizados por la subdirección de servicios municipales.

ARTÍCULO 38.- Las actividades de comercialización permitidas en los Mercados Municipales serán:
Zona Húmeda:

- Frutas y legumbres.
- Carnicería.
- Mariscos y pescados.
- Herbolarias y/o herboristerías.
- Florería.
- Plantas de ornato.
- Venta de aves.

Zona seca:

- Especias, chiles, condimentos, granos y semillas.
- Dulcería.
- Revistería.
- Abarrotos.
- Farmacia.
- Alfarrería.
- Artesanía.
- Cristalería.
- Sombrearía.
- Joyería.
- Discos y cassettes.
- Artículos religiosos y similares.
- Juguetería.
- Ferretería.
- Estética.
- Artículos esotéricos.
- Veterinaria.
- Mascotas.
- Ropa.
- Calzado.
- Mercería.
- Tlapalería.
- Servicios técnicos que no representen riesgos a los locatarios y usuarios del mercado.
- Limpieza y reparación de calzado.

Zona semihúmeda:

- Comida.
- Refresquería.
- Molino de maza, tortilla y pozol.
- Tortillería.

ARTÍCULO 39.- los puestos de los Mercados del Municipio de Jalpa de Méndez, serán entregados a los locatarios mediante concesión o contrato administrativo que se otorgará por un lapso de un año como máximo, que podrán ser renovadas por un periodo igual previo al cumplimiento de los requisitos enumerados en este Reglamento.

ARTÍCULO 40.- Solo se podrá otorgar el uso de un local por persona en el Mercado Público y será destinado al giro comercial para el que lo solicito.

ARTÍCULO 41.- Únicamente se autorizará el uso de un local a aquellas personas que no tengan ningún otro en los Mercados del Municipio de Jalpa de Méndez.

ARTÍCULO 42.- Los locatarios de los Mercados Públicos del Municipio de Jalpa de Méndez, podrán organizarse en asociaciones que serán reconocidas por el Ayuntamiento. Cada locatario podrá pertenecer a una sola asociación.



**CAPÍTULO II
OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS,
COMERCIANTE Y TIANGUISTAS**

ARTÍCULO 43.- Son obligaciones de los locatarios, comerciantes y tianguistas:



CON LOSES



- I. Ejercer el comercio únicamente en el giro autorizado y respetar las dimensiones de los puestos que se le haya asignado;
- II. Mantener aseados los puestos en que se efectúen sus actividades comerciales;
- III. Mantener limpio el interior y el exterior de cada puesto;
- IV. Atender personalmente el local que se autorice, únicamente en casos justificados y previa anuencia de la subdirectora de administración se autorizara que se utilice el local otra persona, siempre que esta actúe por cuenta del locatario y por un lapso no mayor a 30 días;
- V. Obtener de la autoridad municipal la licencia para ejercer determinado giro comercial y autorización para ocupar el puesto;
- VI. Inscribirse en el padrón municipal de establecimientos mercantiles y tianguis;
- VII. Diseñar la denominación del giro, así como la propaganda comercial exclusivamente en idioma castellano con apego a la moral y a las buenas costumbres;
- VIII. Cumplir con las disposiciones fiscales de carácter federal, estatal y municipal;
- IX. Celebrar los contratos para los servicios de luz, gas, agua, drenaje, teléfono y cualquier otro servicio que requiera contratar y efectuar los pagos por la prestación de los mismos;
- X. Realizar la devolución tanto material como jurídica, del puesto a la administración de Mercados, cuando ya no desee seguir explotándolo, o la autoridad municipal competente así lo determine;
- XI. Observar el buen manejo y cuidado del patrimonio municipal, especialmente del puesto objeto de la autorización;
- XII. Sujetarse a las disposiciones de este Reglamento y a las que ordene el H. Ayuntamiento;
- XIII. Observar las disposiciones de seguridad e higiene;
- XIV. Sujetar sus ventas a los precios oficiales que señale las autoridades competentes y vender los productos sin alterar su precio o calidad;
- XV. Señalar los precios de las mercancías en rótulos visibles al público;
- XVI. Mantener la mercancía en condiciones higiénicas para proteger la salud del público;
- XVII. Aceptar la remoción de su puesto, por el Ayuntamiento en los casos de obras de beneficio público;
- XVIII. Mantener en buen estado la pintura de su puesto y debidamente aseada su área de servicio;
- XIX. Observar limpieza y buena presentación de su persona y dependientes;
- XX. Sujetarse a los horarios establecidos por la autoridad municipal;
- XXI. Abstenerse de ejercer el comercio al mayoreo; medio mayoreo; o de mercancías de procedencia ilícita;
- XXII. Ser respetuoso con el público en todo aspecto;
- XXIII. No obstruir el paso del público en los accesos y los pasillos con mercancías y otros objetos;
- XXIV. Implementar las medidas necesarias para la protección de sus pertenencias;
- XXV. No cerrar su puesto por un lapso mayor de tres días en un periodo de treinta días, sin causa justificada;
- XXVI. Permitir a las autoridades las visitas de inspección que estas realizan proporcionando todos los datos que le sean requeridos;
- XXVII. Cerciorarse al cerrar su puesto que no queden en el mismo, aparatos encendidos ni fugas de agua, gas o cualquier sustancia que pueda causar daño a las instalaciones del mercado o mercancías depositadas en él;
- XXVIII. Descargar sus mercancías en los lugares señalados por el administrador para tal efecto y dentro del horario que se le indique;
- XXIX. Contar dentro de su puesto con un botiquín de primeros auxilios y un extintor de incendios para enfrentar cualquier emergencia;

CDM Comercio

[Handwritten signatures and stamps]

55 | 68

- XXX. Asistir a las asambleas convocadas por el administrador y cumplir con los acuerdos tomados en las mismas;
- XXXI. Realizar los trabajos de reparación y mantenimiento que requiere el puesto que se le autorizo;
- XXXII. Exhibir en un lugar visible los documentos que ampare el legal funcionamiento de su giro comercial, así como el número que le corresponde;
- XXXIII. Fumigar el puesto a su cargo cuando menos una vez cada tres meses, así como apoyar y participar en las fumigaciones de las áreas comunes del Mercado;
- XXXIV. Contar con un seguro vigente contra daños a terceros que pudieran suscitarse o causarse en las personas puesto y/o productos;
- XXXV. Mantener aseados los locales donde expende sus productos durante su estancia en el mismo;
- XXXVI. Disponer de un puesto provisional que evite que se expandan los productos en el suelo;
- XXXVII. Levantar los puestos de uso para la exhibición de mercancías, dejando perfectamente limpio el sitio donde estuvieron ubicados; y
- XXXVIII. Las demás que se deriven de este ordenamiento y de las disposiciones que dicte el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 44.- En caso de que un locatario dejara de serlo por cualquier causa, está obligado a ejecutar las obras necesarias para entregar el puesto en buenas condiciones, sin que pueda reclamar pago alguno por ese concepto y a cubrir los adeudos de los contratos de servicios que haya requerido.

ARTÍCULO 45.- Los comerciantes de animales vivos que se expendan en los Mercados están obligados a procurar el menor sufrimiento posible a los animales evitando todo acto que se traduzca en maltrato o crueldad. En consecuencia, queda prohibido que las aves y otros animales vivos sean transportados en los puestos con las patas amarradas o a las cruzadas, en jaulas o cajas que no les permitan movimientos y ventilación suficientes, así como extraerles las plumas, pelo y cerdas en cualquier forma.

Tampoco es permitido recurrir a sistemas crueles para obtener mayor precio en la venta. Los animales deben permanecer en la sombra, con agua suficiente y en condiciones de higiene aceptables.

CAPÍTULO III DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, TRASPASOS O CESION DE DERECHOS Y CAMBIOS DE GIRO.

ARTÍCULO 46.- Cuando el Ayuntamiento preste Servicios Públicos de Mercado a través de una dependencia de su administración pública centralizada y en inmuebles de su propiedad, podrá otorgar mediante concesión y/o autorización a comerciantes las áreas de ventas y puestos ubicados en el interior del inmueble. Previamente al otorgamiento de la autorización, se deberá de incorporar el inmueble, en los términos que señalan las leyes, al dominio público municipal.

ARTÍCULO 47.- Los edificios públicos adquiridos o construidos por la autoridad municipal, destinados para autorizar puestos y/o áreas de venta a personas físicas y jurídicas colectivas para que en ellos ejerzan las actividades a que se refiere este Reglamento, se regirán por las siguientes normas:

I. Los interesados en ejercer el comercio en los Mercados municipales, deberán cubrir los siguientes requisitos ante la Administración de Mercados:

Tener capacidad jurídica:

- a) Tener forma honesta de vivir;
- b) Que el solicitante conozca, revise y manifieste por escrito su acuerdo de sujetarse en su observancia al presente Reglamento;
- c) No poseer o haber poseído un puesto anteriormente en algún mercado o tianguis del Municipio;
- d) Formular solicitud por escrito señalando nombre, domicilio, nacionalidad y el giro mercantil que desea establecer acompañada de la siguiente documentación:
 - Tres fotografías tamaño credencial;
 - Copia de credencial de elector;
 - Comprobante de domicilio;
 - Tres cartas de recomendación; y
- e) Si fuere extranjero el solicitante, debe acreditar su legal permanencia en el país y que su condición legal le permita ejercer la actividad comercial y que renuncie a la protección de las leyes de país;
- f) Capital que girará;
- g) Número del puesto que pretende ocupar;
- h) Obtener de la autoridad municipal la licencia de funcionamiento para el giro mercantil que pretenda instalar; y

Con Caceres H

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Página 56 | 68

[Signature]

- i) Cumplir con los requisitos y disposiciones fiscales, sanitarias y demás establecidas en leyes aplicables;
- II. Satisfechos los requisitos señalados por la fracción I de este artículo, la Administración de Mercados integrará un expediente que deberá ser remitido;
- III. A la subdirección Servicios Municipales, misma que instruirá el trámite respectivo;
- IV. En todas las concesiones, se estipularán los derechos que pagarán el beneficiario en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y demás condiciones que fije el Ayuntamiento;
- V. Las concesiones serán por tiempo determinado de un año pudiendo refrendarse por un periodo igual durante la administración municipal en turno, previo acuerdo del Cabildo;
- VI. La autorización no otorga al locatario más derecho que el de ocupar el puesto respectivo y ejercer en él la actividad comercial que le fue autorizada en el convenio administrativo respectivo, de conformidad con la licencia de funcionamiento, mediante el pago de los derechos estipulados en dicho convenio o conforme a la ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y este reglamento; y
- VII. Los puestos deberán solamente destinarse al giro que se indique en el convenio administrativo.

ARTÍCULO 48.- Los derechos que deberán pagar los locatarios por el uso de bienes inmuebles, deberán estar sujetos a lo dispuesto en la autorización correspondiente y en lo señalado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, para que permitan la auto suficiencia y su operación en óptimas condiciones del mercado.

ARTÍCULO 49.- En los contratos administrativos, se fijará tarifa diferencial por metro cuadrado según la ubicación, del local o puesto y en proporción a los ingresos del giro comercial del local opuesto:

- a. Interior del Mercado;
- b. Áreas adyacentes del exterior del mercado; y
- c. Áreas señaladas o consideradas como zona de Mercado.

ARTÍCULO 50.- Todo pago de derechos a que se refiere este ayuntamiento deberá realizarse directamente en las oficinas recaudadoras, en la fecha y hora que señale la Dirección de Finanzas.

ARTÍCULO 51.- Todo locatario, estará obligado a entregar a la dirección de Finanzas Municipal, en calidad de depósito, el importante equivalente a un pago anual por concepto de derecho o producto por el uso de inmueble solicitado, para prevenir posibles daños al mismo y todo aquel ocasionado por el uso y desgaste natural, el perjuicio del inmueble. Así mismo se incrementará ese depósito por las diferencias en los aumentos de los montos convenidos con el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 52.- El hecho de que los locatarios a que se refiere este Reglamento, no cumplan con el pago de los derechos o productos, por concepto del uso de un puesto, durante los primeros 30 días del primer mes de cada año civil, dará lugar a la revocación o rescisión del contrato respectivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 242 de la ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, caso en el cual el locatario deberá desocupar el local correspondiente.

ARTÍCULO 53.- En puestos que conforme al artículo anterior existieren mercancías de fácil descomposición, el administrador de Mercados podrá autorizar propietario para que venda esas mercancías; si el afectado se opusiera o no se le encontrare, se procederá a la venta de esos artículos, previa acta circunstanciada levantada al respecto.

Lo que se obtenga producto se aplicará preferentemente al pago de las deudas ante la Administración Pública Municipal, más los gastos que esos procedimientos originen y si hubiere remanente se le entregara al afectado.

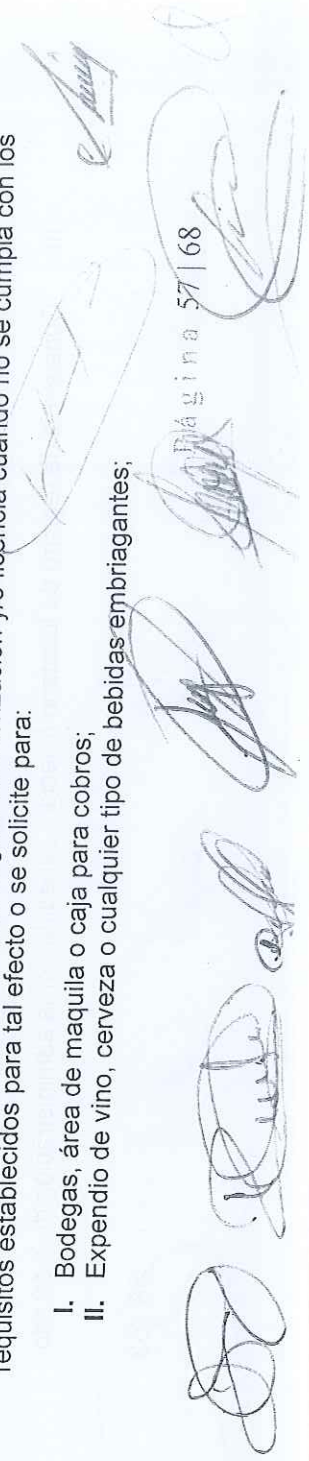
ARTÍCULO 54.- En los casos de revocación de la concesión o clausuras que se practiquen conforme a los artículos que anteceden, se nombrará como depositario de los bienes retenidos que pudieren afectarse, al Administrador del Mercado, quien desempeñará ese cargo con la fidelidad y responsabilidad que la ley exige.

ARTÍCULO 55.- La licencia para ejercer determinada actividad comercial, deberá ser refrendada durante el mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 56.- La titularidad de la autorización de un puesto, es personal e intransferible, por lo que excepcionalmente se permitirá su transferencia a personas dependientes económicamente del titular, en casos especiales y debidamente justificados a justificados a juicio de la Autoridad Municipal, hasta concluir el tiempo de su vigencia.

ARTÍCULO 57.- La autoridad municipal negará la autorización y/o licencia cuando no se cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto o se solicite para:

- I. Bodegas, área de maquila o caja para cobros;
- II. Expendio de vino, cerveza o cualquier tipo de bebidas embriagantes;

Edna Cruz


- III. Productos inflamables, tóxicos;
- IV. Productos que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
- V. Productos animales de dudosa procedencia o que no cumplan con el control sanitarios vigentes de la secretaría de salud; y
- VI. Máquinas tragamonedas, juegos de azar o tipo casino, así como rockolas musicales.

ARTÍCULO 58.- Sin perjuicio de lo que establezca con el convenio, son causas de rescisión o revocación de los contratos administrativos, por los que se otorgue el uso de locales en los Mercados Públicos Municipales, las siguientes:

- I. No ocupar el local asignado dentro del plazo de 10 días contados a partir de la entrega del mismo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor; debidamente justificada;
- II. Enajenar, gravar, arrendar o sub-arrendar, traspasar o dar en garantía el contrato administrativo y los derechos que este le otorgue;
- III. No explotar personalmente el puesto autorizado;
- IV. No mantener el buen estado de conservación, limpieza y mantenimiento al puesto asignado;
- V. Cambiar el giro del puesto, sin permiso de la autoridad municipal competente; y
- VI. No cubrir en el término de 30 días naturales el pago de refrendo, cuota mensual, derechos e impuestos municipales.

ARTÍCULO 59.- Los locatarios no podrán arrendar, vender, traspasar o gravar en cualquier forma el derecho de ocupar y ejercer en el puesto respectivo las actividades mercantiles para la que le fue autorizado, por lo tanto, cualquier operación o contrato que viole esta disposición es nulo de pleno derecho, ya que dicho derecho es inalienable. En consecuencia, todas las operaciones de traspaso o sesión derechos, gravámenes o embargos ordenados por autoridades judiciales o los tribunales de trabajo, solo podrán afectar a los giros mercantiles, pero nunca al derecho real sobre el local.

ARTÍCULO 60.- Para obtener la autorización de traspaso o sesión de derechos, en casos excepcionales es necesario cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar ante la administración de Mercados solicitud por escrito, firmada por ambas partes;
- II. Tener cuando menos un año de antigüedad como locatario;
- III. Acompañar los documentos que amparen el contrato administrativo cuyos derechos se pretendan traspasar o modificar;
- IV. Acompañar constancia de no adeudo en el pago de sus cuotas, impuestos y derechos a la Autoridad Municipal;
- V. Acompañar los últimos recibos de pago de agua potable, energía eléctrica y otros servicios si los hubiera en el local;
- VI. Acreditar el expirante a la autorización y/o licencia los requisitos señalados para tal efecto; y
- VII. Pagar los derechos por el traspaso o cesión de derechos a la dirección de finanzas.

ARTÍCULO 61.- Cubiertos los requisitos señalados en el artículo anterior, la Administración de Mercados remitirá el expediente a la Autoridad Municipal competente, quien otorga el nuevo contrato administrativo y cancelará el anterior en su caso.

ARTÍCULO 62.- Toda sesión de derechos que se contraponga a lo dispuesto por este Reglamento se declarara nula de pleno derecho.

ARTÍCULO 63.- Tratándose del traspaso o sección de los derechos derivados del contrato administrativo respecto a los puestos, por fallecimiento de locatario, este se ara a favor de la persona que se haya designado en la solicitud de autorización como beneficiario, quien deberá ser pariente en línea recta en primer grado, esposa e hijos, salvo excepciones, siempre y cuando acrediten su derecho y cumplan con los requisitos que establece el presente reglamento para su otorgamiento. El cambio de registro para la nueva autorización se ara por medio de una solicitud por escrito y a ella se acompañará:

- I. Copia certificada del acta de difusión del autor de la sucesión;
- II. Comprobación de los derechos sucesorios cuyo reconocimiento se pida y;
- III. Constancia de registro de locatario fallecido, expedida por la administración de mercado.



Edm Correa H



ARTÍCULO 64.- Tratándose de lo señalado en el artículo anterior, y a falta de la persona destinada como beneficiario, el ayuntamiento recogerá el local en cuestión.

ARTÍCULO 65.- Los cambios de giro en los Mercados Públicos solo podrán autorizarse cuando la nueva actividad que pretenda realizar este permitida dentro de la zona en la que encuentra el puesto, que no se lesionen derechos de terceros y que el solicitante de cambio de giro, cuente con el equipo indispensable y realice por su cuenta las modificaciones necesarias si las hubiera.

ARTÍCULO 66.- Los locatarios que deseen cambiar el giro de su establecimiento deberán formular petición por escrito a la Subdirección de Servicios Municipales, acompañado de la opinión del Administrador del Mercado al respecto, quien deberá considerar la oferta y la demanda del producto o servicio que se pretenda suprimir y del que se quiera establecer, se anexara la siguiente documentación:

- I. Contrato administrativo por el que se le otorgue el uso del puesto;
- II. Comprobante de estar al corriente en el pago de los impuestos y derechos; y
- III. Pagar los derechos por cambio de giro.

ARTÍCULO 67.- Recibida que sea la solicitud señalada en el artículo anterior, la Subdirección de Servicios Municipales emitirá su opinión y caso afirmativo deberá proceder a remitir el expediente a la Autoridad Municipal competente para que esta autorice o no el cambio.

ARTÍCULO 68.- Los comerciantes que desee obtener autorización para ejercer su actividad en un puesto de tianguis, deberán presentar solicitud por escrito ante la Coordinación General de Servicio Municipales, proporcionando los siguientes datos y documentos:

- a) Nombre, edad, domicilio, nacionalidad;
- b) Copia de credencial de elector;
- c) Copia certificada del acta de nacimiento;
- d) Tres fotografías tamaño credencial;
- e) Señalar el giro comercial y lugar en que se pretenda trabajar; y
- f) Tres cartas de recomendación;
- g) Cubiertos los anteriores requisitos la Subdirección de servicios Municipales, emitirá la resolución correspondiente; de resultar procedente se otorgará el contrato administrativo.

ARTÍCULO 69.- Toda solicitud recibida, tratése de solicitud de autorización, traspaso o sesión de derechos y cambio de giro, se resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su recepción por la Autoridad Municipal competente.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 70.- En los Mercados Públicos Municipales queda prohibido:

- I. A los locatarios, comerciantes y tianguistas:
 - a) Poseer, vender, consumir o permitir el consumo de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas de cualquier tipo o marca, dentro de los mercados ya sea por clientes, amistades o familiares, o éstos mismos. Los titulares serán directamente responsables de la contravención a lo dispuesto en esta fracción;
 - b) Almacenar y vender materiales inflamables, explosivos, contaminantes y los que pudieran representar peligro para las personas o bienes que se encuentren dentro de las áreas o zonas de los mercados municipales, así como comerciar con mercancía prohibida;
 - c) Utilizar sus locales como viviendas, dormitorios, depósitos, bodegas, o cualquier otro destino distinto al autorizado por el Ayuntamiento;
 - d) Realizar mejoras o modificaciones a los locales asignados, sin el permiso previo de la Dirección Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de la Administración de Mercados;
 - e) Realizar obras en los bienes comunes o instalaciones generales de los Mercados Municipales;
 - f) Colocar rótulos, cajones, canastos, mercancía u otros utensilios que en cualquier forma impidan el libre tránsito por las áreas comunes como banquetas, pasillos y escaleras;
 - g) Almacenar, exhibir, depositar o vender mercancías que no correspondan al giro autorizado para su funcionamiento;
 - h) Utilizar veladoras, velas y utensilios similares, que puedan constituir un peligro para la seguridad del Mercado, excepto en la capilla del Mercado.
 - i) Tener en funcionamiento radios, televisiones o aparatos fono electromecánicos cuyo nivel de audio cause molestias a otros locatarios y al público;

CASA



- j) Introducir, vender y exponer material que atente contra la moral y las buenas costumbres;
 - k) Usar tanques de gas butano, al interior de las instalaciones de los Mercados;
 - l) Alterar el orden público en cualquiera de sus manifestaciones;
 - m) Permanecer en el interior de los Mercados después de las horas de cierre;
 - n) Arrendar el local concesionado;
 - o) Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
 - p) Ejercer el comercio ambulante dentro del Mercado o de sus áreas de protección;
 - q) Ejercer actividades comerciales sin tener la licencia municipal correspondiente;
 - r) Manejar dinero producto de las ventas cuando despachen alimentos preparados;
 - s) Usar fuego para cocinar o para cualquier otro uso, excepto del que se requiera en las fondas o lugares en que se expendan alimentos, el cual mantendrá siempre las estufas y equipos similares, acondicionados de acuerdo a las especificaciones que indique la Coordinación de Mercados;
 - t) Mantener dentro de los locales o anexos a ellos, las mercancías en estado de descomposición;
 - u) Vender mercancías fuera del local asignado;
 - v) Instalar en el interior o exterior de los locales, máquinas tragamonedas o cualquier otra similar, que pueda ser usada para jugar con o sin ánimo de lucro; y
 - w) Las demás que señale este Reglamento u otras disposiciones aplicables;
- II. Al público en general en los Mercados:**
- a) Alterar el orden público en cualquiera de sus manifestaciones;
 - b) Tirar basura, en el interior y exterior del Mercado, o en áreas comunes de éste;
 - c) Introducir o ingerir bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas;
 - d) Ejercer el comercio ambulante en el interior y zonas adyacentes al Mercado; y
 - e) Las demás que señale este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

En los supuestos establecidos en los incisos a), b) y c) del presente artículo, a quien se sorprenda en flagrancia; previa acta circunstanciada que al efecto se levante, será puesto a disposición de la autoridad competente, junto con la mercancía decomisada y demás elementos de prueba de que se disponga.

**TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS MERCADOS DE PARTICULARES**

ARTÍCULO 71.- Para establecer Mercados particulares, se requiere el otorgamiento de contrato administrativo o concesión y que los interesados obtengan de la Presidencia Municipal las licencias de uso de suelo y de funcionamiento correspondiente, debiendo cubrir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar capacidad técnica y financiera;
- b) Acreditar la personalidad jurídica, tratándose de personas jurídicas colectivas; y
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 250 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 72.- El pago de los derechos por el otorgamiento del contrato o concesión se hará en los términos establecidos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco, en la Dirección de Finanzas Municipal.

ARTÍCULO 73.- Los Mercados de particulares deberán respetar y cumplir con todas las disposiciones sanitarias, conservando permanentemente un buen estado de limpieza.

Tanto los supervisores como los regidores que integren la Comisión de Servicios Municipales supervisarán los mercados particulares y los propietarios de éstos estarán obligados a proporcionarles todas las facilidades para el cumplimiento de sus atribuciones. Las irregularidades que éstos encontraran en los Mercados, las podrán en conocimiento del Presidente Municipal para que, en su caso, imponga las sanciones correspondientes.

Don Genaro H

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ARTÍCULO 74.- La celebración de contratos en los que se otorgue la prestación del servicio público de mercado a particulares se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 238 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Para el otorgamiento de la concesión para prestar el servicio público de mercado, se desahogará el procedimiento establecido en el artículo 246 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 75.- Previo al inicio de funcionamiento del servicio, personal de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, practicará una inspección a los locales en donde se trate de establecer el mercado particular y examinarán cuidadosamente las instalaciones de alumbrado y fuerza motriz, agua y drenaje, rindiendo un informe al Presidente Municipal en el que se detalle si éstas cumplen con los requisitos y especificaciones técnicas para su funcionamiento, si no lo fueren, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales le concederá al interesado un término para poner en condiciones de buen uso, esas instalaciones. Hecho lo anterior, se practicará una nueva inspección y si el resultado fuere satisfactorio se ordenará la licencia de funcionamiento cubiertos los requisitos señalados por los artículos anteriores.

ARTÍCULO 76.- Las infracciones que se levanten contra los concesionarios de Mercados particulares, serán calificadas por el Subdirector de Servicios Municipales, conforme a la tarifa establecida en la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

ARTÍCULO 77.- La Policía Preventiva, auxiliará a los supervisores de la Subdirección de Servicios Municipales y Administrador de Mercados, cuando así sea requerida.

ARTÍCULO 78.- Los Mercados Particulares se sujetarán al horario establecido en este reglamento, y permanecerán cerrados los días que disponga el Gobierno del Estado o la Presidencia Municipal, por la celebración de algún acontecimiento extraordinario.

ARTÍCULO 79.- A los concesionarios de Mercados Particulares, se les aplicarán en lo conducente las prohibiciones establecidas en los incisos a, b, c, f, g, h, i, j, k, l, m, o, r, s, t y v, de la fracción I, del artículo 71 de este Reglamento.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO I DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 80.- Para efectos del presente Reglamento son autoridades competentes para ordenar visitas de inspección, así como ordenar la elaboración de actas administrativas por faltas a los reglamentos municipales, normas y leyes de aplicación municipal, las siguientes:

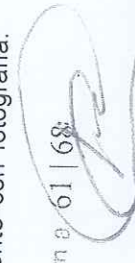
- a) El Presidente Municipal
- b) El Director de Asuntos Jurídicos Municipales;
- c) El Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- d) La Subdirección de Servicios Municipales; y
- e) El Administrador de Mercados.

ARTÍCULO 81.- Para los actos de inspección y vigilancia, el personal autorizado por la Administración de Mercados, deberá estar previsto de identificación oficial que lo acredite como tal.

ARTÍCULO 82.- El personal autorizado a que se refiere el artículo anterior, al iniciar la inspección, se identificará debidamente con la persona con quien se realice la diligencia, solicitará que éste designe en el acto a dos testigos de asistencia, en caso de negarse a ello o que los designados no acepten, la autoridad a cargo de la diligencia podrá designarlos haciendo constar lo anterior en el acta circunstanciada que al efecto se levante, sin que este hecho la invalide.

ARTÍCULO 83.- Las visitas de inspección que practique la Autoridad Municipal, se sujetarán al procedimiento siguiente:

- I. La administración o la instancia correspondiente, expedirá por escrito la orden de visita, la cual contendrá:
 - a) El nombre del visitador;
 - b) La fundamentación y motivación; y
 - c) Nombre y firma de la autoridad que expide la orden y la fecha.
- II. Se habilitará al Supervisor designado para practicar la diligencia;
- III. Al practicar la visita, el Supervisor deberá identificarse con el visitado o con quien se encuentre en el lugar; con credencial vigente expedida por la autoridad correspondiente con fotografía.



11/06/2018



Entregará al visitado, copia de la orden de inspección y le informará de su obligación de permitirle el acceso al lugar de que se trate y otorgarle las facilidades necesarias para la práctica de la diligencia;

IV. En caso de que el puesto se encuentre cerrado y no haya con quien desahogar la diligencia, el Supervisor hará constar tal situación y dejará citatorio para que se le espere en la fecha y hora que en él mismo se indique.

V. El Supervisor deberá requerir al visitado para que nombre a dos personas, que funjan como testigo en la inspección, advirtiéndoles que, en caso de rebeldía, éstos serán propuestos y designados por el propio supervisor;

VI. En la inspección realizada se hará constar en el acta circunstanciada que se levantará en el lugar visitado, por triplicado, en forma numerada, en la que se expresará:

- a) Lugar y fecha;
- b) Nombre de la persona con quien se entendió la diligencia señalando documento con el que se identificó;
- c) Se detallarán en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen encontrado durante la diligencia; dentro del acta administrativa, la persona con quien se realizó la diligencia podrá manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en la misma;
- d) La fijación de sellos en su caso;
- e) Resultado de la inspección;
- f) Lo que haya manifestado el visitado en relación con los hechos asentados en el acta; y
- g) Firmas de quienes participaron en la diligencia.

VII. Elaborada el acta administrativa y firmada por los participantes, el supervisor entregará al visitado, copia de la misma.

La Autoridad Municipal que ordene una visita de inspección o de vigilancia, como medida preventiva o de seguridad podrá ordenar, la clausura temporal en los siguientes casos:

- a) Por razones de interés público;
- b) Traspaso del local sin autorización;
- c) La realización de actividades comerciales sin contar con autorización o permiso;
- d) Se expendan mercancías prohibidas;
- e) Vender mercancías en zonas distintas a las señaladas en este Reglamento.

En estos casos la clausura no deberá exceder de cinco días término dentro del cual la autoridad municipal correspondiente deberá determinar si se levanta la misma o se prorroga hasta que se resuelva el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 84.- Si la persona con quien se realizó la diligencia se negare a firmar el acta administrativa de inspección o aceptar copia de la misma, dichas circunstancias también se asentarán, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

ARTÍCULO 85.- La persona con quien se realice la diligencia, deberá permitir al personal autorizado, el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento a este Reglamento. El Supervisor, podrá solicitar el auxilio de la policía preventiva, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia.

**CAPÍTULO II
DE LOS COMITÉS PARA MEJORAMIENTO,
CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD**

ARTÍCULO 86.- El Ayuntamiento a través de la subdirección de Servicios Municipales podrá formar en cada uno de los Mercados Públicos Municipales, comités para el mejoramiento, conservación y seguridad de las instalaciones de los mismos.

ARTÍCULO 87.- Los Comités estarán integrados por un Presidente, un Secretario y los Vocales que se consideren necesarios que serán los locatarios de los mismos Mercados; los cargos tendrán carácter honorario y de servicio social.

ARTÍCULO 88.- Los Comités tendrán las siguientes funciones:



19/2018-2021
C. Lora
C. Lora



- I. Coadyuvar con el área de seguridad y vigilancia de la Administración y con los elementos de seguridad pública adscritos a los Mercados;
- II. Coadyuvar con la Administración de los Mercados en los programas de mantenimiento y conservación de las instalaciones de los Mercados Públicos Municipales;
- III. Convocar a los locatarios de los diversos giros comerciales de cada mercado para que colaboren y participen en el desarrollo de los programas de conservación y mantenimiento de las instalaciones de los mismos, con el propósito de proporcionar un mejor servicio a los usuarios;
- IV. Presentar a la Subdirección de servicios municipales, a través de la Administración de los Mercados, las sugerencias de los locatarios y usuarios de las instalaciones, para el mejoramiento de los mercados públicos; e
- V. Informar a la subdirección de Servicios Municipales, sobre las deficiencias o carencias que se detecten en las instalaciones de los mercados públicos municipales.

ARTÍCULO 89.- Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;
- III. Multas; y
- IV. Clausura parcial o total, temporal o definitiva, cuando:
 - a) El infractor no hubiera cumplido en los plazos y condiciones impuestas por la autoridad, con las medidas correctivas ordenadas;
 - b) En caso de reincidencia en las infracciones al presente Reglamento; y
 - c) Cuando se trate de desobediencia reiterada en tres o más ocasiones al cumplimiento de alguna o algunas de las medidas correctivas impuestas por la autoridad.
- V. Revocación o rescisión del contrato administrativo en el caso de locatarios, comerciantes y tianguistas;
- VI. Decomiso y aseguramiento de mercancías
- VII. Revocación de la concesión; y
- VIII. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 90.- La imposición de sanciones se hará tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Las circunstancias de comisión de la infracción;
- III. Sus efectos en perjuicio del interés público;
- IV. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- V. La reincidencia del infractor; y
- VI. El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la omisión o acto sancionado.

ARTÍCULO 91.- Para efectos de este Reglamento se considerará reincidente al infractor que, en un término de 30 días naturales, cometa dos o más infracciones y será sancionado con clausura temporal o definitiva del giro mercantil según la gravedad de las infracciones o cancelación de la concesión del local.

ARTÍCULO 92.- La autoridad correspondiente, aplicará las multas y sanciones por infracciones a las disposiciones de este Reglamento, conforme a lo siguiente:

- I. Por violación al artículo 71 fracción I, referente a los locatarios, 20 a 30 días de unidad de medida general vigente en el Estado de Tabasco, o en su caso arresto hasta por 36 horas;
- II. Por violación al artículo 71, fracción II, referente al público en general, multas de 10 a 20 días de unidad de medida general vigente en el Estado de Tabasco; y
- III. Por violaciones a otros artículos del presente Reglamento, multas de 10 a 30 días de unidad de medida general vigente en el Estado de Tabasco, o en su caso arresto de 24 a 36 horas.

ARTÍCULO 93.- Las infracciones que quedan comprendidas en los artículos de este Reglamento serán sancionadas, sin perjuicio, de que, si dichas infracciones constituyen la posible comisión de delitos, se dé vista a la autoridad competente.

ARTÍCULO 94.- Las Subdirección de Servicios Municipales, a través de la administración del mercado, aplicará las sanciones por actos u omisiones que constituyan violaciones a las disposiciones del presente Reglamento.

**CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO Y RECURSOS**

ARTÍCULO 95.- Para la determinación de responsabilidad de un locatario, comerciante, tianguista, o público en general, por haber cometido alguna conducta de las establecidas en el artículo 71 del presente Reglamento, así como omitir el cumplimiento de las obligaciones que se les señalan en el mismo; podrá iniciarlo la autoridad de oficio o previa denuncia, para lo cual, deberá substanciarse el procedimiento siguiente:

- I. Hecha que fuere la inspección, el supervisor a cargo, levantará el acta correspondiente, debiendo asentar en ésta los hechos y circunstancias encontrados; dándole intervención al probable responsable del acto prohibido, quien manifestará lo que a sus intereses conviniere, en relación a los mismos. Salvo en los casos en que se encuentre en flagrancia, en los cuales se pondrá inmediatamente a disposición de las autoridades competentes;
 - II. Elaborada el acta de inspección, dentro de las 24 horas siguientes, se remitirá a la Subdirección de Servicios Municipales, para la substanciación del procedimiento.
 - III. Recibida el acta por la subdirección de Servicios Municipales, se citará al infractor, para que, dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga en relación a los hechos que conllevaron al levantamiento del acta; afirmandolos, negándolos, expresando que los ignora, por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Debiendo aportar todos los medios de prueba que recabe para sustentar su dicho.
 - IV. Se abrirá un término común de tres días para el ofrecimiento de las pruebas, contados a partir del siguiente al de la notificación citada en la fracción anterior; en éste serán admitidos todos los medios de prueba, siempre que éstos no sean contrarios a la moral, al derecho y a las buenas costumbres.
 - V. Vencido el término anterior, dentro de los quince días posteriores, se desahogarán las pruebas que las partes hayan ofrecido.
 - VI. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, o fuera posible legalmente su perfeccionamiento se resolverá dentro los quince días hábiles siguientes sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes, y se notificará la resolución al interesado dentro de las setenta y dos horas.
 - VII. En el desahogo de las pruebas, tanto el supervisor, o en su caso el denunciante, así como el probable infractor, podrán alegar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de su asesor legal o defensor respectivamente;
 - VIII. Si el locatario no resultare responsable de la falta que se le imputa, será restituido en el goce de sus derechos como autorizado.
- ARTÍCULO 96.-** Para proceder a la revocación, caducidad, extinción o cancelación de las concesiones, se substanciará el procedimiento establecido en los artículos 256, 257, 258, 259, 260 y 261 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- ARTÍCULO 97.-** En contra de los acuerdos dictados por la Autoridad Municipal o por los servidores públicos en quienes éste haya delegado sus facultades, relativos a calificaciones y sanciones por contravención a las disposiciones de este Reglamento, procederá la interposición de los recursos de revocación y revisión en las formas, términos y requisitos establecidos en los artículos 262, 263, 264, 265 y 266 de la Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento de Mercados publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 6115 de fecha 14 de abril del 2001 y se derogan las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento, mismas que solo deberán seguir aplicándose hasta la entrada en vigor del nuevo Reglamento.

TERCERO. - Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo y de igual manera se determinará la interpretación de sus disposiciones.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



CUARTO. - Los asuntos iniciados al amparo de las disposiciones que se abrogan o se derogan, continuarán tramitándose conforme a las mismas hasta su conclusión.

QUINTO. - Los locatarios que actualmente cuenten con más de una concesión o autorización para el uso de locales comerciales en los Mercados Públicos, deberán comparecer ante el Director de Obras, Ordenamientos Territorial y Servicios Municipales para regularizar dicha situación, por estar prohibidas, en el presente Reglamento, en caso de omisión podrá ser acreedor a las sanciones establecidas en dicho ordenamiento.

SEXTO.- Los particulares que cuenten con licencia o autorización, concesión o permiso, para ejercer actividades de comercio, así como para ocupar puestos en los mercados públicos, expedidos conforme a la legislación que ha sido abrogada o derogada, estén ejerciendo dichas actividades y quienes presten el servicio de mercado en inmuebles de su propiedad, se les concede un término extraordinario de hasta treinta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, para que acudan ante la Subdirección de Servicios Municipales, a efecto de que se les otorgue la licencia, autorización, permiso o concesión, en su caso, o para celebrar el contrato respectivo, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos correspondientes. Si no comparecieron dentro del plazo señalado, el Ayuntamiento podrá imponer como sanción una multa, cuyo monto será de cien a mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado.

EXPEDIDO EN EL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA "PROF. ANDRÉS ULÍN GUZMÁN", RECINTO OFICIAL DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. JESÚS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER
REGIDOR

C. ANTONIO DE LA O PERALTA
TERCER REGIDOR

C. TRINIDAD CUPIL JIMENEZ
QUINTO REGIDOR

C. PEDRO MAGAÑA CERINO
SÉPTIMO REGIDOR

ING. JOAQUIN PÉREZ VÁZQUEZ
NOVENO REGIDOR

ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ
SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO
REGIDOR

C. RITA DEL CARMEN TOSCA MADRIGAL
CUARTO REGIDOR

PROFA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR

PROFA. MARIBEL HERNÁNDEZ GARCÍA
DÉCIMO REGIDOR

LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ ARELLANO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 47 Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

MTRO. JESÚS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Terminado el análisis del punto en uso de la voz, el Ciudadano Presidente, solicita al Secretario se sirva someter a consideración del Honorable Cabildo para su aprobación el punto de acuerdo. -----

En voz del Secretario, pone a consideración del Honorable Cabildo la autorización del punto de acuerdo referido, por lo que pregunto a los Señores Regidores que aprueben el punto de acuerdo dado a conocer lo manifiesten en la forma acostumbrada, levantando la mano para el computo correspondiente; ciudadano Presidente, el punto de acuerdo, ha sido aprobado con 11 votos a favor. -----

Con fundamento en lo establecido en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicito al ciudadano Secretario sírvase

asentarlo en acta y turnar este punto de acuerdo a la dependencia correspondiente y dé a conocer el siguiente punto del orden del día para su desahogo.-----

OCTAVO. - En uso de la voz el Ciudadano Secretario manifiesta: Ciudadano Presidente el punto octavo del orden del día es: Se somete a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo Municipal; El Subsidio a locatarios del Mercado Público "Daniel Santos García" y de la Central Camionera del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.-----

Terminado el análisis del punto en uso de la voz, el Ciudadano Presidente, da a conocer que del presupuesto municipal se va a invertir una cantidad que va a variar de acuerdo al giro de cada uno de los negocios a manera de dar certidumbre y condiciones para quien vive de esa actividad económica y que puedan tener la posibilidad de invertir, por tal razón solicito al Secretario se sirva someter a consideración del Honorable Cabildo para su aprobación el punto de acuerdo.-----

En voz del Secretario, pone a consideración del Honorable Cabildo la autorización del punto de acuerdo referido, por lo que pregunto a los Señores Regidores que aprueben el punto de acuerdo dado a conocer lo manifiesten en la forma acostumbrada, levantando la mano para el computo correspondiente; ciudadano Presidente, el punto de acuerdo, ha sido aprobado con 11 votos a favor.-----

Con fundamento en lo establecido en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicito al ciudadano Secretario sírvase asentarlo en acta y turnar este punto de acuerdo a la dependencia correspondiente y dé a conocer el siguiente punto del orden del día para su desahogo.-----

NOVENO. - En uso de la voz el Ciudadano Secretario manifiesta: Ciudadano Presidente el punto noveno del orden del día es: Se somete a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo Municipal; El nombramiento del C. Profr. Carlos Trinidad Hernández Pérez, como CRONISTA de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, México.-----

Terminado el análisis del punto en uso de la voz, el Ciudadano Presidente, expresa que todas las ciudades deberían tener una cronología histórica a manera de tener una certeza en cuanto a la historia propia de la ciudad del municipio, por eso se plantea la propuesta del Profr. Carlos Trinidad Hernández Pérez por ser una persona con amplio conocimiento de la historia de nuestro municipio, por su trayectoria se plantea esta propuesta, que se busca con ello generar la identidad de nuestro Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por lo que solicita al Secretario se sirva someter a consideración del Honorable Cabildo para su aprobación el punto de acuerdo.-----

En voz del Secretario, pone a consideración del Honorable Cabildo la autorización del punto de acuerdo referido, por lo que pregunto a los Señores Regidores que aprueben el punto de acuerdo dado a conocer lo manifiesten en la forma acostumbrada, levantando la mano para el computo correspondiente; ciudadano Presidente, el punto de acuerdo, ha sido aprobado con 11 votos a favor.-----

Con fundamento en lo establecido en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicito al ciudadano Secretario sírvase asentarlo en acta y turnar este punto de acuerdo a la dependencia

con acuerdo H

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

correspondiente y dé a conocer el siguiente punto del orden del día para su desahogo. -----

DÉCIMO. - En uso de la voz el Ciudadano Secretario manifiesta: Ciudadano Presidente el punto décimo del orden del día es: Se somete a consideración y aprobación en su caso del H. Cabildo Municipal; El nombramiento de los integrantes del Comité Ciudadano, para la determinación del Programa de eficiencia energética (sustitución de luminarias incandescentes por Leeds de última tecnología).-----

Terminado el análisis del punto en uso de la voz, el Ciudadano Presidente hace mención que en la sesión de cabildo No. 17 en carácter ordinaria de fecha diecisiete de junio del año dos mil diecinueve fue aprobada por unanimidad la propuesta del comité ciudadano, dando lugar el día de hoy proponer a los integrantes de dicho comité, siendo las siguientes personas: Lic. Jesús Selván García (presidente), Profr. José Luis Córdova Ovando (secretario), C. Pedro Magaña Cerino, Lic. Rita del Carmen Tosca Madrigal, C. Jose del Carmen Olán Olán, siendo esta la propuesta por lo que le solicito al Secretario se sirva someter a consideración del Honorable Cabildo para su aprobación el punto de acuerdo. --

En voz del Secretario, pone a consideración del Honorable Cabildo la autorización del punto de acuerdo referido, por lo que pregunto a los Señores Regidores que aprueben el punto de acuerdo dado a conocer lo manifiesten en la forma acostumbrada, levantando la mano para el computo correspondiente; ciudadano Presidente, el punto de acuerdo, ha sido aprobado con 11 votos a favor. -----

Con fundamento en lo establecido en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicito al ciudadano Secretario sírvase asentarlo en acta y turnar este punto de acuerdo a la dependencia correspondiente y dé a conocer el siguiente punto del orden del día para su desahogo. -----

DÉCIMO PRIMERO. - En uso de la voz el Ciudadano Secretario manifiesta: Ciudadano Presidente el punto décimo primero del orden del día es referente a la clausura de la sesión. -----

Antes de concluir el Ing. Darinel Madrigal de la O, Décimo Primer Regidor; hace uso de la voz y manifiesta que referente al punto noveno del orden del día es necesario que el Profr. Carlos Trinidad Hernández Pérez se dé a conocer ante la comunidad y tome protesta debido al nombramiento que se le ha otorgado, por lo que en uso de la voz el Presidente Municipal instruye al Secretario para que en la próxima sesión de cabildo se contemple como un punto del orden del día, para llevar a cabo la toma de protesta correspondiente y así mismo expresa: Agotados todos los puntos del orden del día, que fueron aprobados para esta Sesión Pública de Cabildo No. 19 en carácter de Extraordinaria, con fundamento en el artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicito al ciudadano secretario se sirva turnar los acuerdos tomados en esta sesión a las dependencias correspondientes, cumplirlos y hacerlos cumplir. Siendo las doce con veintinueve minutos horas del día veintinueve de julio del año dos mil Diecinueve, procedo a citar a los Regidores de este Honorable Ayuntamiento para la siguiente sesión la cual se les notificará puntualmente, por lo que reunidos en el Auditorio que ocupa la Casa de Cultura "Prof. Andrés Ullín Guzmán", con domicilio en Plaza Hidalgo ^{S/N} se da por clausurado todos los trabajos de esta sesión, muchas gracias por su asistencia. Firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron. Doy fe.

Handwritten initials: LHP

Handwritten initials: BT

Handwritten signature

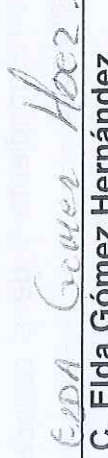
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten note: CON CERRA H


C. Jesús Selván García,
Presidente Municipal Y Primer Regidor.

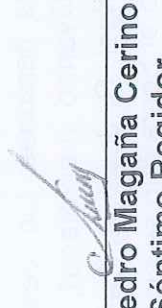

C. Elda Gómez Hernández
Síndico De Hacienda Y Segundo
Regidor


C. Antonio de la O Peralta
Tercer Regidor


C. Rita del Carmen Tosca Madrigal
Cuarto Regidor


C. Trinidad Cupil Jiménez
Quinto Regidor


C. Teresa Ricárdez Javier
Sexto Regidor


C. Pedro Magaña Cerino
Séptimo Regidor


C. María del Carmen León Falcón,
Octavo Regidor


C. Joaquín Pérez Vázquez
Noveno Regidor

C. Maribel Hernández García
Décimo Regidor


C. Darinel Madrigal de la O
Décimo Primer Regidor

C. Claudia Hernández Arellano
Décimo Segundo Regidor


C. José Luis Córdova Ovando
Secretario del H. Ayuntamiento



